



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

18595 Corrección de error a la Orden de 12 de noviembre de 2012, del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, por la que se dispone la publicación del cese y del nombramiento de determinados miembros del Consejo Social de la Universidad Politécnica de Cartagena.

51302

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda Agencia Regional de Recaudación

18596 Resolución de 18 de diciembre de 2012, de la Dirección de la Agencia Regional de Recaudación, por la que se dispone la publicación de la prórroga, para el periodo 2013-2015, del convenio de recaudación suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Jumilla.

51303

18597 Resolución de 18 de diciembre de 2012, de la Dirección de la Agencia Regional de Recaudación, por la que se dispone la publicación de la prórroga, para el periodo 2013-2015, del convenio de recaudación suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ente Público del Agua de la Región de Murcia.

51305

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

18598 Orden de 14 de diciembre de 2012, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, sobre aprobación de las tarifas a aplicar por "Tüv Rheinlan Ibérica, S.A.", entidad concesionaria de la gestión del servicio público de la I.T.V., en las estaciones de I.T.V., de Lorca, Caravaca, San Pedro del Pinatar y Cartagena.

51307

18599 Resolución de publicación del contrato-programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, y la Universidad Politécnica de Cartagena, destinado a subvencionar su financiación complementaria, para el ejercicio 2012.

51310

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

18600 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de la vía pecuaria denominada "Cordel de la Huerta", clasificada entre las del término municipal de Mula, con destino a la instalación de tubería, solicitada por la Comunidad de Regantes del Heredamiento de Aguas de Puebla de Mula. (Expte. VP 52/2012).

51318

Consejería de Economía y Hacienda

18601 Anuncio de formalización de contrato de servicio de "Actualización de Licencias de Sistemas Gestores de Bases de Datos Oracle 2012". Expte. 62/2012.

51319

Consejería de Economía y Hacienda Agencia Regional de Recaudación

18602 Anuncio de periodo voluntario de pago. Recibos Tasa de Mercado Semanal del municipio de Fuente Álamo.

51320



II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General

18603	Notificación de resoluciones.	51322
-------	-------------------------------	-------

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

18604	Notificación de resoluciones 1.ª instancia.	51323
18605	Notificación de trámite de audiencia.	51324
18606	Notificación de resolución sobre práctica de prueba.	51325
18607	Notificación de trámite de audiencia.	51326
18608	Notificación de actas a interesados.	51327

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

18609	Ejecución de títulos judiciales 277/2012.	51328
18610	Ejecución de títulos judiciales 120/2012.	51330

De lo Social número Dos de Cartagena

18611	Despido/ceses en general 671/2012.	51332
-------	------------------------------------	-------

De lo Social número Uno de Murcia

18612	Procedimiento ordinario 18/2011.	51335
-------	----------------------------------	-------

De lo Social número Dos de Murcia

18613	Procedimiento ordinario 1.306/2010.	51340
18614	Procedimiento ordinario 1.204/2010.	51342
18615	Procedimiento ordinario 19/2011.	51343
18616	Demanda 131/2010.	51345
18617	Procedimiento ordinario 11/2011.	51347
18618	Procedimiento ordinario 1.420/2010.	51348

De lo Social número Tres de Murcia

18619	Procedimiento ordinario 1.200/2010.	51350
-------	-------------------------------------	-------

De lo Social número Cuatro de Murcia

18620	Despido/ceses en general 58/2012.	51351
-------	-----------------------------------	-------

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

18621	Ejecución de títulos judiciales 463/2011.	51353
-------	---	-------

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

18622	Ejecución de títulos judiciales 197/2012.	51357
-------	---	-------

Primera Instancia e Instrucción número Seis de San Javier

18623	Divorcio contencioso 328/2011.	51360
-------	--------------------------------	-------

IV. Administración Local

Albudeite

- 18624 Delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local. 51361
- 18625 Corrección de error en la ordenanza reguladora de la tasa por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública. 51362
- 18626 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio municipal de abastecimiento de agua potable a domicilio y saneamiento. 51363

Alcantarilla

- 18627 Publicación de vehículos abandonados. 51364
- 18628 Adjudicación del contrato de suministro de mobiliario y equipamiento funcional del edificio del "Centro de Participación Ciudadana". 51365

Campos del Río

- 18629 Exposición pública de la Cuenta General para el ejercicio 2011. 51366

Cehegín

- 18630 Aprobación definitiva del expediente n.º 001/2012 de modificación de créditos que afecta al vigente presupuesto de 2012. 51367

Ceutí

- 18631 Aprobación definitiva del Programa de Actuación y Estatutos de la Junta de Compensación de la UA-10 de Ceutí. 51368

Cieza

- 18632 Licitación del contrato de naturaleza administrativa especial. Realización de visitas turísticas y paseos organizados en el término municipal de Cieza. 51369

Las Torres de Cotillas

- 18633 Notificación a interesado. 51371

Mazarrón

- 18634 Exposición pública y anuncio de cobranza-padrón para el cobro de los recibos de agua potable, canon de contador, alcantarillado, canon de saneamiento y basura, correspondientes a la primera fase del sexto bimestre de noviembre-diciembre de 2012. 51372
- 18635 Anuncio de aprobación inicial de la ordenanza reguladora del otorgamiento de licencias urbanísticas del Ayuntamiento de Mazarrón. 51373

Mula

- 18636 Aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos del Patronato Deportivo Municipal. 51374
- 18637 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza sobre ocupación de la vía pública con terrazas y otras instalaciones. 51375

San Javier

- 18638 Decreto de creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas. 51377
- 18639 Aprobación definitiva de la modificación puntual de los artículos, 10.2, 11.6 y de la Disposición Final Primera de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del municipio de San Javier. 51380
- 18640 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por aprovechamiento especial de la vía pública con entrada de vehículos. 51382

Santomera

- 18641 Aprobación inicial del Texto Refundido del Reglamento de Protocolo, Honores, Distinciones y Ceremonial. 51386
- 18642 Modificación del complemento en las situaciones de incapacidad temporal. 51387

Torre Pacheco

- 18643 Publicación de iniciación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida. 51388
- 18644 Publicación de iniciación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida. 51389
- 18645 Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por prestación del servicio de ludoteca para la conciliación de la vida laboral y familiar. 51390
- 18646 Aprobación definitiva de la modificación de Ordenanzas Fiscales. 51397

Totana

- 18647 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras. 51430
- 18648 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la utilización o aprovechamiento especial del dominio público municipal. 51431
- 18649 Aprobación definitiva del establecimiento del Sistema de Cooperación como Sistema de Actuación y el Texto Refundido de la Reparcelación de la U.A. Única de la Zona 04 Área del Arco de Totana. 51432

Yecla

- 18650 Aprobación definitiva de modificación de ordenanzas fiscales y reguladoras de precios públicos. 51433

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes del Río Alhárabe, Moratalla**

- 18651 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 51437

Comunidad de Regantes Guarinos, Barranda-Caravaca de la Cruz

- 18652 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 51438

Comunidad de Regantes Hacho, Barranda-Caravaca de la Cruz

- 18653 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 51439

Heredamiento de Zairaiche, Cieza

- 18654 Convocatoria a Juntamento General. 51440

Notaría de doña Ana María Alarcón Pomares

- 18655 Edicto de venta extrajudicial. 51441

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

18595 Corrección de error a la Orden de 12 de noviembre de 2012, del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, por la que se dispone la publicación del cese y del nombramiento de determinados miembros del Consejo Social de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Advertido error en la publicación 17336, aparecida en el boletín oficial de la región de murcia, número 279, de fecha 1 de diciembre de 2012, se rectifica lo siguiente:

En el artículo uno, donde dice: “..don Isidro Ibarra Berrocal”; debe decir: “doña Carmen Alcaraz Tomás”.

El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, José Ballesta Germán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda

Agencia Regional de Recaudación

18596 Resolución de 18 de diciembre de 2012, de la Dirección de la Agencia Regional de Recaudación, por la que se dispone la publicación de la prórroga, para el periodo 2013-2015, del convenio de recaudación suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Jumilla.

Vista la Prórroga formalizada con fecha 17/12/2012, del Convenio de Recaudación suscrito en fecha 7 de julio de 2008 entre la Agencia Regional de Recaudación de la C.A.R.M., y el Ilmo. Ayuntamiento de Jumilla (BORM, de 16/9/2008).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/ 2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas para la tramitación de Convenios en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" la Prórroga para el periodo 2013-2015 del Convenio de Recaudación suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación de la C.A.R.M., y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Jumilla.

El Director P.S. el D.G., de Tributos, (Orden Consejería E. y Hacienda de 16/11/2011- BORM, de 9/12/11), Isaac Sanz Brocal.

Prórroga del convenio de recaudación suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustrísimo ayuntamiento de Jumilla.

Reunidos en la ciudad de Murcia, a 17 de diciembre de 2012.

De una parte D. Juan Bernal Roldán, Presidente de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de la misma, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 5 apartado c) de la Ley 8/1996, de 3 de diciembre, de creación del Organismo Autónomo «Agencia Regional de Recaudación».

Facultado para este acto por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30/12/04 (BORM de 16/02/05), modificado por acuerdo posterior de fecha 01/07/05 (BORM de 28/07/05).

De otra parte D. Enrique Jiménez Sánchez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Jumilla, facultado para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 12 de diciembre de 2012.

Exponen

1.- Que en fecha 7 de julio de 2008 se suscribió Convenio de Recaudación entre la Agencia Regional de Recaudación y el Ilmo. Ayuntamiento de Jumilla (BORM 16/09/2008).

2.- La cláusula décima del referido Convenio, establece lo siguiente: "El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, extendiéndose su vigencia inicial hasta el 31 de diciembre de 2012.

De esta vigencia se excluyen los compromisos de gasto inherentes a las obligaciones asumidas por la Agencia Regional de Recaudación en el presente convenio, que deberán ser actualizados cada año, en función de las correspondientes dotaciones presupuestarias, mediante Orden de la Consejería de Economía y Hacienda.

El convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes firmantes, por períodos de tres años, con la misma precisión, en cuanto a las obligaciones económicas de la Agencia Regional de Recaudación, prevista en el apartado anterior".

3.- Ambas partes consideran conveniente prorrogar la vigencia del Convenio por periodo de tres años, es decir, hasta 31 de diciembre de 2015.

En su virtud, ambas partes.

Acuerdan

Prorrogar el Convenio de Recaudación suscrito en fecha 7 de julio de 2008 entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilmo. Ayuntamiento de Jumilla (BORM 16/09/2008).

La prórroga tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2015.

El Presidente de la Agencia Regional de Recaudación, Juan Bernal Roldán.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jumilla, Enrique Jiménez Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda

Agencia Regional de Recaudación

18597 Resolución de 18 de diciembre de 2012, de la Dirección de la Agencia Regional de Recaudación, por la que se dispone la publicación de la prórroga, para el periodo 2013-2015, del convenio de recaudación suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ente Público del Agua de la Región de Murcia.

Vista la Prórroga formalizada con fecha 17/12/2012, del Convenio de Recaudación suscrito en fecha 28 de enero de 2008 entre la Agencia Regional de Recaudación de la C.A.R.M. y el Ente público del Agua (BORM de 26/02/2008).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/ 2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas para la tramitación de Convenios en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" la prórroga para el periodo 2013-2015 del Convenio de Recaudación suscrito el 28/01/2008 entre la Agencia Regional de Recaudación de la C.A.R.M. y el Ente Público del Agua de la Región de Murcia.

El Director, P.S., el D.G. de Tributos (Orden Consejería E. y Hacienda de 16/11/11-BORM de 09/12/11), Isaac Sanz Brocal.

Prórroga del Convenio de Recaudación Suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ente Público del Agua de la Región de Murcia.

Reunidos en la ciudad de Murcia, a 17 de diciembre de 2012

De una parte D. Juan Bernal Roldán, Presidente de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de la misma, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 5 apartado c) de la Ley 8/1996, de 3 de diciembre, de creación del Organismo Autónomo «Agencia Regional de Recaudación».

Facultado para este acto por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30/12/04 (BORM de 16/02/05), modificado por acuerdo posterior de fecha 01/07/05 (BORM de 28/07/05).

De otra parte D. José Manuel Ferrer Cánovas, Gerente del Ente Público del Agua de la Región de Murcia, en virtud de las competencias atribuidas por la Orden de 10 de noviembre de 2005 de la Consejería de Agricultura y Agua, facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 31 de octubre de 2012.

Exponen

1.- Que en fecha 28 de enero de 2008 se suscribió Convenio de Recaudación entre la Agencia Regional de Recaudación de la CARM y el Ente Público del Agua de la Región de Murcia (BORM de 26/02/2008).

2.- La cláusula sexta del referido Convenio, establece lo siguiente: "El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, extendiéndose su vigencia inicial hasta el 31 de diciembre de 2012.

De esta vigencia se excluyen los compromisos de gasto inherentes a las obligaciones asumidas por la Agencia Regional de Recaudación en el presente convenio, que deberán ser actualizados cada año, en función de las correspondientes dotaciones presupuestarias, mediante Orden de la Consejera de Hacienda y Administración Pública.

El Convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes firmantes por períodos de tres años, con la misma precisión en cuanto a las obligaciones económicas de la Agencia Regional de Recaudación, prevista en el apartado anterior."

3.- Ambas partes consideran conveniente prorrogar la vigencia del Convenio por periodo de tres años más, es decir, hasta 31 de diciembre de 2015.

En su virtud, ambas partes:

Acuerdan

Prorrogar el Convenio de Recaudación suscrito en fecha 28 de enero de 2008 (BORM de 26/02/2008) entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ente Público del Agua de la Región de Murcia.

La prórroga tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2013 hasta 31 de diciembre de 2015.

El Presidente de la Agencia Regional de Recaudación, Juan Bernal Roldán.—El Gerente del Ente Público del Agua, José Manuel Ferrer Cánovas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

18598 Orden de 14 de diciembre de 2012, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, sobre aprobación de las tarifas a aplicar por "Tüv Rheinlan Ibérica, S.A.", entidad concesionaria de la gestión del servicio público de la I.T.V., en las estaciones de I.T.V., de Lorca, Caravaca, San Pedro del Pinatar y Cartagena.

Mediante Orden de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo de 21 de julio de 1997 fue adjudicada, por procedimiento abierto y forma concurso, la concesión de la gestión y explotación del servicio público de I.T.V. en las estaciones des Lorca, Caravaca, San Pedro del Pinatar y Cartagena (lotes nº 2 y 3) a la entidad "Urbaser, S.A Tüv Rheinlad Ibérica, UTE", rigiéndose básicamente por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por el Anteproyecto de Explotación en régimen de concesión del servicio público de I.T.V. en la Región de Murcia, aprobados ambos por el órgano de contratación para la adjudicación de la gestión del citado servicio público.

El plazo de duración de la concesión es de veinte años, prorrogable por períodos sucesivos de diez años, mediante acuerdo expreso de las partes contratantes y previa solicitud del concesionario con una antelación de al menos seis meses a la fecha de expiración del plazo inicial o de cualquiera de las prórrogas, sin que en ningún caso, pueda exceder el plazo total de setenta y cinco años.

De conformidad con lo dispuesto en el Apartado 1.º, 1, letra e) del Anteproyecto de Explotación, podrán ser objeto de concesión, entre otras, además de las inspecciones periódicas de vehículos y voluntarias solicitadas por los titulares de los mismos, aquellas otras inspecciones que posteriormente pueda determinar la Comunidad Autónoma susceptibles de explotación en régimen de gestión indirecta.

De esta forma, mediante Orden de fecha 14 de diciembre de 1999 se autorizó la ampliación el objeto de la concesión a la realización por parte de las entidades concesionarias de determinadas inspecciones no periódicas y a la expedición de documentos relativos a vehículos, según relación expresa, en la cual se incluyen las inspecciones de vehículos destinados al transporte de mercancías peligrosas por carretera.

Posteriormente, y por Orden de fecha 15 de diciembre de 2000 se autorizó a la entidad concesionaria arriba citada para realizar inspecciones periódicas o excepcionales de vehículos especiales para el transporte terrestre de productos alimentarios a temperatura regulada.

Finalmente, por Orden de 8 de abril de 2003, de la entonces, Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, se autorizó la cesión total de los derechos que la entidad "Urbaser, S.A. -Tüv Rheinland Ibérica, UTE", tenía sobre

las estaciones de ITV en Lorca, Caravaca, San Pedro del Pinatar y Cartagena a favor de "Tüv Rheinland Ibérica, S.A."

En cuanto al importe de las tarifas a aplicar por las entidades concesionarias, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en su cláusula octava establece que, en todo caso, dichas tarifas serán revisadas anualmente por Orden de la Consejería y estarán colocadas en lugar visible para el público, en cada una de las Estaciones de I.T.V.

Asimismo, la cláusula séptima del citado Pliego dispone que el canon a satisfacer por el concesionario a la Administración será actualizado anualmente en todos sus términos, aplicándoles los mismos criterios de revisión que a las tarifas.

A la vista de lo anteriormente expuesto, se considera procedente la revisión de las tarifas actualmente vigentes, con base en la variación del 2% sobre la cuantía exigible en el año 2012, en concordancia con lo dispuesto en los Presupuestos Generales de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia para el año 2013.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el art. 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Primero: Aprobar las tarifas a aplicar por "Tüv Rheinland Ibérica, S.A.", entidad concesionaria de la gestión y explotación del servicio público de I.T.V. en las estaciones de Lorca, Caravaca, San Pedro del Pinatar y Cartagena por la realización de las inspecciones de vehículos siguientes:

A. Inspecciones periódicas y voluntarias

A.1. Inspecciones técnicas

Tipo de vehículo	1.ª inspec.	2.ª inspec.
Vehículos de las secciones: I (Vehículos de cuatro ruedas o más y remolques), III (Vehículos agrícolas) y IV (Vehículos de obras y servicios) de M.M.A. inferior o igual a 3.500 kg.	23,51 €	11,76 €
Vehículos de las secciones: I, III y IV de M.M.A. superior a 3.500 kg.	31,63 €	15,81 €
Vehículos de las categorías incluidas en la Sección II (Vehículos de dos, tres ruedas, cuadriciclos y quads)	10,87 €	5,44 €
Pesado de vehículos	4,24 €	0,00

A.2. Control de las emisiones de gases

Tipo de vehículo	1.ª inspec.	2.ª inspec.
- Vehículos equipados con motor de combustión interna de encendido provocado, dotado de sistema de control de emisiones.	5,33 €	2,66 €
- Vehículos equipados con motor de combustión interna de encendido por compresión, con M.M.A. menor o igual a 3.500 kg	16,43 €	8,22 €
- Vehículos equipados con motor de combustión interna de encendido por compresión, con M.M.A. mayor a 3.500 kg	23,50 €	11,75 €

B. Inspecciones no periódicas y expedición de documentos relativos a vehículos

Tipo de inspección	
b.1 Inspección de reformas de importancia con proyecto y dirección técnica en vehículos de M.M.A. inferior a 3.500 kg por vehículo	38,15 €
b.2 Inspección de reformas de importancia con proyecto y dirección técnica en vehículos de M.M.A. superior a 3.500 kg por vehículo	50,92 €
b.3 Inspección de reformas de importancia con certificado del taller o inspección previa a la matriculación.-Vehículos con M.M.A. inferior a 3.500 kg por vehículo	34,40 €

b.4 Inspección de reformas de importancia con certificado del taller o inspección previa a la matriculación.-Vehículos con M.M.A. superior a 3.500 kg por vehículo	41,48 €
b.5 Inspecciones especiales de vehículos usados procedentes de la Unión Europea por cambio de residencia, vehículos accidentados o de subastas, por vehículo	79,39 €
b.6 Inspecciones especiales de vehículos usados de importación, por vehículo	102,99 €
b.7 Inspecciones especiales de vehículos usados de hasta tres ruedas, procedentes de la Unión Europea o importados de otros países, por lotes de hasta 10 unidades, por cada lote	235,29 €
b.8 Inspecciones especiales de vehículos nuevos procedentes de la Unión Europea o importados de otros países, por vehículo	79,39 €
b.9 Inspecciones especiales de vehículos nuevos, de hasta tres ruedas, procedentes de la Unión Europea o importados de otros países.-Por lotes de hasta 10 unidades, por cada lote	151,87 €
b.10 Otras inspecciones técnicas reglamentarias: Transporte escolar y cambio de servicio, por vehículo	26,30 €
b.11 Inspección para duplicado de tarjetas de ITV, cambio de matrícula y compatibilidad tractor remolque, por vehículo, no teniendo esta consideración el remolque	30,40 €
b.12 Certificados de renovación de placas verdes, transporte escolar y copia de la tarjeta de ITV, por cada certificado o copia	8,68 €

C. Inspecciones periódicas o excepcionales de vehículos especiales para el transporte terrestre de productos alimentarios a temperatura regulada.

Tipo de inspección	
c.1 Inspecciones periódicas o excepcionales de vehículos isotermos	93,86 €
c.2 Inspecciones periódicas o excepcionales de vehículos frigoríficos o refrigerantes	112,64 €
c.3 Emisión de informe sobre reparaciones y modificaciones	56,33 €
c.4 Duplicado de certificados	37,55 €
c.5 Realización de ficha de características	9,38 €
c.6 Placas de fabricante para vehículos en servicio	6,38 €

D. inspecciones de vehículos destinados al transporte de mercancías peligrosas por carretera

Tipo de inspección	
Inspecciones intermedias de vehículos-cisterna y baterías de recipientes	78,85 €
Inspecciones intermedias del resto de vehículos	67,56 €

Segundo: El importe del canon que han de satisfacer las entidades concesionarias a la Administración será igualmente incrementado en todos sus términos en un 2% respecto de la cuantía fijada para el año 2.012.

El canon a satisfacer por cada una de las inspecciones realizadas como consecuencia del control de las emisiones de escape con derecho a tarifa (primera, segunda y sucesivas inspecciones) será de 1,00 €, y es independiente de los que resulten aplicables para otras inspecciones, debiendo exigirse de forma acumulada en caso de realizarse el control de emisiones junto con otro tipo de inspección.

Por otra parte, las tarifas de los apartados "Realización de ficha de características" y "Placas de fabricante para vehículos en servicio" no están sujetas a canon, por ser, cuando se realizan, parte de una inspección.

Tercero: A las segundas inspecciones y sucesivas se aplicarán las exenciones previstas en la Ley de Acompañamiento a la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2013, para la tasa T640.

Cuarto: Las citadas tarifas serán aplicables a las inspecciones que se realicen a partir del día 1 de enero de 2013, inclusive, y serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, José Ballesta Germán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

18599 Resolución de publicación del contrato-programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, y la Universidad Politécnica de Cartagena, destinado a subvencionar su financiación complementaria, para el ejercicio 2012.

Resolución

Visto el Contrato-Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, y la Universidad Politécnica de Cartagena, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 26 de octubre de 2012, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Contrato-Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, y la Universidad Politécnica de Cartagena, destinado a subvencionar su financiación complementaria, para el ejercicio 2012, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 26 de octubre de 2012.

Murcia, 19 de diciembre de 2012.—El Secretario General, Antonio Javier Navarro Corchón.

En la ciudad de Murcia, a 27 de noviembre de 2012

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ballesta Germán, Consejero de Universidades, Empresa e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de ésta que ostenta a tenor del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto en virtud de autorización del Consejo de Gobierno de fecha 26 de octubre de 2012.

Y de otra parte, el Sr. D. José Antonio Franco Leemhuis, Rector-Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena, nombrado en virtud de Decreto de Consejo de Gobierno n.º 56/2012, de 20 de abril, en su nombre y representación, actuando en ejercicio de su cargo que desempeña en la actualidad conforme a lo dispuesto en el artículo 53.2.m) de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Intervienen en nombre de las instituciones que representan y

Manifiestan

Que, conscientes de la importancia que para el fomento de la eficiencia en la aplicación de los recursos tiene la fijación de criterios claros, objetivos y estables que rijan la financiación universitaria, las entonces Consejerías de Economía y Hacienda y de Educación y Cultura y las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, suscribieron el 28 de diciembre de 2006 el "Acuerdo por el que se aprueban las bases del Programa de Financiación de las Universidades Públicas de la Región de Murcia", por el que se determina que una parte de las aportaciones a ambas Universidades públicas se destinarán al establecimiento de un Contrato-Programa con cada Universidad, basándose esa financiación complementaria en el cumplimiento de objetivos de calidad docente e investigadora, y de gestión acordados por la Consejería competente en materia de Universidades, con cada una de las Universidades públicas.

Que, el artículo 59 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia configura específicamente el contrato-programa como el instrumento destinado a fomentar la mejora de la calidad docente, investigadora y de gestión, estableciendo indicadores susceptibles de valorar los resultados de las actuaciones de las universidades públicas orientados a conseguir los objetivos acordados con las mismas por la Administración regional.

Que, en dichos contratos-programa se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, así como los objetivos acordados, los pesos asignados y los indicadores del grado de cumplimiento y que, además, fijarán el importe de la subvención, generándose a partir de su firma el compromiso económico correspondiente para la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación.

En su virtud, al amparo de las disposiciones vigentes las partes formalizan el presente contrato-programa, con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- El presente Contrato-programa tiene por objeto establecer la financiación complementaria de la Universidad Politécnica de Cartagena para el ejercicio 2012 mediante la concesión de una subvención nominativa para su funcionamiento general de 500.000 euros, con arreglo a lo establecido en La Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012 y la Ley 5/2012, de 29 de junio, de ajuste presupuestario y de medidas en materia de Función Pública.

Segunda.- Los objetivos, indicadores, valores y peso asignado para la obtención de financiación correspondientes al ejercicio 2012 son los que figuran en el Anexo que se incorpora a este contrato-programa, formando parte inseparable del mismo.

Tercera.- Una vez suscrito el presente contrato-programa anual, se transferirá a la Universidad Politécnica de Cartagena, CIF-Q8050013E, la subvención de 500.000 euros, imputándose el gasto a la partida 16.02.00.421B.442.01 "A la Universidad Politécnica de Cartagena. Gastos Generales de Funcionamiento", proyecto 37561 (subproyecto 037561121111), "Contrato-programa UPCT", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2012. Una Comisión de Evaluación y Seguimiento de los contratos-programa a que hace referencia el presente, verificará el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos en el Anexo para el ejercicio 2012, debiendo reintegrar la Universidad Politécnica de Cartagena a

la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación la parte correspondiente en el caso de que no se hubieran cumplido los objetivos en su totalidad.

Cuarta.- La documentación necesaria para evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos será remitida a la Dirección General competente en materia de Universidades con anterioridad al 31 de mayo de 2013. La Subvención percibida se justificará de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A este efecto la Universidad Politécnica de Cartagena, antes del 10 de noviembre de 2013 presentará una memoria justificativa de la aplicación dada a los fondos recibidos y un certificado expedido por el órgano competente de los gastos realizados.

Quinta.- La documentación necesaria para evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos deberá remitirse a la Dirección General competente en materia de Universidades mediante certificación que incluirá, para cada objetivo, los valores realizados de las variables utilizadas para el cálculo del correspondiente indicador, el resultado obtenido por el mismo, los informes razonados que justifiquen el resultado de los indicadores de carácter cualitativo y la documentación justificativa que sea necesaria para acreditar el grado de cumplimiento alcanzado. Cuando se aporten copias de originales, éstas deberán estar debidamente compulsadas. La verificación y evaluación de los resultados será realizada por la citada Comisión de Evaluación y Seguimiento ajustándose a los límites cuantitativos y temporales que para cada objetivo se expresarán en cada Contrato-programa.

Sexta.- La Universidad Politécnica de Cartagena estará obligada a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el presente Contrato-programa.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Séptima.- El presente contrato-programa entrará en vigor el día de su firma y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2012, sin perjuicio de las obligaciones de información y justificación contenidas en las cláusulas anteriores.

Octava.- Se constituirá, antes del 30 de noviembre de 2012, una Comisión de Evaluación y Seguimiento que, además de las funciones atribuidas en el presente convenio, interpretará las dudas que puedan surgir respecto a su contenido, y velará por la coordinación, desarrollo y ejecución de las actuaciones previstas. Dicha Comisión estará integrada por un representante de cada Universidad pública de la Región de Murcia, y dos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia uno de los cuales será el Director o Directora general competente en materia de Universidades, quien presidirá dicha Comisión, dirimiendo con su voto los empates al efecto de la adopción de acuerdos.

Novena.- El presente Contrato-programa podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes o por incumplimiento de su contenido. La propuesta de resolución por mutuo acuerdo o la denuncia por incumplimiento de su contenido deberá notificarse a las partes con al menos un mes de antelación.

Décima.- El presente Contrato-programa tiene naturaleza administrativa. Los litigios que, con respecto al mismo, se susciten serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de su conformidad las partes intervinientes firman el presente documento por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, José Ballesta Germán.—El Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena, José Antonio Franco Leemhuis.

Anexo

Objetivos, Indicadores y Valores para el año 2012

(UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA)

1. Observaciones Generales:

Los valores de los indicadores se refieren al período definido por el curso académico 2012-2013. Si, en razón de su naturaleza, el indicador fluctúa a lo largo del curso, se tomará su valor a la finalización del mismo, sirviendo como referencia para tal fin la fecha de 30 de septiembre de 2013.

En los casos en que, fundamentalmente por razones presupuestarias, es preciso referirse a un año natural, se indica explícitamente. Del mismo modo, si es necesario un valor de referencia (valor base) para calcular aumentos o disminuciones, también se indica explícitamente.

Los pesos que se asignan a cada objetivo expresan el porcentaje de participación de aquél en la financiación total a obtener por la Universidad dentro del ejercicio. La suma de los pesos asignados a cada objetivo habrá de ser igual o superior a 100 puntos porcentuales, sin que pueda exceder de 135, aunque la financiación total a obtener por la Universidad será como máximo la cuantía de la subvención que inicialmente le haya sido concedida en el ejercicio.

Los indicadores reflejan un valor base, en su caso, constituido por los datos de partida referidos a una fecha determinada; un valor mínimo, si es posible, a partir del cual se obtiene financiación y, necesariamente, un valor de realización que implica el logro completo del objetivo y la consecución total de la financiación. Todos los indicadores señalarán el periodo de referencia para la consecución del objetivo, expresando claramente la fecha final.

En el supuesto de que las características de un objetivo obliguen a una valoración cualitativa, deberá acompañarse por la Universidad un informe razonado que justifique el grado de cumplimiento alcanzado.

2. Obtención de Financiación:

La financiación obtenida deberá calcularse por objetivo, dado que cada uno tiene un peso específico sobre la financiación total a percibir por la Universidad Politécnica de Cartagena. La financiación que se obtenga mediante la consecución total o parcial de cada objetivo, si el indicador es de tipo numérico, se calculará de la siguiente forma:

$$Financiación\ obtenida_i = Financiación\ asignada_i \times \left(\frac{Valor\ Indicador_i - Valor\ mínimo_i}{Valor\ realización_i - Valor\ mínimo_i} \right)$$

- **Financiación obtenida:** El importe de financiación alcanzado por el objetivo *i*. Será igual a cero cuando el valor del indicador sea inferior al valor mínimo.
- **Financiación asignada:** Se obtiene de aplicar al importe presupuestado para el contrato-programa de este ejercicio el peso asignado al objetivo *i* correspondiente.
- **Valor Indicador:** es el resultado real o el grado de cumplimiento efectivo del objetivo *i*. Si el valor del indicador superase al valor de realización, se tomará este último para el cálculo.

3. Objetivos e indicadores para el año 2012:

Línea de actuación 1: PLANIFICACIÓN Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS (32 %)

Objetivos	Indicador	Valor Base	Valor mínimo	Valor realización	Peso
1. Mejora de la calidad de los servicios	Nº de Cartas de servicios implantadas	3		Mantener las cartas implantadas	3,5 %
2. Mejora del proceso enseñanza-aprendizaje	Tasa de rendimiento del curso académico		35%	40%	3,5 %
	Tasa de éxito de los estudiantes matriculados durante el curso académico		40%	45%	3,5 %
	Tasa de graduación de una cohorte de nuevo ingreso		10%	12%	3,5 %
	Tasa de abandono de una cohorte de nuevo ingreso		30%	20%	3 %
	Número de proyectos de innovación educativa		5	8	4 %
3. Seguimiento de títulos de grado adaptados al EEES	Nº de titulaciones incluidas en el seguimiento		1	5	3%
4. Calidad del profesorado en programas de doctorado	Número de sexenios por profesor	Media de los 6 años anteriores	Superar media	Incremento del 7%	4 %
5. Adaptación y acreditación de la calidad en programas de Máster	Verificación de programas de Máster		1	2	4 %

Línea de actuación 2. ESPACIO EUROPEO, DOCENCIA Y MOVILIDAD (36 %)

Objetivos	Indicador	Valor Base	Valor mínimo	Valor realización	Peso
1. Participación en la elaboración y posterior implantación del SGIC. AUDIT	Nº de escuelas o centros que están implantando AUDIT	2	4	7	3,5 %
2. Comisiones de trabajo elaborando planes de estudio adaptados al EEES	Nº de titulaciones que están elaborando planes de estudios según RD 1393/2007		1	3	3,5 %
3. Memorias del plan de estudios según RD 1393/2007	Nº de titulaciones verificadas por Consejo de Universidades		20	23	3 %
4. Internacionalización: Fomentar la movilidad del PDI y estudiantes con el objetivo de mejorar el EEES	Nº de profesores extranjeros visitantes a programas de máster y doctorado verificados		6	10	3,5 %
	Nº de estudiantes con estancia en países del EEES en estudios de máster o doctorados europeos.		8	12	3,5 %
5. Facilitar la docencia virtual	Nº de asignaturas en el Aula Virtual	Media 2 años anteriores	Superar media	Incremento 10 %	4 %
6. Alumnos matriculados en másteres y programas de doctorado oficiales	Número de alumnos	Media de los 2 años anteriores	Aumento	Incremento 5 %	4 %
7. Fomentar la movilidad del PDI	Nº de profesores con estancias en Universidades o Centros de Investigación, nacionales o extranjeros de duración mayor o igual a un mes durante el curso 2011/2012		7	15	4 %
8. Fomentar los equipos docentes para la adaptación de la enseñanza al EEES	Nº de profesores que participan en los equipos docentes		10	20	3,5 %
9. Fomentar la movilidad del PDI/PAS y estudiantes con el objetivo de mejorar el EEES	Nº de profesores, PAS o estudiantes con formación externa a la UPCT		10	30	3,5 %

**Línea de actuación 3: INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA
(12 %)**

Objetivos	Indicador	Valor Base	Valor mínimo	Valor realización	Peso
1. Publicaciones en revistas incluidas JCR Thonson-ISI	Nº de publicaciones	Valor medio de los últimos 5 años	Incremento 2%	Incremento 5%	4 %
2. Evaluación positiva de tramos de investigación	Nº total de sexenios	Total sexenios reconocidos hasta 31/12/2011	Aumento número de sexenios	Incremento 10%	5 %
3. Incrementar el capital de la plantilla de PDI	Nº de PDI en condiciones de acceder a categorías superiores durante el curso 2012/2013 previa obtención de la correspondiente acreditación de la ANECA	Curso 11/12	9	18	3 %

Línea de actuación 4. ACCIONES DE MEJORA DEL CAMPUS (7 %).

Objetivos	Indicador	Valor Base	Valor mínimo	Valor realización	Peso
1. Incremento de las medidas de seguridad.	Número de medidas de seguridad en TIC (incluidas en el Esquema Nacional de Seguridad BOE 29/01/2010 Anexo II)	2	20	25	4 %
2. Proporcionar infraestructura tecnológica compartida	Número de actuaciones de adquisición de equipamiento TIC (servidores, electrónica de red, software) de uso centralizado	3	6	8	3 %

Línea de actuación 5: ACCIONES DE MEJORA E INCORPORACIÓN TIC'S
ENTORNO UPCT (33 %)

Objetivos	Indicador	Valor Base	Valor mínimo	Valor realización	Peso
1. Disponer de aplicaciones informáticas para los procesos de gestión universitaria.	Número de procesos de gestión adaptados a nuevas necesidades y funcionalidades	0	10	14	4 %
	Número de servicios Web personalizados automatizados	25	28	30	3,5 %
2. Promocionar el uso de servicios de biblioteca a través de la Web	Número de páginas vistas de la Web de la biblioteca	Media 2 años anteriores	Superar media	Incremento 10%	3,5 %
	Número de publicaciones científicas en Repositorio Digital	1200	1400	1700	4 %
	Número de asignaturas en OCW	25	30	35	4 %
	Número de horas de atención al usuario en línea	90 %	95 %	100%	3,5 %
3. Implantar servicios de Administración Electrónica en la UPCT.	Número de procesos de gestión sobre los que ya se aplica alguna técnica de Administración Electrónica.	8	9	11	3,5 %
	Número de tecnologías propias de la administración electrónica que ya están en Explotación	7	10	12	3 %
	Número de tramitaciones electrónicas realizadas en la UPCT	3000	3500	4500	4 %

OpenCourseWare (OCW) una publicación digital abierta de materiales educativos de alta calidad, organizados como cursos/asignaturas

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

18600 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de la vía pecuaria denominada "Cordel de la Huerta", clasificada entre las del término municipal de Mula, con destino a la instalación de tubería, solicitada por la Comunidad de Regantes del Heredamiento de Aguas de Puebla de Mula. (Expte. VP 52/2012).

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo se somete a información pública en las Oficinas, sitas en la calle Catedrático Eugenio Úbeda, n.º 3-3.ª Planta, de Murcia por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación de terrenos en la Vía Pecuaria denominada "Cordel la Huerta", en el termino municipal de Mula, con destino a la instalación de tubería subterránea de polietileno y 140 milímetros de diámetro, a partir de la fecha de Resolución del expediente iniciado a instancia de La Comunidad de Regantes del Heredamiento de Aguas de Puebla de Mula (Expediente VP 52/2012).

Murcia, 22 de noviembre de 2012.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda

18601 Anuncio de formalización de contrato de servicio de "Actualización de Licencias de Sistemas Gestores de Bases de Datos Oracle 2012". Expte. 62/2012.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 62/2012

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Suministro
- b) Descripción del objeto: "Actualización de Licencias de Sistemas Gestores de Bases de Datos Oracle 2012"

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Negociado sin publicidad art. 170.d) del TRLCSP.

4.- Presupuesto base de licitación.

343.174,22 € (IVA excluido)

72.066,59 € (IVA)

Total: 415.240,81 € (IVA incluido)

5.- Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 23 de noviembre de 2012
- b) Fecha formalización del contrato: 17 de diciembre de 2012
- c) Contratista: Oracle Ibérica S.R.L
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe del contrato:

343.174,22 € (IVA excluido)

72.066,59 € (IVA)

Total: 415.240,81 € (IVA incluido)

Murcia, 17 de diciembre de 2012.—El Secretario General, Miguel Angel Blanes Pascual.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda

Agencia Regional de Recaudación

18602 Anuncio de periodo voluntario de pago. Recibos Tasa de Mercado Semanal del municipio de Fuente Álamo.

La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Hace saber que: Durante el ejercicio 2013 estarán puestos al cobro en periodo voluntario, los recibos del municipio de Fuente Álamo, correspondiente al concepto de Tasa de Mercado Semanal, correspondiente a los periodos que se indican:

Cuarto trimestre del 2012: Del 5 de enero al 5 de marzo de 2013.

Primer trimestre del 2013: Del 5 de abril al 5 de junio de 2013.

Segundo trimestre del 2013: Del 5 de julio al 5 de septiembre de 2013.

Tercer trimestre del 2013: Del 5 de octubre al 5 de diciembre de 2013.

Las listas cobratorias, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, estarán a disposición del público, para su comprobación, por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicie el periodo voluntario de pago, pudiendo consultarse por los interesados en cualquiera de las oficinas de la Agencia Regional de Recaudación que más adelante se indican. Contra las liquidaciones practicadas podrá interponerse, ante el Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, de la Agencia Regional de Recaudación, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública de la lista cobratoria.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

BMN - CajaMurcia

SabadellCAM

La Caixa

Banco Santander

BBVA

Banco Popular

Cajamar

Caja Rural Central

Bankia

Caja Rural Regional San Agustín

Ruralcaja

Targobank

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no reciban en su domicilio los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del período de cobranza en las oficinas de la Agencia Regional de Recaudación, sitas en:

Municipio	Domicilio	Teléfono	Fax
Abanilla	Plaza Corazón de Jesús, 1 (30640)	968.68.10.87	968.68.03.93
Abarán	Calle Doctor Molina, 77 Bajo (30550)	968.77.10.55	968.77.13.00
Alguazas	Plaza de la Iglesia, 1 (30560)	968.62.25.27	968.62.26.01
Beniel	Calle Arturo Pérez Reverte, 9 (30130)	968.60.26.36	968.60.29.37
Blanca	Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)	968.77.84.17	968.77.51.48
Bullas	Calle Entreplazas, 2 (30180)	968.65.37.17	968.65.52.14
Calasparra	Avenida Primero de Mayo, 30 bajo (30420)	968.72.03.67	968.72.08.33
Fuente Álamo	Calle Juego de Bolos, 2 A (30320)	968.59.68.23	968.59.69.04
Jumilla	Calle Antonio Machado, 2 (30520)	968.78.36.91	968.75.60.09
Librilla	C/ Francisco Melendreras, 1 (30892)	968.65.83.34	968.65.15.68
Moratalla	Calle Constitución, 17 2.ª planta (30440)	968.70.66.77	968.70.64.33
Mula	Calle Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)	968.66.10.10	968.66.12.63
Puerto Lumbreras	Plaza Maestro Fulgencio Romera, 1 Bajo (30890)	968.40.10.77	968.49.67.78
Santomera	Calle Cuatro Esquinas, 58 - Casagrande (30140)	968.86.34.71	968.86.07.66
Murcia	Calle San Juan de Dios, 2 (30003)	012/968.36.20.00	968.36.84.04

Página web <http://arr.carm.es>

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora, y en su caso las costas que procedan.

Los sujetos pasivos podrán domiciliar el pago de los tributos a los que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de crédito. Para ello dirigirán comunicación al órgano recaudatorio.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación.

En Murcia, 3 de diciembre de 2012.—La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, M.ª Eugenia Castaño Collado.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Secretaria General

18603 Notificación de resoluciones.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada, por la Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de la resolución recaída en el expediente sancionador en materia de orden social que se indica, dictada por la Autoridad Competente según el artículo 55.2 de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, a la persona o entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Igualmente se remite al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para su publicación.

Acta	Empresa	NIF/CIF	Localidad	Importe €
I302012000134980	SALQUER CARTAGENA, S.L.	B30831713	CARTAGENA	90.114,00 €

La presente resolución ponen fin a la vía administrativa, según dispone el art. 149.11 en relación con la Disposición Adicional Décima del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Contra la misma se podrá interponer recurso de reposición ante esta Delegación del Gobierno, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en este Boletín Oficial de la región de Murcia o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia o ante el Juzgado en cuya circunscripción tengan los interesados su domicilio, con arreglo a lo dispuesto en el art. 8.3, en relación con el artículo 14.1, segunda, ambos de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente al de la presente publicación, de conformidad con lo previsto en el art. 46.1 de la Ley últimamente citada.

El correspondiente expediente obra en la Vicesecretaría General de la Delegación del Gobierno en Murcia, Avda. Alfonso X el Sabio n.º 6. 2.ª pta.

El importe de la sanción debe ser ingresado en el plazo de 30 días hábiles. Si no se ingresa en estos plazos, el importe será exigido por vía ejecutiva con un recargo del 20 por 100. Advirtiéndole que puede personarse en la dirección arriba indicada de esta Delegación del Gobierno donde se le hará entrega del modelo 069 para realizar el pago.

El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

18604 Notificación de resoluciones 1.ª instancia.

Relación de empresas que en trámite de notificación de resolución de acta de infracción han resultado desconocidas, ignorado su domicilio, o cuya notificación no se ha podido practicar, y que, al amparo del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26-11-92, modificada por la Ley 4/1999, de 13-01-99, se publican en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Acta	Empresa	N.I.F	Domicilio	Materia	Importe €
I302012000153269	ANTI S DEL LEVANTE, S.L.	B73607780	LIBRILLA	SEG. SOCIAL	626,00
I302012000032829	HORTÍCOLA GAR-SIL, S.L.	B73733628	MOLINA DE SEGURA	SEG. SOCIAL	10.001,00
I302012000149633	MARIN CASTILLEJO, BERNARDINO	22462437Q	MURCIA	SEG. SOCIAL	10.001,00
I302012000096382	MURCIA SERVICES NETWORK 2008, S.L.	B73568610	SN GINES - MURCIA	SEG. SOCIAL	10.001,00
I302012000122553	EDUARDO ROMETO FONT Y OTRA, C.B.	E30330674	MONTEPINAR - EL ESPARRAGAL- MURCIA	SEG. SOCIAL	10.001,00
I302012000131041	EDUARDO ROMERO FONT Y OTRA, C.B.	E30330674	MONTEPINAR - EL ESPARRAGAL - MURCIA	SEG. SOCIAL	10.001,00
I302012000146704	TAPERÍA Y CERVECERÍA LA HERRADURA, S.L.	B73709289	PUERTO LUMBRERAS	OBSTRUCCIÓN	626,00

Los citados expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la Sección de Sanciones de esta Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, sita en Calle Nelva, s/n, Torre JMC, Torre A, 3.ª planta, 30071 Murcia.

El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte a las empresas comprendidas en esta relación, del derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada, ante la autoridad que corresponda según la materia (1), por conducto de esta Dirección Territorial, en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y sus concordantes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el pago o interpuesto el correspondiente recurso, se continuará el procedimiento reglamentario que concluye con la exacción por vía de apremio, salvo las actas en materia de Seguridad Social, en las que la recaudación del importe de la sanción se llevará a cabo por la Tesorería General de la Seguridad Social, la cual notificará la oportuna Reclamación de Deuda en la que se indicará el plazo de pago de la sanción en vía voluntaria, que empezará a contar a partir de la recepción de la misma.

(1)

Obstrucción, ante la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

Seguridad Social, ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social

Seguridad Social (trabajador), ante la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo e Inmigración

La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

18605 Notificación de trámite de audiencia.

Relación de empresas que en trámite de notificación de audiencia al interesado han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido practicar y que, al amparo del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26-11-92, modificada por la Ley 4/1999, de 13-01-99, se publican en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Acta	Empresa	N.I.F.	Domicilio	Materia	Importe €
302012008013000	CONSTRUCCIONES LÓPEZ Y TORES, S.L.	B30123558	SANGONERA LA VERDE - MURCIA	LIQUIDACIÓN	2.709,21

Los citados expedientes se encuentran a disposición de los interesados en la Sección de Sanciones de esta Inspección Provincial, sita en C/ Nelva, s/n, Torres JMC, Torre A, 4.ª planta, 30007 Murcia, en días hábiles, de 9 a 14 horas.

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación que a la vista del escrito de descargos formulado en relación con los expedientes relacionados, y a fin de no causarle indefensión, se le concede vista del mismo, en el plazo de diez días, para que pueda alegar y probar lo que a su derecho crea conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.2 del R.D. 928/1998 de 14 de mayo (BOE 03/06/98). Transcurrido dicho plazo sin que haya ejercitado tales derechos, se entenderá que desiste del trámite concedido y se dará al expediente el curso que proceda.

La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

18606 Notificación de resolución sobre práctica de prueba.

Relación de empresas que en trámite de notificación al interesado han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido practicar y que, al amparo del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26/11/92, modificada por la Ley 4/1999, de 13/1/99, se publican en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Acta	Empresa	N.I.F.	Domicilio	Materia	Importe €
302012008013000	CONSTRUCCIONES LÓPEZ Y TORRES, S.L.	B30123558	SANGONERA LA VERDE-MURCIA	LIQUIDACIÓN	2.709,21

La instructora de los expedientes relacionados ha dictado resolución en la que acuerda admitir la práctica de la prueba solicitada por necesaria en cuanto quedan afectados por la misma los hechos descritos en el expediente, en atención a lo dispuesto en la vigente ley 30/1992, de 26/11, Ley del Régimen Jurídico de las AA.PP. y del Procedimiento Administrativo Común, ya que, como dice el Tribunal Supremo, la práctica de prueba se configura como una atribución a la autoridad administrativa ejercitable cuando estima que los hechos precisan de un esclarecimiento probatorio.

La citada resolución se encuentra a disposición de los interesados en la Sección de Sanciones de esta Inspección Provincial, sita en C/ Nelva, s/n, Torres JMC, Torre A, 3.ª planta, 30007 Murcia, en días hábiles, de 9 a 14 horas.

En Murcia.—La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

18607 Notificación de trámite de audiencia.

Relación de empresas que en trámite de notificación de audiencia al interesado han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido practicar y que, al amparo del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26-11-92, modificada por la Ley 4/1999, de 13-01-99, se publican en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Acta	Empresa	N.I.F.	Domicilio	Materia	Importe €
I302012000160040	IBER LINEA MOBILIARIO, S.L.	B30625024	CARTAGENA	SEG. SOCIAL	626,00

Los citados expedientes se encuentran a disposición de los interesados en la Sección de Sanciones de esta Inspección Provincial, sita en C/ Nelva, s/n, Torres JMC, Torre A, 3.ª planta, 30007 Murcia, en días hábiles, de 9 a 14 horas.

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación que a la vista del escrito de descargos formulado en relación con los expedientes relacionados, se les concede vista del mismo, en el plazo de ocho días, pudiendo formular nuevas alegaciones por término de otros tres días, presentando los documentos y justificantes que estimen oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo.18 bis del Real Decreto 928/98 de 14 de mayo (B.O.E. 03/06/98), en su redacción dada por el Real Decreto 772/2011, de 3 de junio (BOE: 21/06/2011). Transcurrido dicho plazo sin que haya ejercitado tales derechos, se entenderá que desiste del trámite concedido y se dará al expediente el curso que proceda.

La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

18608 Notificación de actas a interesados.

En esta Dirección Territorial-Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, han sido devueltas por el Servicio de Correos, por diversas causas, las notificaciones de las actas más adelante reseñadas, cursadas mediante certificado con aviso de recibo. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), y para que sirva de notificación a los efectos legales, se relacionan a continuación para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, figurando número del acta, nombre del/los sujeto/s interesado/s, domicilio e importe en euros.

De liquidación de cuotas e infracción coordinada

ACTA/S	SUJETO/S INTERESADO/S	SANCIÓN
302012008016030, I302012000207833	CLEANPALETS, S.L. - CAMINO COTO SAN ANTONIO, NAVE 20 S/N TORRES DE COTILLAS (LAS)	851,24 626,00
302012008017646, I302012000225920	INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES, S.L. - AVENIDA POETA JULIAN ANDUGAR 85 SANTOMERA	504,00 626,00

De infracción en materia de seguridad y salud laboral

ACTA/S	SUJETO/S INTERESADO/S	SANCIÓN
I302012000211671	OBRAS Y REFORMAS ANTONIO MARTINEZ, S.L. - CAMINO DEL LOSAR 1 ARCHENA	4.092,00
I302012000223795	OBRAS Y REFORMAS ANTONIO MARTINEZ, S.L. - CAMINO DEL LOSAR 1 ARCHENA	2.046,00
I302012000231273	C.B. CAFETERIA EL SOL - URBANIZACION JARDIMAR MANGA DEL MAR MENOR (LA)	6.138,00
I302012000231475	MARQUES FERNANDES, ROSA AUGUSTA - CALLE ENRIQUE GUILLAMON 22 SUCINA	8.184,00

De infracción en materia de relaciones laborales

ACTA/S	SUJETO/S INTERESADO/S	SANCIÓN
I302012000216220	REVESTIMIENTOS Y TECHOS DURALMOND, S.L. - AVENIDA REGION MURCIANA, PARCELA 2-3 LORQUI	6.251,00

De infracción en materia de seguridad social

ACTA/S	SUJETO/S INTERESADO/S	SANCIÓN
I302012000210661	PINTURAS Y DECORACION VERA S.L - CALLE PRACTICANTE, 63- PARETON-TOTANA	4.220,06
I302012000217129	AGUILERA PEREIRA, JUAN GABRIEL - CALLE MOLINO ALFATEGO - CRUCE EL PUNTAL, S/N ESPINARDO	Sanción no Pecuniaria
I302012000234307	BRISOL HORTICOLA, S.L. - CARRETERA MAZARRON KM. 5 TOTANA	626,00

De infracción por obstrucción en materia de seguridad social

ACTA/S	SUJETO/S INTERESADO/S	SANCIÓN
I302012000214095	OPERACION CERVEZA, S.L. - URBANIZACION CAMPOSOL, C/ JARA, 41 MAZARRON	10.001,00
I302012000224001	PETROLEOS DE LORCA PETROLOR, S.L. - AVENIDA JUAN CARLOS I, RESID. MATEO 39 , PISO 7 PUERTA C LORCA	626,00

Frente a las referidas actas, y en los plazos legalmente establecidos, los interesados podrán formular, ante el órgano competente para realizar los actos de instrucción y ordenación del procedimiento sancionador, las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de su derecho para lo cual, se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Dirección Territorial-Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Nelva, s/n -Torres JMC- Torre A, 4.ª Planta, 30006 - Murcia.

Fecha, a 19 de diciembre de 2012.—El Director Territorial-Jefe de Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Diego Martínez Rafecas.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

18609 Ejecución de títulos judiciales 277/2012.

N.I.G.: 30016 44 4 2012 0100945

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 277/2012

Demandante: Pedro Alberto Villasanta Aguilar

Demandado: Servicios Submarinos del Mediterráneo Insubmar, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 277/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Pedro Alberto Villasanta Aguilar contra la empresa Servicios Submarinos del Mediterráneo Insubmar, S.L., sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha las siguientes resoluciones:

Auto

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Pedro Alberto Villasanta Aguilar frente a Servicios Submarinos del Mediterráneo Insubmar, S.L., parte ejecutada.

Notifíquese a las partes y al Fogasa, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el Art. 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Diligencia de ordenación

En Cartagena, 3 de diciembre de 2012.—Secretaria Judicial, Rosa Elena Nicolás Nicolás.

Habiendo presentado el/los trabajador/es Pedro Alberto Villasanta Aguilar exigiendo el cumplimiento por el empresario Servicios Submarinos del Mediterráneo Insubmar, S.L., de la obligación de readmisión, y habiéndose despachado auto de ejecución de sentencia, de conformidad al Art. 280 de la LJS, acuerdo:

Citar de comparecencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y fijo el próximo día 28/1/2013 a las 09:50 para la celebración de la comparecencia.

De no asistir el/los trabajador/es o persona que le/s represente se le/s tendrá por desistido/s en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia. Asimismo, acuerdo la citación del de/los demandado/s por medio de edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servicios Submarinos del Mediterráneo Insubmar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 3 de diciembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

18610 Ejecución de títulos judiciales 120/2012.

N.I.G: 30016 44 4 2011 0102528

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 120/2012

Demandante: Ibermutuamur.

Demandado: Estructuras y Hormigones Pérez Saura, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 120/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ibermutuamur, contra la empresa Estructuras y Hormigones Pérez Saura, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Iberomed Sistemas, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 2.595,18 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Requerir de pago de dicha cantidad a INSS-TGSS.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Procédase a su inscripción en el Registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta

referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Estructuras y Hormigones Pérez Saura, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 3 de diciembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

18611 Despido/ceses en general 671/2012.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 671/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Abdelkarim Echarifi contra la empresa Producciones Ganaderas del Mediterráneo, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Tribunal que ordena citar

Juzgado de lo Social número Dos

Asunto en que se acuerda

Despido/ceses en general 671/2012

Persona a la que se cita

Producciones Ganaderas del Mediterráneo, S.L., como parte/s demandada/s.

Objeto de la citación

Asistir en esa condición al/los acto/s de concurriendo a tales actos con las pruebas de que intente valerse y también, si la parte contraria lo pide, y el/la Tribunal lo admite, contestar a las preguntas que se le formulen en la práctica de la prueba de interrogatorio.

Lugar, día y hora en la que debe comparecer

Deben comparecer el día 17/01/2013, a las 11.45 Horas en la sede del Juzgado de lo Social número Dos, sita en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las del mismo día, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001 al acto de juicio.

Previsiones legales

1.º- La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía, (Art. 83.3 LPL/ LJS).

2.º-

3.º- Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (Art. 82.2 LPL/ 82.3 LJS) y, en el caso de que se admita la prueba de interrogatorio, solicitada por la otra parte, deberá comparecer y contestar al interrogatorio o, en caso contrario, podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia, los hechos a que se refieren las preguntas, siempre que el interrogado hubiere intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resulte perjudicial en todo o en parte.

Conforme dispone el artículo 91.3 de la LJS, el interrogatorio e las personas jurídicas se practicará con quienes legalmente las representen y tengan facultades para responder a tal interrogatorio.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos, con tal fin, la

parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de tal interrogatorio personal.

Podrán asimismo solicitar, al menos con 10 días/ cinco días/ tres días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (Art. 90.2 LPL/90.3 LJS).

4.º- Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que el interrogatorio de las personas jurídicas privadas se practicará con quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio. Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Su interrogatorio como demandado.

A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, (Art. 91.2 LPL/ LJS).

La aportación al acto del juicio de los siguientes documentos:

Se le advierte que si los citados documentos no se aportan al juicio sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones de la parte contraria en relación con la prueba acordada, (Art. 94.2 LPL/ LJS).

5.º- Debe comunicar a esta Oficina Judicial un domicilio para la práctica de actos de comunicación y cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, con los apercibimientos del Art. 53.2 LJS (art.53.2 LJS/ 155.5 párrafo 1.º de la LEC) haciéndole saber que, en aplicación de tal mandato, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación.

El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal.

6.º- También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca, (Art. 83 LPL/LJS 183 LEC).

7.º- Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del proceso por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha de señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 63 de esta ley, sin que ello suponga la suspensión salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente que no podrá exceder de quince días.

En Cartagena, 14 de diciembre de 2012.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Producciones Ganaderas del Mediterráneo, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R.M.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 14 de diciembre de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

18612 Procedimiento ordinario 18/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0000156

N81291

Nº autos: Procedimiento ordinario 18/2011

Demandante/s: José Almagro Sánchez, Mateo Jara Lisón, Gregorio Gómez Luna, Salvador López García, José Palazón González, Anatoliy Baranchuk

Demandado/S: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Marcelino Barrio Falcón, Barrio Falcón Maquinaria S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 18/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don José Almagro Sánchez, Mateo Jara Lisón, Gregorio Gómez Luna, Salvador López García, José Palazón González, Anatoliy Baranchuk contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Marcelino Barrio Falcón, Barrio Falcón Maquinaria S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Jdo. de lo Social n.º 1

Murcia

Sentencia: 00489/2012

Unidad Procesal de Apoyo Directo

Avd. Colegio de Procuradores de Murcia, s/n - Ciudad de la Justicia - Cp. 30011 Murcia

Tfno: 968-817089

Fax: 968

NIG: 30030 44 4 2011 0000156

N02700

N.º autos: Procedimiento ordinario 0000018 /2011

Demandante/s: José Almagro Sánchez, Mateo Jara Lisón, Gregorio Gómez Luna, Salvador López García, José Palazón González, Anatoliy Baranchuk

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Marcelino Barrio Falcón, Barrio Falcón Maquinaria S.L.

En Murcia, a 6 de noviembre de 2012.

D. Ramón Alvarez Laita Magistrado Juez del Jdo. de lo Social N.º 1 tras haber visto el presente procedimiento ordinario 18/2011 a instancia de José Almagro Sánchez, Mateo Jara Lisón, Gregorio Gómez Luna, Salvador López García, José Palazón González, Anatoliy Baranchuk, que comparece por si mismos asistidos de la letrada D^a Begoña Gascón Bailén contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Marcelino Barrio Falcón, Barrio Falcón Maquinaria S.L., no comparecen pese a constar citados en legal forma, en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia 489/2012**Antecedentes de hecho**

PRIMERO.- José Almagro Sánchez, Mateo Jara Lisón, Gregorio Gómez Luna, Salvador López García, José Palazón González, Anatoliy Baranchuk presentó demanda de ordinario contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Marcelino Barrio Falcón, Barrio Falcón Maquinaria S.L., en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, hacía alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizaba con la súplica de que, tras su legal tramitación se dicte sentencia en la que se acceda a lo solicitado en el suplico de la demanda.

SEGUNDO.- Que admitida a trámite la demanda, se ha/n celebrado con el resultado que obra en las actuaciones.

TERCERO.- En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- Los actores que se dirán han venido prestando servicios para la empresa Barrio Falcón, S.L y Marcelino Barrio Falcón, con la antigüedad, categoría y salario consignado en el escrito de demanda y que se dan por reproducidos.

SEGUNDO.- La empresa no ha abonado a los accionantes la cantidad objeto de reclamación que asciende a la cuantía que se dirá, por los conceptos reseñados en demanda y que se dan por reproducidos en esta resolución. Tras la aclaración efectuada en el acto del juicio, desistiendo de la prestación de I. Temporal.

TERCERO.- Los actores con las cantidades no abonadas son:

MATEO VERA LISON	13.294,03 €.
JOSE ALMAGRO SANCHEZ	18.207,84 €.
GREGORIO GOMEZ LUNA	14.869,15 €.
JOSE PALAZON GONZALVEZ	11.054,92 €.
SALVADOR LOPEZ GARCIA	15.823.03 €.
ANATOLY BARANCHUK	10.766,74 €.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- La pretensión de la parte actora debe ser recogida, por cuanto la valoración conjunta de la prueba obrante en autos se desprende que la parte demandada no ha acreditado el abono de la cantidad reclamada, debida en virtud del consignado concepto. La norma distributiva de la carga de la prueba no responde a unos principios inflexibles, sino que se deben adaptar a cada caso según la naturaleza de los hechos afirmados o negados y la disponibilidad o facilidad para probar que tenga cada parte. Criterio éste que en la actualidad ya viene legalmente consagrado, al establecer el apartado 6 del art. 217 de la L.E.C. vigente, tras haber suministrado determinadas reglas concretas acerca de la carga probatoria, que -para la aplicación de lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, el tribunal deberá tener presente la disponibilidad y facilidad probatoria que corresponde a cada una de las partes del litigio-. El pago es el medio extintivo por excelencia de las obligaciones de carácter económico, en virtud de lo establecido por el artículo 1.156 del Código Civil. La prueba del pago es fácil de acreditar, en una empresa sometida a mínimas normas de buena administración. Es preciso recordar también que entre los derechos

del trabajador, derivados de las recíprocas contraprestaciones del trabajo, se encuentra la percepción puntual de la remuneración pactada o legalmente establecida (art.4 del E.T.). Con condena subsidiaria al FOGASA hasta el límite de sus responsabilidades.

En atención a lo expuesto y por la autoridad conferida.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por los trabajadores que se dirá contra las empresas Barrio Falcón Maquinaria, S.L. y Marcelino Barrio Falcón declaro que la demandadas adeudan a los actores las cantidades que se dirán, y subsidiariamente al Fogasa en sus límites, incrementada con el 10% de interés desde el día 7 de diciembre de 2010.

Los actores con las cantidades objeto de condena son:

MATEO VERA LISON	13.294,03 €.
JOSE ALMAGRO SANCHEZ	18.207,84 €.
GREGORIO GOMEZ LUNA	14.869,15 €.
JOSE PALAZON GONZALVEZ	11.054,92 €.
SALVADOR LOPEZ GARCIA	15.823.03 €.
ANATOLY BARANCHUK	10.766,74 €.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y por conducto de este Jdo. de lo Social n. 1 en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.
- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.
- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la Entidad Bancaria Banesto, S.A., sucursal principal cuenta n.º 3092-0000-6700182011, debiendo hacer constar en

el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Igualmente consta auto de aclaración de la sentencia que a continuación se indica.

A U T O

Magistrado/a-Juez

Sr. D. Ramón Alvarez Laita

En Murcia, a 3 de diciembre de 2012.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- En este procedimiento se ha dictado sentencia que ha sido notificado a las partes litigantes.

SEGUNDO.- En la referida resolución figura/n como parte actora tanto en el tercero de los hechos probados y fallo de la sentencia, Mateo Vera Lisón y Anatoly Baranchuk.

TERCERO.- Por la Letrada de la parte actora ha solicitado la aclaración de la misma en el siguiente sentido: Que los nombres correctos de los actores antes indicados, son: Mateo Jara Lisón y Anatoliy Baranchuk.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- El artículo 214.1 de la LEC establece que los Tribunales no podrán variar las resoluciones que dicten después de firmadas pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan.

Las aclaraciones podrán hacerse, según establece el apartado segundo del mismo precepto, de oficio por el Tribunal dentro de los dos días siguientes a la publicación de la resolución o a instancia de parte o del Ministerio Fiscal dentro del mismo plazo. La petición de aclaración deberá resolverse dentro de los tres días siguientes al de la presentación del escrito en el que solicitara.

SEGUNDO.- En este caso la aclaración ha sido solicitada dentro de plazo y procede acceder a la misma por cuanto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo:

1.- Estimar la solicitud de de aclarar la sentencia dictada en este procedimiento con fecha 6 de noviembre de 2012 en el sentido que se indica a continuación. Los nombres correctos de los dos actores indicados anteriormente son: Mateo Jara Lisón y Anatoliy Baranchuk.

2.- Incorporar esta resolución al Libro su clase que corresponda y llevar testimonio a los autos principales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán

válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto no cabe interponer recurso sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a las demandadas Barrio Falcón Maquinaria, S.L y Marcelino Barrio Falcón, en ignorado paradero expido el presente para su publicación en el Tablón de anuncios de este Juzgado y BORM.

En Murcia, 18 de diciembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

18613 Procedimiento ordinario 1.306/2010.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 1.306/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Hennadi Usenko contra la empresa Construcciones Benavente Romero S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por D. Hennadi Usenko contra Construcciones Benavente Romero, S.L., debo condenar y condeno a la empresa Construcciones Benavente Romero, S.L., a que por los conceptos antes expresados abone al demandante la cantidad de 2.545,58 euros más el 10% por mora en el pago. Todo ellos sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa, dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y por conducto de este Juzgado de lo Social n.º 2 en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.
- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.
- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el Banesto, con el

número 3093.0000.1306.10, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Construcciones Benavente Romero S.L., expido la presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 17 de diciembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

18614 Procedimiento ordinario 1.204/2010.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.204/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Ana Odero Hernández, Antonia Tornel Ibáñez, Dolores Megías Muñoz, Enrique Gonzalo Roldán, Josefa Cermeño Martínez contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Antonio Díaz Martínez, Bingo Libertad, S.A. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

"F a l l o

Que estimando la demanda formulada por Dña. Ana Odero Hernández, Dña. Antonia Tornel Ibáñez, Dña. Dolores Megías Muñoz, D. Enrique Gonzalo Roldán Y Dña. Josefa Cermeño Martínez contra Bingo Libertad, S.A. y la Administración Concursal (en la persona de D. Antonio Díez Martínez), debo condenar y condeno a las referidas demandadas a abonar a los actores la cantidad de 4.287,30 €, con el siguiente desglose:

- a Ana Odero Hernández, 1144,70 €,
- A Antonia Tornel Ibañez, 422,35 €,
- A Dolores Medías Muñoz, 1144,70 €,
- A Enrique Gonzalo Roldán, 1153,20 €,
- A Josefa Cermeño Martínez, 422,35 €

más el interés moratorio que señala el art. 29.3 ET. Se condena al Fogasa en sus límites.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el art. 191.2.g, conforme al cual no procederá el recurso de suplicación en las reclamaciones cuya cuantía litigiosa no exceda de 3.000 €, estableciendo el art. 192 que si fuesen varios los demandantes o algún demandado reconviniere, la cuantía litigiosa a efectos de la procedencia o no del recurso, la determinará la reclamación cuantitativa mayor sin intereses ni recargos por mora.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Bingo Libertad S.A., y Administración Concursal de Bingo Libertad S.A. (administrador D. Antonio Díez Martínez), expido la presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 17 de diciembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

18615 Procedimiento ordinario 19/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0000153

N81291

N.º Autos: Procedimiento ordinario 19/2011

Demandante: Galo Humberto Patiño Mora

Abogada: Ana María Hernández López

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Excavaciones Las Moreras, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 19/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Galo Humberto Patiño Mora contra la empresa Excavaciones Las Moreras, S.L. sobre ordinario, en el que con fecha 14/12/12 y con n.º 482/12 se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por D. Galo Humberto Patiño Mora, contra Excavaciones Las Moreras, S.L., debo condenar y condeno a la empresa Excavaciones Las Moreras, S.L a que por los conceptos antes expresados abone al demandante la cantidad de 7.523,83 Euros más el 10% por mora en el pago. Todo ellos sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y por conducto de este Jdo. de lo Social N. 2 en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales

de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la Entidad Bancaria Banesto, sucursal 3095 cuenta n.º 3093-0000-67-0019-11 debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para conste y sirva de notificación a la parte demandada la empresa Excavaciones Las Moreras, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta Ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el B.O.R.M.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 17 de diciembre de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

18616 Demanda 131/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0000707

01000

N.º Autos: Demanda 131/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Raúl Morales Avilés

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Grupo Nicolás Mateos S.L., Administración Concursal de Grupo Nicolás Mateos S.L

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 131/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Raúl Morales Avilés contra la empresa Grupo Nicolás Mateos S.L., en el que con fecha 14/12/12 y con n.º 477/12 se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por D. Raúl Morales Avilés, contra Grupo Nicolás Mateos, SL, Administración Concursal, debo condenar y condeno a la empresa Grupo Nicolás Mateos SL., y a su Administración Concursal, en la responsabilidad que legalmente le corresponda, a que por los conceptos antes expresados abonen al demandante la cantidad de 6.319,47 Euros más el 10% por mora en el pago. Todo ellos sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la Empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el Fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del Banesto, c.c. número 3093.0065. en esta Capital, sita en Avda. Libertad, s/n, Edf. Clara, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de (trescientos euros), en la misma Entidad Bancaria, c.c. número 3093.0000.67.0131.10.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberá hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación para dar cumplimiento al art. 196 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr/a. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.



Diligencia: Seguidamente se procede a cumplimentar la notificación de la anterior resolución. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Grupo Nicolás Mateos S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a, 18 de diciembre de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

18617 Procedimiento ordinario 11/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0000096

N81291

N.º Autos: Procedimiento ordinario 11/2011

Demandante: José Francisco Díaz Martín

Abogado: Joaquín Dólera López

Demandado/s: FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Cohiter S.L.,
Administración Concursal de Cohiter S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social
número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 11/2011 de este Juzgado de
lo Social, seguido a instancia de José Francisco Díaz Martín contra la empresa
Cohiter S.L. sobre ordinario, en el que con fecha 14/12/12 y n.º 480/12 se ha
dictado Sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por D. José Francisco Díaz Martín
contra Cohiter, S.L. debo condenar y condeno a la empresa Cohiter, S.L. y a su
Administración Concursal, en la responsabilidad que legalmente le corresponda,
a que por los conceptos antes expresados abonen al demandante la cantidad de
1.272,42 Euros más el 10% por mora en el pago. Todo ellos sin perjuicio de la
responsabilidad subsidiaria del FOGASA dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución
no cabe recurso de Suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para conste y sirva de notificación a la parte demandada la empresa
Cohiter, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta Ciudad y demás partes
interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su
inserción en el B.O.R.M.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán
fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina
Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban
revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de diciembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

18618 Procedimiento ordinario 1.420/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0010488

N81291

Nº autos: Procedimiento ordinario 1.420/2010

Demandante/s: María Janeth Guananga Lamilla, Rosa Amalia Paccha Alverca, María Patricia Monta Cajamarca

Abogado: Antonio Segura Melgarejo, Antonio Segura Melgarejo, Antonio Segura Melgarejo

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Agrícola Pastrana S.L., Administración Concursal de Agrícola Pastrana, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario/A Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.420/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María Janeth Guananga Lamilla, Rosa Amalia Paccha Alverca, María Patricia Monta Cajamarca contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Agrícola Pastrana, S.L., Administración Concursal de Agrícola Pastrana, S.L. sobre ordinario, en el que con fecha 28/11/12 y con nº 465/12 se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Rosa Amalia Paccha Alverca; María Patricia Monta Cajamarca y María Janeth Guananga Lamilla, declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada Agrícola Pastrana, SL, Administración Concursal de Agrícola Pastrana, SL a abonar a Rosa Amalia Paccha Alverca la cantidad adeudada de 2.441,03 €; a María Patricia Monta Cajamarca la cantidad adeudada de 1.248,65 € y a María Janeth Guananga Lamilla la cantidad adeudada de 3.651,32 €, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por estas declaraciones.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y por conducto de este Juzgado de lo Social número Dos en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la Entidad Bancaria Banesto, sucursal 3095 cuenta n.º 3093-0000-67-1420-10, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para conste y sirva de notificación a la parte demandada la empresa Agrícola Pastrana, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta Ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BORM.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 19 de diciembre de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

18619 Procedimiento ordinario 1.200/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0008442

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 1.200/2010

Demandante: David Espinosa Fernández

Abogado: Fermín Martínez Martínez

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Diversa Marketing, S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1200/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don David Espinosa Fernández contra la empresa Diversa Marketin, S.L., y Fogasa, se ha dictado la siguiente:

Sentencia N.º 379/12

En Murcia, 6 de noviembre de 2012.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por D. David Espinosa Fernández, frente a la empresa Diversa Marketing, S.L., y El Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de 84,00 € más el 10% de interés legal por mora en el pago de conformidad con el Art. 29.3 del ET.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al Fogasa en el abono de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación conforme a lo previsto en los Arts. 191.2 g de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Diversa Marketing, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 18 de diciembre de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

18620 Despido/ceses en general 58/2012.

N.I.G: 30030 44 4 2012 0000378

N81291

N.º Autos: Despido/ceses en general 58/2012

Demandante: Josefa Lorca Asís.

Abogado: Ángel Manuel Aliaga Ruiz.

Demandado/s: Adicional Logistics España S.L., Fogasa.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 58/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Josefa Lorca Asís contra la empresa Adicional Logistics España S.L., Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 265/2012

En la ciudad de Murcia a 26 de junio 2012.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por D.ª Josefa Lorca Asís, frente a la empresa demandada Adicional Logistics España S.L., y el Fogasa, en los términos siguientes:

1) Declaro extinguida la relación laboral existente entre las partes, con efectos desde la fecha de la presente sentencia, y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora, en concepto de indemnización, la cantidad de 17.578,07 €.

2) Condeno a la empresa demandada a que abone a la demandante la cantidad de 7.564,66 € más el 10% de interés por mora en el pago.

El Fogasa, responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto,

oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3095.0000.67.0058.12, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este Juzgado, con el n.º 3095.0000.65.0058.12, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Adicional Logistics España S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, a 18 de diciembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

18621 Ejecución de títulos judiciales 463/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0008876

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 463/2011

Demandante: M.ª Isabel Pérez Pereda

Abogado: María Dolores Ureña Girón

Demandados: Restauración y Eventos Strategos, S.L., Área de Gestión y Administración, S. Coop., Fogasa Fondo de Garantía Salarial

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución, Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 463/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña M.ª Isabel Pérez Pereda contra la empresa Restauración y Eventos Strategos, S.L., Área de Gestión y Administración, S. Coop. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución para notificación a las empresas Restauración y Eventos Strategos, S.L., Área de Gestión y Administración, S. Coop:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, M.ª Isabel Pérez Pereda, frente a, parte ejecutada, por importe de euros en concepto de principal, más otros euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar los posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este

Juzgado de lo Social número Seis abierta en Banesto, cuenta n.º debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Repósito". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Repósito". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Dispongo

Que declaro extinguida, a la fecha de la presente resolución, la relación laboral que une a la parte ejecutante, D.ª Isabel Pérez Pereda, con las empresas "Área y Gestión de Empresas, Sociedad Cooperativa" y "Restauración y Eventos Estrategos, S.L.

Asimismo, acuerdo que las referidas entidades abonen a la parte ejecutante la cantidad de siete mil cuarenta y seis euros (7.046 euros) en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión; debiendo abonar también los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido, 1 de octubre de 2010, hasta la fecha de la presente Resolución, con descuento de los periodos de efectiva prestación de servicios, y que a razón de 35,23 euros diarios ascienden a la cantidad de dieciséis mil seiscientos treinta y ocho euros con treinta y seis céntimos (16.638,36 euros).

Los presentes pronunciamientos alcanzarán al Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente previstos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, en legal forma.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días a contar desde el día siguiente al de la notificación. Y, asimismo, al interponer el citado recurso, la parte recurrente deberá constituir un depósito de cincuenta euros (50 euros) en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el n.º 3128.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. D.ª M.ª Teresa Clavo García, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.-

Dispongo: Que aclaro el Auto dictado en fecha 8 de marzo de 2012, recaído en las presentes actuaciones, en el sentido de que tanto en el razonamiento jurídico segundo como en la parte dispositiva donde establece la condena de la empresas demandadas al abono de los salarios de trámite debe de decir "dieciséis mil setecientos treinta y ocho euros con treinta y seis céntimos (16.738,36 euros)".

Notifíquese la presente resolución a las partes, en legal forma.

Contra esta resolución no podrá interponerse recurso alguno.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. D.ª M.ª Teresa Clavo García, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la agencia Tributaria de Murcia a la ejecutada Restauración y Eventos Strategos, S.L., Área de Gestión y Administración, S. Coop. para asegurar la responsabilidad de hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo de las cuentas corrientes que las de Restauración y Eventos Strategos, S.L., mantiene en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para ello:

Caixabank S.A. n.º de cuenta:

2100-5816-91-0200046317

- El embargo de los créditos que las ejecutadas Restauración y Eventos Strategos, S.L., Área de Gestión y Administración, S. Coop., tengan frente a la Consejería de Cultura y Turismo de la Región de Murcia; Excmo Ayuntamiento de Murcia; Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ministerio de Trabajo e Inmigración, por entrega de mercancías, servicios prestados o cualquier otro concepto hasta cubrir las cantidades reclamadas, librándose los despachos oportunos.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y consignaciones correspondiente a la UPAD Social 6 N.º 3128-0000-64-463-11 abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de septiembre de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

18622 Ejecución de títulos judiciales 197/2012.

NIG: 30030 44 4 2010 0009335

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 197/2012

Demandante: Francisco José Sánchez López

Abogada: Marta Hernández Fernandez

Demandado/s: FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Projects Proyectos y Servicios S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 197/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisco José Sánchez López contra la empresa And Projects Proyectos y Servicios S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr. D. José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a 5 de septiembre de 2012.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 1252/10 a favor de la parte ejecutante, Francisco José Sánchez López, frente a And Projects Proyectos y Servicios S.L., parte ejecutada, por importe de 6.291,39 euros en concepto de principal, más otros 1.006,62 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren

acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N.º 7 abierta en Banesto, S.A., cuenta nº 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García

En Murcia, a 18 de diciembre de 2012

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a la ejecutada And Projects Proyectos y Servicios S.L. para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada And Projects Proyectos y Servicios S.L. en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecución designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 7 n.º 3403-0000-64-0197-12.

Notifíquese a las partes y constando la mercantil ejecutada en ignorado paradero, líbrese Edicto que se publicará en el B.O.R.M. para la práctica de la notificación a la empresa ejecutada.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3403-0000-31-0197-12 abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá

especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a And Projects Proyectos y Servicios S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de diciembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Seis de San Javier

18623 Divorcio contencioso 328/2011.

N28040

N.I.G.: 30035 41 1 2011 0605260

Divorcio contencioso 328/2011.

Sobre: Otras materias.

Demandante: Inmculada Martínez Martínez.

Procuradora: Raquel Garre Luna.

Demandado: Sergio Sánchez Almendro.

Doña Ana Giménez Pérez-Cabrero, Secretaria Judicial, del Juzgado de Primera Instancia número Seis de San Javier por el presente,

En el presente procedimiento de divorcio contencioso número 328/2011, seguido a instancia de Inmaculada Martínez Martínez, frente a Sergio Sánchez Almendro, se ha dictado sentencia en fecha 21/09/2012, cuyo extracto es de tenor literal siguiente:

"Fallo

Debo estimar y estimo la demanda interpuesta por la Procuradora doña Raquel Garre Luna, en nombre y representación de doña Inmaculada Martínez Martínez, frente a don Sergio Sánchez Almendro.

Declaro disuelto, por divorcio, el matrimonio celebrado el día 21 de octubre de 2006 entre doña Inmaculada Martínez Martínez y don Sergio Sánchez Almendro.

Todo ello sin hacer especial imposición en las costas causadas en la tramitación de esta causa.

Notifíquese la presente sentencia a las partes haciéndose saber que no es firme, sino que contra la misma cabe recurso de apelación, que deberá interponerse por escrito a presentar ante este Juzgado en el plazo de veinte días desde su notificación y del que conocerá la Audiencia Provincial de Murcia (Sección V, con sede en la ciudad de Cartagena). Para la interposición del recurso será precisa la previa acreditación de la constitución del depósito de 50 euros, exigido por la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Firme que sea esta sentencia, o su pronunciamiento respecto del matrimonio (Art. 774,5 LEC), cúmplase por la Sra. Secretaria Judicial lo dispuesto en el art. 755 LEC.

Así por esta Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, la pronuncio, mando y firmo."

Y encontrándose dicho demandado, Sergio Sánchez Almendro, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

San Javier a 10 de diciembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Albudeite

18624 Delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 13/12/2012, adoptó el siguiente acuerdo de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local:

Ley 7/85 de Bases del Régimen Local: Artículo 22.

"j) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.

k) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES

Artículo 50.

9.- La autorización o denegación de compatibilidad del personal al servicio de la Entidad Local para un segundo puesto o actividad en el sector público, así como la Resolución motivada reconociendo la compatibilidad o declarando la incompatibilidad del citado personal para el ejercicio de actividades de la Entidad Local, a que se refieren los artículos 9 y 14 de la Ley 53/1.984, de 26 de Diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

12.- Acordar las operaciones de crédito o garantía y conceder quitas y esperas.

14.- La adquisición de bienes y la transacción sobre los mismos, así como su enajenación o cualquier otro acto de disposición.

15.- La concesión, arrendamiento o cesión de uso de bienes por más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios de su Presupuesto.

22.- La contratación de obras, servicios y suministros cuya duración exceda de un año o exija créditos superiores a los consignados en el Presupuesto anual de la Entidad y la aprobación de pliegos de condiciones generales a que deban sujetarse los contratos de la Corporación.

23.- La aprobación de los proyectos de obras cuando la contratación de su ejecución sea de su competencia, conforme a lo dispuesto en el apartado anterior

Artículo 34. Aprobación del Inventario ya formado, su rectificación y comprobación.

En Albudeite a 17 de diciembre de 2012.—El Alcalde-Presidente (Resolución de la Alcaldía de delegación de funciones 31-10-2011 (BORM n.º 272 de 25/11/2011), el Teniente de Alcalde, Jesús García Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Albudeite

18625 Corrección de error en la ordenanza reguladora de la tasa por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 13/12/2012, adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO. Corregir, al amparo de lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/92, la cifra indicada en el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 14/09/12 relativa a la ordenanza reguladora la tasa por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, de modo que donde dice “108.10” debe decir “234,93”.

SEGUNDO. Al objeto de no causar indefensión, abrir un nuevo período de información pública por plazo de 30 días al objeto de que los interesados puedan presentar alegaciones, mediante edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y publicación en el BORM. Caso de no presentarse, se entenderá elevado el presente acuerdo a definitivo.”

Por lo expuesto se abre, por medio del presente anuncio, un período de 30 días para presentación de alegaciones y sugerencias a la modificación de la ordenanza reguladora la tasa por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública

En Albudeite a 17 de diciembre de 2012.—El Alcalde-Presidente, Resolución de la Alcaldía de delegación de funciones 31-10-2011 (BORM n.º 272 de 25/11/2011), el Teniente de Alcalde, Jesús García Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Albudeite

18626 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio municipal de abastecimiento de agua potable a domicilio y saneamiento.

El Pleno del Ayuntamiento de Albudeite, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de octubre marzo de 2012, aprobó inicialmente la modificación de la siguiente Ordenanza: Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio municipal de abastecimiento de agua potable a domicilio y saneamiento, ordenanza que a continuación se detalla, habiéndose publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 22 de octubre de 2012 sin que se hayan producido alegaciones, por lo que, transcurrido el periodo de exposición publica, el acuerdo de aprobación provisional se entiende definitivamente adoptado de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo la modificación de la ordenanza la que a continuación se transcribe:

NUEVAS TARIFAS: AGUA POTABLE.

Usos domésticos:	Euros/m³
Hasta 10 m ³	0,954050
De 10 a 20 m ³ .	1,065561
De 20 a 40 m ³	1,214246
Mas de 41 m ³	1,536392
Cuota del servicio	6,504878/bim
Uso Comunidades:	Euros/m³
Cuota de consumo	
Hasta 50 m ³	1,239026
De 50 a 100 m ³	1,548781
Mas 100 m ³	1,833756
Cuota de servicio:	
Hasta 50 m ³ .	14,868293
De 50 a 100 m ³	28,497563
Mas 100 m ³	43,365862

Lo que se hace público haciendo saber que la aprobación de la ordenanza es definitiva y pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que se estime pertinente.

Albudeite a 19 de diciembre de 2012.—El Alcalde-Presidente (Resolución de la Alcaldía de delegación de funciones de 31-10-2011, BORM n.º 272 de 25/11/2012), el Teniente de Alcalde, Jesús García Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

18627 Publicación de vehículos abandonados.

Se ha remitido comunicación en relación con los expedientes de retirada y depósito de vehículos abandonados correspondientes a:

MATRICULA	N.º BASTIDOR	F. MATRIC.	MARCA	TITULAR	D.N.I	MUNICIPIO
MU6430CD	VF1BB0E0E21070656	08/10/1999	RENAUL CLIO	M.ª ISABEL GARCIA MARTINEZ	52801310	TORRES COTILLAS
MU3546BY	VF7N1NFZF36431263	28/12/1998	CITROEN	JOSE M. MENDINUETA MTNEZ	15893907	ALCANTARILLA
MU1893BL	VSSZZZ9KZTR002964	24/06/1996	SEAT	PEDRO MUÑOZ MARTINEZ	52803216	MURCIA
MU6643BK	WAUZZZ4AZTN076761	23/04/1996	A.U.D.I	LOREDANA BATAIOSU	X8573247C	LOS MONTESINOS
MU5073AZ	V56AXXWPAANL19303	11/01/1993	FORD ESCORT	FERNANDO MTNEZ ALMAGRO	52828167	MURCIA
MU3010AL	V55C40405K0000644	31/08/1989	RENAULT 5	JOSE A. CONTRERAS GONZALEZ	04546092	ALCANTARILLA
M16520Z	WF0BXXGCAABPC62019	28/12/1993	FORD ESCORT	JOSE B. ULLOA ULLOA	X5379767K	MOGENTE
6788CDB	WF0NXXWPDN2A75547	30/12/2002	FORD FOCUS	PRODUCTOS CONGELADOS	B73145930	MURCIA
2195BXH	VSSZZZ9K3R000172	24/06/2002	SEAT INCA	PEDRO E. GOMEZ HERNANDEZ	34827521	MURCIA

A los efectos previstos en el artículo 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ante la imposibilidad de poder practicar directamente las notificaciones a los interesados, se llevan a cabo las mismas mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido de los mismos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 88, de la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria y Retirada de Residuos Sólidos del Ayuntamiento de Alcantarilla, los vehículos de los que parecen ser legítimos propietarios los arriba relacionados, han sido retirados de la vía pública, y trasladados al depósito municipal como vehículos abandonados, conforme a lo dispuesto en la citada Ordenanza y el artículo 86.1., del R.D.L. 399/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y conforme a lo prevenido en el artículo 35.3, del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el R.D. 2.822/1998, de 23 de diciembre, por la presente se requiere a los interesados para que manifiesten, si de acuerdo con el artículo 20, de la Ley 10/1998, de Recogida y Tratamiento de los Deshechos y Residuos Sólidos Urbanos, dejan el vehículo a disposición del Ayuntamiento, que adquirirá su propiedad o, por el contrario, optan por hacerse cargo de los mismos; apercibiéndoles de que en caso de silencio durante el plazo de 15 días, se entenderá que optan por la primera de las posibilidades.

De optar los interesados por hacerse cargo de los vehículos o, en caso de silencio, éstos deberán abonar los gastos ocasionados por el traslado y depósito de los mismos, apercibiéndoles de que si en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de recibida esta notificación, no hubieran cumplimentado lo anteriormente dispuesto, se procederá a la ejecución de dichos gastos por la vía de apremio, según lo establecido en el artículo 6, de la Orden del Ministerio de la Gobernación (hoy de Interior), de fecha 14 de febrero de 1.974 (B.O.E n.º 48 de 25.02.74).

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Alcantarilla, 19 de diciembre 2012.—El Teniente de Alcalde, Juan Pérez Salmerón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

18628 Adjudicación del contrato de suministro de mobiliario y equipamiento funcional del edificio del "Centro de Participación Ciudadana".

1.- Entidad adjudicadora: Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.

2.- Objeto del Contrato.

- a) Tipo de Contrato: Suministros
- b) Descripción del objeto:

Suministro de Mobiliario y Equipamiento Funcional del Edificio del "Centro de Participación Ciudadana" financiado con la ayuda procedente del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) para cofinanciar proyectos enmarcados en el Eje 5 "Desarrollo Sostenible Local y Urbano, Proyectos de Regeneración Urbana y Rural" del programa operativo de la Región de Murcia, con una tasa de cofinanciación del 80% del coste total, todo ello de acuerdo a la Resolución de 13 de junio de 2008, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, convocatoria de ayudas 2007, así como la nueva tasa de cofinanciación en virtud de resolución de fecha 1 de junio de 2012.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Pluralidad de criterios.

4.- Fecha aprobación del expediente

15 de octubre de 2012.

5.- Presupuesto base de licitación: 155.996,17 Euros, IVA excluido,

6.- Adjudicación del contrato:

- a) Fecha: 14 de diciembre de 2012.
- b) Adjudicatario: Esquitino Martínez, S.A.
- c) Importe de la adjudicación: 98.324,02 Euros, IVA excluido

Alcantarilla, 17 de diciembre de 2012.—La Tte. de Alcalde de Hacienda, Nuria Guijarro Carrillo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Campos del Río

18629 Exposición pública de la Cuenta General para el ejercicio 2011.

De conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Secretaría Intervención de este Ayuntamiento se encuentra expuesta al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2011 durante un plazo de 15 días a partir del siguiente a la fecha de publicación en el BORM. Durante el plazo anterior y ocho días más para su examen y formulación por escrito de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. Las citadas cuentas están integradas por las del Ayuntamiento y la Sociedad Mercantil Promoción de Suelo y Vivienda de Campos S.L..

Campos del Río, 17 de diciembre de 2012.—El Alcalde, Miguel Buendía Prieto.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

18630 Aprobación definitiva del expediente n.º 001/2012 de modificación de créditos que afecta al vigente presupuesto de 2012.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 177.2 de dicho texto y el artículo 20.3 en relación con el 38.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 9 de noviembre de 2012, adoptó acuerdo inicial, que resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente n.º 001/2012 de modificación de créditos que afecta al vigente presupuesto de 2012 de esta corporación.

Concesión de suplementos de crédito y créditos extraordinarios aprobados, resumidos por capítulos:

PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO – AÑO 2012

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	
		EUROS
III	Gastos Financieros	65.200,55
IV	Transferencias Corrientes	35.709,03
IX	Pasivos Financieros	36.063,24
	TOTAL CREDITOS EXTRAORDINARIOS....	136.972,82

Capítulo	Denominación	
		EUROS
II	Gastos Corrientes en bienes y servicios	12.569,73
	TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITO....	12.569,73

El total del importe anterior queda financiado con cargo al estado de ingresos tal y como se señala a continuación:

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	
		EUROS
IX	Pasivos financieros	149.542,55
	TOTAL.....	149.542,55

Cehegín, 20 de diciembre de 2012.—El Alcalde-Presidente, José Soria García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

18631 Aprobación definitiva del Programa de Actuación y Estatutos de la Junta de Compensación de la UA-10 de Ceutí.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento de Ceutí de fecha 17 de diciembre de 2012 se ha aprobado definitivamente el Programa de Actuación y los Estatutos de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la Unidad de Actuación 10 de Ceutí, con las modificaciones resultantes de la estimación de la alegación presentada y la incorporación del propietario expresadas.

Contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la recepción de la presente publicación y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquél en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Ceutí, 18 de diciembre de 2012.—El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

18632 Licitación del contrato de naturaleza administrativa especial. Realización de visitas turísticas y paseos organizados en el término municipal de Cieza.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cieza.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación y Patrimonio, Unidad de Contratación.

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Naturaleza administrativa especial.
- b) Descripción del objeto: "Realización de visitas turísticas y paseos organizados en el término municipal de Cieza"
- c) Duración del contrato: Dos años.
- d) Prórroga del contrato: Dos años, sin que la duración total pueda exceder de cuatro años.
- e) CPV: 63514000-5, correspondiente al de Servicios de Guías de Turismo.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Pluralidad, de conformidad con la cláusula 18.^a del pliego de condiciones que rige la adjudicación.

4.- Canon Anual: La cantidad anual de mil doscientos euros (1.200 €).

Dicha cantidad podrá ser mejorada al alza.

5.- Garantías:

- Provisional: Se exime a los licitadores de su constitución.
- Definitiva: La cantidad de 500 €.

6.- Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Cieza.
- b) Domicilio: Plaza Mayor, nº 1. 30530 Cieza.
- c) Teléfono: 968-763212
- d) Fax: 868-961008
- e) Perfil del contratante: Acceso a través de la siguiente dirección: www.cieza.es
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el término de presentación de proposiciones, en la Unidad de Contratación, Departamento de Contratación y Patrimonio del Ayuntamiento.

7.- Requisitos específicos del contratista: Según la cláusula 13.^a del Pliego de Condiciones que rige el contrato.

8.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Durante el plazo de quince días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, hasta las 14 horas.

B) Documentación que integrará las ofertas: según cláusula 15.ª del pliego de condiciones particulares.

C) Lugar de presentación: En la Unidad de Contratación, Departamento de Contratación y Patrimonio del Ayuntamiento de Cieza.

9.- Apertura de ofertas: En el Salón de Azul del Ayuntamiento, en el plazo no superior a siete días naturales, a contar desde el acto de apertura de la documentación administrativa.

10.- Gastos de anuncios: El importe del presente anuncio es por cuenta de la empresa adjudicataria.

Cieza, 17 de diciembre de 2012.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

18633 Notificación a interesado.

Interesada la notificación a don Enrique Martínez Fernández, en relación al expediente de licencia de actividad 26/12-AC, no ha sido posible practicarla.

Por lo que se hace público en cumplimiento del artículo 77 de la Ley 4/09 de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada, a fin de que si lo considera oportuno, pueda personarse en le departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, sito en C/ D´Estoup n.º 1, para realizar las consultas y observaciones que estime convenientes, durante un plazo de veinte días, con respecto al citado expediente.

Las Torres de Cotillas, 17 de diciembre de 2012.—El Alcalde-Presidente (Por Sustitución), Pedro Cabrera Puche.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

18634 Exposición pública y anuncio de cobranza-padrón para el cobro de los recibos de agua potable, canon de contador, alcantarillado, canon de saneamiento y basura, correspondientes a la primera fase del sexto bimestre de noviembre-diciembre de 2012.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 23 de noviembre de 2012 ha sido aprobado el padrón con la relación de recibos para el cobro de las tasas y precios públicos por la prestación de los servicios de agua potable, canon de contador, alcantarillado, canon de saneamiento y basura, correspondiente a la primera fase del sexto bimestre de 2012, por importe de ochocientos sesenta y ocho mil setecientos setenta y tres con sesenta y nueve céntimos de euro (868.773,69)

Este padrón se encuentra expuesto al público durante 30 días en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El periodo voluntario de pago de las cuotas se establece durante dos meses a partir de la fecha de publicación en el B.O.R.M.

El pago debe hacerse en cualquiera de las oficinas de las entidades de crédito colaboradoras, durante todos los días y horas que permanezcan abiertas dichas oficinas, utilizando el documento de ingreso que se remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras: Caja de Ahorros de Murcia (Cajamurcia) y, Caja Rural Intermediterránea (Cajamar).

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en el Servicio Municipal de Aguas sito en Mazarrón, C/ La Vía n.º 131.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005)

Mazarrón, 23 de noviembre de 2012.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

18635 Anuncio de aprobación inicial de la ordenanza reguladora del otorgamiento de licencias urbanísticas del Ayuntamiento de Mazarrón.

Habiéndose aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno celebrado el día 27 de noviembre de 2012, la Ordenanza reguladora del otorgamiento de licencias urbanísticas del Ayuntamiento de Mazarrón. Artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, se somete a información pública por plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo de no producirse reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, procediéndose a la publicación del texto íntegro.

Mazarrón a 10 de diciembre de 2012.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

18636 Aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos del Patronato Deportivo Municipal.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 25 de octubre de 2012, de aprobación inicial de modificación de los Estatutos del Patronato Deportivo Municipal, se entiende aprobada definitivamente dicha modificación, haciéndose público su contenido conforme al siguiente texto:

El primer párrafo del artículo 15 queda redactado como sigue:

Artículo 15.- La Junta Rectora se reunirá una vez cada cuatro meses en sesión ordinaria; en sesiones extraordinarias las necesarias, bien a iniciativa del Presidente o a petición de un tercio de sus miembros.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Mula, 19 de diciembre de 2012.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

18637 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza sobre ocupación de la vía pública con terrazas y otras instalaciones.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 25 de octubre de 2012, de aprobación inicial de modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de Ocupación de la Vía Pública con Terrazas y Otras Instalaciones, se entiende aprobada definitivamente dicha modificación, haciéndose público su contenido conforme al siguiente texto:

Régimen normativo y sancionador.

1. Se modifica el artículo 5.1 en el siguiente sentido:

“Las autorizaciones tendrán en todo caso carácter temporal, correspondiendo su duración con el año natural si se ha pedido una ocupación anual o semestral, si en este último caso así se solicita. En caso de ser semestral, la autorización se otorgará de abril del año en curso a septiembre o de octubre a marzo del año siguiente”.

2. Se modifica el artículo 5.7 en el siguiente sentido:

“Con la expedición de autorizaciones se podrá establecer una garantía si, excepcionalmente, se considera necesaria por los servicios técnicos del Ayuntamiento para responder de daños al dominio público. En la valoración de la misma se considerarán los posibles daños que pueda ocasionar la ocupación al dominio público, reduciéndose su importe si se trata de ocupaciones que no impliquen elementos fijos en el suelo o subsuelo”.

3. Régimen transitorio. Artículo 23. Se añade un segundo párrafo:

“Aquellos que hayan obtenido autorización correspondiente al ejercicio 2012 podrán solicitar la adaptación de su fianza a las determinaciones de la presente ordenanza en plazo de tres meses desde la entrada en vigor de esta modificación”.

Régimen fiscal:

4. Se añade un párrafo 2.2:

“2.2. Aprovechamiento semestral. 10 euros por metro cuadrado ocupado/ semestre de superficie a ocupar autorizada como consecuencia de la colocación de toldos, marquesinas, separadores y otros elementos auxiliares”.

5. Artículo 9.

- Se deroga el párrafo 2 y se cambia por el siguiente:

(...) Cuando se inicie la ocupación en el primer semestre computable (abril-septiembre), se abonará en concepto de tasa la cuota prevista en el apartado 2.2 de la ordenanza. Si se trata la ocupación sólo del segundo semestre computable (octubre del año en curso a marzo del año siguiente) se abonará igualmente la cuota prevista en el apartado 2.2 de la ordenanza.

- Se deroga el último párrafo.



Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Mula, 19 de diciembre de 2012.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

18638 Decreto de creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas.

Decreto n.º 2402/12

El artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas, sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

En ese sentido, el Ayuntamiento de San Javier publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 60, de fecha 14 de marzo de 2005, el decreto de Alcaldía número 1665/04, por el que se creaban y regulaban los ficheros de datos de carácter personal dependientes del mismo, modificado por la incorporación de nuevos ficheros mediante decretos números 1897/06, 1555/07, 1234/08, 1797/10 y 1113/12, siendo necesario ahora proceder a una nueva modificación por la necesidad de incorporar tres nuevos ficheros.

Visto el informe emitido al efecto por el Jefe de la Sección de Asuntos Generales, y considerando que este Alcalde es competente para resolver en la materia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente, DISPONGO:

Primero.- Crear y regular tres nuevos ficheros de datos de carácter personal dependientes del Ayuntamiento de San Javier que se especifican a continuación en los tres anexos numerados, en los términos y condiciones establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal:

Anexo I

NOMBRE DEL FICHERO	REGISTRO DE ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN
FINALIDAD	Dar publicidad a las actividades de los miembros de la Corporación, mientras permanezcan en sus cargos públicos, para determinar su compatibilidad con el ejercicio de funciones públicas.
PERSONAS O COLECTIVO	Miembros de la Corporación Municipal
PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA DE DATOS	Declaraciones y formularios.
ESTRUCTURA BÁSICA DEL FICHERO	Datos de carácter identificativo: NIF/DNI; Nombre y apellidos. Datos económicos: Ejercicio de actividades de carácter industrial, mercantil, comercial o profesional.
CESIONES (Comunicación de datos y accesos a datos por cuenta de terceros)	No se han previsto cesiones, sin perjuicio de las publicaciones en diarios oficiales que determine en cada momento la normativa aplicable.
RESPONSABLE DEL FICHERO	Ayuntamiento de San Javier.
SERVICIOS Y UNIDADES ARCO	Ayuntamiento de San Javier.
SISTEMA DE TRATAMIENTO	Mixto
NIVEL DE SEGURIDAD DEL FICHERO	Medio

Anexo II

NOMBRE DEL FICHERO	REGISTRO DE BIENES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION
FINALIDAD	Dar publicidad a los bienes y derechos de los miembros de la Corporación, mientras permanezcan en sus cargos públicos.
PERSONAS O COLECTIVO	Miembros de la Corporación Municipal
PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA DE DATOS	Declaraciones y formularios.
ESTRUCTURA BÁSICA DEL FICHERO	Datos de carácter identificativo: NIF/DNI; Nombre y apellidos. Datos económico-financieros: Titularidad de bienes y derechos de contenido económico. Deudas y cargas económicas. Resultado de la liquidación presentada ante la Agencia Tributaria de los impuestos de I.R.P.F., Patrimonio y Sociedades.
CESIONES (Comunicación de datos y accesos a datos por cuenta de terceros)	No se han previsto cesiones, sin perjuicio de las publicaciones en diarios oficiales que determine en cada momento la normativa aplicable.
RESPONSABLE DEL FICHERO	Ayuntamiento de San Javier.
SERVICIOS Y UNIDADES ARCO	Ayuntamiento de San Javier.
SISTEMA DE TRATAMIENTO	Mixto
NIVEL DE SEGURIDAD DEL FICHERO	Medio

Anexo III

NOMBRE DEL FICHERO	GESTIÓN INTERNA DE PERSONAL
FINALIDAD	Gestión interna de Recursos Humanos. Contratación de personal y gestión presupuestaria.
PERSONAS O COLECTIVO	Personal funcionario y laboral de los distintos servicios del Patronato Deportivo Municipal de San Javier.
PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA DE DATOS	El propio interesado o su representante legal. Declaraciones y formularios.
ESTRUCTURA BÁSICA DEL FICHERO	Datos de carácter identificativo: NIF/DNI; Nombre y apellidos; Nº SS/Mutualidad; Dirección; Teléfono; Firma/Huella; Imagen/Voz; Características personales: Nacionalidad; Lugar de nacimiento; Fecha de nacimiento; Datos de infracciones: Infracciones administrativas. Datos especialmente protegidos: Afilación sindical. Otros datos especialmente protegidos: Salud Otros tipos de datos: Características personales. Circunstancias sociales, académicos y profesionales. Detalles del empleo económicos, financieros y de seguros. Transacciones de bienes y servicios.
CESIONES (Comunicación de datos y accesos a datos por cuenta de terceros)	Banco Mare Nostrum. Banco Sabadell-Cam. Caixabank. Caja De Seguros Reunidos S.A. Ag. Admon. Tributaria / Tesorería Gral. S.S. / Entidades De Riesgos Laborales / D.G.Funcion Publica / Registro Central De Personal / Mutuas Artículo 13 De La Ley 30/1984 De Medidas Para La Reforma De La Función Publica.
RESPONSABLE DEL FICHERO	Ayuntamiento de San Javier.
SERVICIOS Y UNIDADES ARCO	Ayuntamiento de San Javier.
NIVEL DE SEGURIDAD DEL FICHERO	ALTO

Segundo.- Los titulares de los órganos administrativos responsables de los ficheros regulados en este Decreto, adoptarán las medidas necesarias para asegurar que los datos de carácter personal contenidos en los mismos se usen para la finalidad para la que fueron recogidos, así como para hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad y demás disposiciones reglamentarias.

Tercero.- Los interesados cuyos datos de carácter personal estén incluidos en los ficheros regulados en este Decreto, podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano responsable de cada fichero.

Cuarto.- El órgano responsable del fichero, advertirá expresamente a los cesionarios de datos de carácter personal, de su obligación de dedicarlos exclusivamente a la finalidad para la que se ceden, de acuerdo con lo regulado en el artículo 11.5 en relación con el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Quinto.- La creación de los ficheros de datos de carácter personal indicados en este Decreto, será comunicada a la Agencia de Protección de Datos por el Ayuntamiento de San Javier, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

San Javier, 18 de diciembre de 2012.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.—Ante mí, el Secretario, J. Alberto Nieto Meca.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

18639 Aprobación definitiva de la modificación puntual de los artículos, 10.2, 11.6 y de la Disposición Final Primera de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del municipio de San Javier.

Por acuerdo adoptado en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de San Javier el día 6 de septiembre de 2012, fue provisionalmente aprobada la modificación puntual de los artículos, 10.2, 11.6 y de la Disposición Final Primera de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del municipio de San Javier.

Sometido el expediente a exposición pública, mediante edicto número 13.501, insertado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 221, de 22 de septiembre de 2012; en el diario La Opinión de Murcia (anuncio de fecha 20 de septiembre de 2012) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (desde el 23 de septiembre al 6 de noviembre de 2012, ambos incluidos), de conformidad con el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con el artículo 49, apartado b) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 86 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de exposición al público de los anuncios indicados, no se han presentado reclamaciones ni sugerencias, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.º del precitado artículo 17 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

De conformidad con lo expuesto, el texto íntegro del acuerdo definitivamente adoptado es el siguiente:

“Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación puntual de los preceptos indicados (apartado 2.º del artículo 10 y de la Disposición Final Primera) de la vigente Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en el municipio de San Javier, de conformidad al detalle señalado en la parte expositiva de este acuerdo y la modificación puntual del apartado 6.º del artículo 11, de conformidad al siguiente detalle:

a) Apartado 2.º del artículo 10:

2. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles, salvo modificación o derogación expresa, queda fijado en los siguientes porcentajes:

- 0'46 por ciento, bienes de naturaleza urbana.

...

b) Apartado 6.º del Artículo 11.

(...)

6.- Los titulares de familia numerosa disfrutarán de una bonificación de la cuota íntegra del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, de la siguiente cuantía:

(...)

Familia numerosa de categoría ESPECIAL60%

(...)”

c) La Disposición Final Primera:

“Primera.- La presente modificación de la Ordenanza fiscal entrará en vigor unavez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Segundo.- Que se exponga al público el expediente, por plazo de treinta días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en un diario de los de mayor difusión de la Región, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- De no interponerse reclamaciones durante el citado plazo, la presente modificación puntual de la ordenanza fiscal municipal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se entenderá aprobada definitivamente.

Cuarto.- Facultar al Alcalde para cuanto requiera el cumplimiento de este acuerdo.”

Contra la aprobación definitiva de las modificaciones puntuales trascritas, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», según el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

San Javier a 17 de diciembre de 2012.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

18640 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por aprovechamiento especial de la vía pública con entrada de vehículos.

Por acuerdo adoptado en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de San Javier el día 6 de septiembre de 2012, fue provisionalmente aprobada la modificación puntual de los preceptos indicados (apartado II del artículo 6; artículo 8; apartado 1.º del artículo 10; apartado 7.º del artículo 11; e introducción de una Disposición Adicional y de entrada en vigor de las modificaciones propuesta) de la vigente Ordenanza Fiscal reguladora en el municipio de San Javier, de las tasas por aprovechamiento especial de la vía pública con entrada de vehículos.

Sometido el expediente a exposición pública, mediante edicto número 13.502, insertado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 221, de 22 de septiembre de 2012; en el diario La Opinión de Murcia (anuncio de fecha 15 de septiembre de 2.012) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (desde el 23 de septiembre al 6 de noviembre de 2.012, ambos incluidos), de conformidad con el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con el artículo 49, apartado b) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 86 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de exposición al público de los anuncios indicados, no se han presentado reclamaciones ni sugerencias, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.º del precitado artículo 17 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

De conformidad con lo expuesto, el texto íntegro del acuerdo definitivamente adoptado es el siguiente:

“Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación puntual de los preceptos indicados (apartado II del artículo 6; artículo 8; apartado 1.º del artículo 10; apartado 7.º del artículo 11; e introducción de una Disposición Adicional y de entrada en vigor de las modificaciones propuesta) de la vigente Ordenanza Fiscal reguladora en el municipio de San Javier, de las tasas por aprovechamiento especial de la vía pública con entrada de vehículos, que quedarían redactados después de la citada modificación, de conformidad al detalle señalado en la parte expositiva de este de acuerdo.

En consecuencia, los preceptos indicados de la vigente Ordenanza Fiscal reguladora en el municipio de San Javier, de las tasas por aprovechamiento especial de la vía pública con entrada de vehículos, quedarían redactados después de la citada modificación, de la siguiente forma:

1.º- Modificación del apartado II del artículo 6, referido a la Documentación a aportar por los solicitantes de las autorizaciones contempladas en la Ordenanza, y cuya redacción quedaría como sigue:

“Artículo 6. II. Documentación:

Atendiendo al uso en que se pueda fundar la petición de autorización, la documentación a aportar para su concesión será:

a) Para uso Residencial:

- Solicitud dirigida al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento.
- Fotocopia de DNI o CIF del solicitante.
- Último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del inmueble para el que se solicita la autorización o título de propiedad si este no existiese.
- Plano de situación indicando la ubicación del inmueble.
- Fotografía de la fachada por donde tiene el acceso.

b) Para el ejercicio de una actividad económica: Además de la documentación recogida en el punto a) anterior la siguiente:

- Licencia de Habilitación del local para garaje cuando se requiera obra o licencia de modificación de uso cuando no se requiera esta.
- Licencia de actividad”.

2.º- Modificación del artículo 8, referido a la señalización de los vados, y cuya redacción quedaría como sigue:

“Artículo 8.

8.1.- Clases de señalización:

a) Vado normal:

- Placa homologada de vado permanente indicativa del número de metros reservados, colocada preferentemente en el lateral derecho o, en su defecto, en la zona central superior de la fachada de la puerta y que será entregada por el Ayuntamiento previo abono de la tasa correspondiente.
- Señalización horizontal: Franja amarilla de longitud correspondiente al ancho de la entrada, que podrá ser ampliada en los casos en que se justifique su necesidad, pintada en el bordillo o en la calzada junto al bordillo, al comienzo y fin de la zona acotada. La longitud de la franja deberá coincidir en todo caso, con los metros indicados en la placa de vado.

b) Vado con prohibición de estacionamiento en el lado opuesto de la calzada por el que se realiza el acceso.

- Placa homologada de vado permanente indicativa del número de metros reservados, colocada preferentemente en el lateral derecho o, en su defecto, en la zona central superior de la fachada de la puerta.

- Señalización Vertical: En la acera opuesta se colocará un disco con su correspondiente poste con la señal R-308 (prohibido el estacionamiento) y con el panel complementario S-820 ó S-821, según corresponda, con indicación de los metros de prohibición. Asimismo, se deberá colocar un panel informativo de “VADO”.

- Señalización horizontal: Franja amarilla de longitud correspondiente al ancho de la entrada, pintada en el bordillo o en la calzada junto al bordillo, al comienzo y fin de la zona acotada. Su longitud deberá coincidir con los metros indicados en la placa de vado y en la acera opuesta otra franja amarilla cuya

longitud deberá coincidir con los metros indicados en el panel complementario del punto anterior.

8.2.- En el supuesto de que el interesado necesite realizar alguna obra de adaptación del vado deberá pedir la correspondiente licencia de obras. No se permitirá en ningún caso la colocación de rampas ocupando la calzada.

8.3- Las obras que resulten necesarias, así como los gastos que ocasionen las señalizaciones descritas, serán a cuenta del solicitante, quien deberá abonarlos con anterioridad a su establecimiento. Asimismo el solicitante vendrá obligado a mantener la señalización tanto vertical como horizontal en las debidas condiciones”.

3.º- Modificación del apartado 1.º del artículo 10, referido a la tarifa anual aplicable, y cuya redacción quedaría como sigue:

“Artículo 10.

10.1.- La cuota tributaria a exigir por esta tasa será la resultante de aplicar la siguiente tarifa anual:

Por cada entrada de vehículos, por metro lineal o fracción al año	ZONA A	RESTO MUNICIPIO
	36,00 euros	18,00 euros

10.2.- Para la aplicación de la cuota precedente se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- La autorización concedida está ubicada dentro de la Zona A, si la situación del inmueble se encuentra en La Manga del Mar Menor o en las zonas delimitadas en el anexo n.º I de esta ordenanza como zona A1 ó A2.

- Se tomará como base de gravamen de la presente exacción la longitud en metros lineales de la entrada o paso de carruajes, de la zona acotada en el lado opuesto de la calzada, en su caso, y de la reserva de espacio o zona de prohibición de estacionar, distancia que se computará en el punto de mayor amplitud o anchura del aprovechamiento, esto es la existente entre las plazas de reserva”.

4.º- Modificación del apartado 7.º del artículo 11, referido al periodo impositivo y devengo de las entradas de vehículos no autorizadas descubiertas por los Servicios de Inspección Municipales, cuya redacción queda como sigue:

“Artículo 11.7.- Las entradas de vehículos no autorizadas descubiertas por los Servicios de Inspección Municipales, se liquidarán de acuerdo con el artículo siguiente, debiendo el sujeto pasivo solicitar la preceptiva autorización, salvo que se justifique por el interesado y así se compruebe por los Servicios de Inspección, que no se produce el aprovechamiento regulado en esta Ordenanza”.

5.º- Finalmente, se introduce una Disposición Adicional y de entrada en vigor de la modificación propuesta, y cuya redacción es la siguiente:

“Disposición Adicional

Los titulares de las autorizaciones de vados concedidas de conformidad con la normativa anterior, no tendrán que sustituir la placa de vados para adaptarse a la nueva señalización, salvo que una vez en vigor la presente Ordenanza, resulte necesaria su reposición, en cuyo caso deberá procederse previamente al abono de la correspondiente tasa.

La presente modificación de la Ordenanza fiscal entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2204, de 5

de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Segundo.- Que se exponga al público el expediente, por plazo de treinta días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en un diario de los de mayor difusión de la Región, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- De no interponerse reclamaciones durante el citado plazo, la Ordenanza Fiscal se entenderá aprobada definitivamente.

Cuarto.- Facultar al Alcalde para cuanto requiera el cumplimiento de este acuerdo y, en especial, para declarar, mediante decreto, cumplidas condiciones para la entrada en vigor de las modificaciones de la vigente Ordenanza Fiscal reguladora en el municipio de San Javier de las tasas por aprovechamiento especial de la vía pública con entrada de vehículos.”

Contra la aprobación definitiva de las modificaciones puntuales transcritas, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», según el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

San Javier, a 17 de diciembre de 2012.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

18641 Aprobación inicial del Texto Refundido del Reglamento de Protocolo, Honores, Distinciones y Ceremonial.

Acordada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2012, la aprobación inicial del Texto Refundido del Reglamento de Protocolo, Honores, Distinciones y Ceremonial del Ayuntamiento de Santomera, se somete a información pública y audiencia a los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias por plazo de 30 días, a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo determinado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Santomera a 14 de diciembre de 2012.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

18642 Modificación del complemento en las situaciones de incapacidad temporal.

El Pleno del Ayuntamiento de Santomera, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2012, en relación con la supresión del complemento en las situaciones incapacidad temporal, estableciendo límites y casos de exclusión, ha acordado:

“Que el complemento económico por parte del Ayuntamiento de Santomera durante la situación de incapacidad temporal del personal funcionario y laboral al servicio de la Administración municipal será:

1. Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias comunes (enfermedad común y accidente no laboral):

- Durante los tres primeros días se reconoce un complemento retributivo de un 50% por ciento de las retribuciones que se vinieran percibiendo durante el mes anterior al de causarse la incapacidad.

- Desde el día cuarto hasta el vigésimo ambos inclusive no se reconoce complemento retributivo.

- Desde el día vigésimo primero, inclusive, y hasta el final de la situación de incapacidad temporal el complemento retributivo completará la prestación reconocida por la Seguridad Social hasta alcanzar el 100% de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

2. Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias profesionales (enfermedad profesional y accidente laboral):

- Desde el día vigésimo primero, inclusive, y hasta el final de la situación de incapacidad temporal el complemento retributivo completará la prestación reconocida por la Seguridad Social hasta alcanzar el 100% de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

El complemento abonado desde el primer día de la Incapacidad Temporal y hasta su finalización, alcanzará hasta el 100% de las retribuciones del mes anterior a la baja, en los casos en que la Incapacidad Temporal por contingencias comunes o contingencias profesionales requiera hospitalización o intervención quirúrgica, enfermedades oncológicas y patologías derivadas del embarazo, debiendo justificarse cualquiera de las causas de forma correcta.

Para el abono de los complementos referidos, será requisito indispensable la presentación en tiempo y forma de los partes de baja, confirmación y alta que justifique la ausencia desde el primer día de baja.

Dicho acuerdo tendrá eficacia de las situaciones de incapacidad temporal producidas desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.”

Santomera, 14 de diciembre de 2012.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

18643 Publicación de iniciación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 Y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la iniciación de los expedientes de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes que se indican, instruidos en el ayuntamiento de Torre Pacheco, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, (calle Antonio Nicolás, n.º 14 de Balsicas), ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el negociado de estadística del ayuntamiento de Torre Pacheco, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones, se dictaran las oportunas resoluciones.

Nombre y apellidos	Documento de identidad	Fecha nacimiento	Expediente
Yamina Serghini	X-7001313-K	01/01/1980	42/2012
Bianca Bartos	X-6576804-T	04/06/1984	42/2012
Ana Felicia Suciú	X-8375489-Q	31/12/1986	42/2012

Asimismo, se apercibe expresamente a los interesados que, según establece la norma primera de la resolución de 24 de febrero de 2006, de la oficina del censo electoral, sobre la repercusión de las bajas de oficio por inscripción indebida en los padrones municipales y procedimiento de control de las altas en el censo electoral, (BOE n.º 57, de 8 de marzo de 2006), Una vez tramitada, la referida baja se repercutirá en el censo electoral por la oficina provincial de la OCE, aunque no haya producido el alta en otro municipio.

Torre Pacheco, 17 de diciembre de 2012.—El Concejal-Delegado del Área de Presidencia y Función Pública, (Decreto 13/6/2011), Antonio Madrid Izquierdo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

18644 Publicación de iniciación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la iniciación de los expedientes de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes que se indican, instruidos en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, (Calle Antonio Nicolás, n.º 14 de Balsicas), ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Estadística del Ayuntamiento de Torre Pacheco, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones, se dictaran las oportunas Resoluciones.

Iniciales Menor	Nombre y Apellidos del representante	Identificación representante	N.º Expediente
F.H.	Yamina Serghini	X-7001313-K	42/2012
A.M.M.S.	Alina Felicia Suciú	X-8375489-Q	42/2012

Asimismo, se apercibe expresamente a los interesados que, según establece la norma primera de la Resolución de 24 de febrero de 2006, de la Oficina del Censo Electoral, sobre la repercusión de las bajas de oficio por inscripción indebida en los padrones municipales y procedimiento de control de las altas en el Censo Electoral, (BOE n.º 57, de 8 de marzo de 2006), una vez tramitada, la referida baja se repercutirá en el Censo Electoral por la oficina provincial de la OCE, aunque no haya producido el alta en otro municipio.

Torre Pacheco, 17 de diciembre de 2012.—El Concejal-Delegado del Área de Presidencia y Función Pública. (Decreto 13-06-2011), Antonio Madrid Izquierdo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

18645 Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por prestación del servicio de ludoteca para la conciliación de la vida laboral y familiar.

Transcurrido el plazo de exposición al público de la implantación y establecimiento de ordenanzas fiscales, aprobadas inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 25 de octubre de 2012, y, no habiéndose presentado durante este plazo ninguna reclamación, se eleva a definitivo el mencionado acuerdo, según lo dispuesto en el Art. 17.3 R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A continuación se publica el texto íntegro de la Ordenanza aprobada, según lo dispuesto en el R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que quepa contra ellas otro recurso, que el Contencioso- Administrativo, según establece el art. 19 de dicho texto legal:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LUDOTECA PARA LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

1. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Torre Pacheco establece el "PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LUDOTECA PARA LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, FAMILIAR Y PERSONAL", que se aplicarán a los beneficiarios de este Servicio que se preste por el Ayuntamiento de Torre Pacheco, con o sin colaboración de otras Administraciones o entidades, y se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 41 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

2. Su objeto es regular la financiación del Servicio de Ludoteca que se presta por esta administración, con el fin de garantizar la liquidez y la implicación de los ciudadanos en el mismo, conforme al desarrollo metodológico establecido por el Ayuntamiento.

3. El Servicio de Ludoteca para la conciliación de la vida laboral, familiar y personal constituye un recurso social y de apoyo familiar y personal y constituye una estrategia que facilita la consecución de la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Se orienta a conseguir una nueva organización del sistema social y económico donde mujeres y hombres puedan hacer compatibles las diferentes facetas de su vida: el empleo, la familia, el ocio y el tiempo personal.

El servicio de Ludoteca en San Cayetano, se enmarca dentro de las medidas de conciliación promovidas por el Ayuntamiento de Torre Pacheco y viene

a completar la oferta de servicios de atención a la infancia en el municipio, ofreciendo una atención a niños y niñas en horario de tarde y los sábados por la mañana, lo que permite a las familias sujetas a turnos de trabajo o largas jornadas, poder cumplir con exigencias de la vida cotidiana.

Artículo 2. Hecho imponible.

1. El hecho imponible se constituye por la prestación efectiva del Servicio de Ludoteca destinada a la conciliación de la vida laboral, familiar y personal a que se refiere la presente Ordenanza Fiscal.

2. La prestación de este Servicio requerirá una propuesta de Resolución, emitida por el/la Director-Gerente del Instituto Municipal de Servicios para la Acción Social y aprobación por parte del Presidente del Instituto.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, General Tributaria, que se beneficien del Servicio a que se refiere la presente Ordenanza.

2. También tendrán el carácter de obligados las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptibles de imposición.

3. Tendrán asimismo el carácter de obligados tributarios los responsables a los que se refiere el artículo 41 de la Ley General Tributaria.

4. La concurrencia de varios obligados tributarios en un mismo presupuesto de una obligación determinará que queden solidariamente obligados frente al Ayuntamiento de Torre Pacheco al cumplimiento de todas las prestaciones.

5. Cuando la Administración sólo conozca la identidad de un titular, practicará y notificará las liquidaciones tributarias a nombre del mismo, quien vendrá obligado a satisfacerlas si no solicita su división. A tal efecto, para que proceda la división será indispensable que el solicitante facilite los datos personales y el domicilio de los restantes obligados al pago, así como la proporción en que cada uno de ellos participe en la obligación.

Artículo 4. Sucesores de personas físicas.

1. A la muerte de los obligados tributarios, las obligaciones tributarias pendientes se transmitirán a los herederos, sin perjuicio de lo que establece la legislación civil en cuanto a la adquisición de la herencia.

2. Las referidas obligaciones tributarias se transmitirán a los legatarios en las mismas condiciones que las establecidas para los herederos cuando la herencia se distribuya a través de legados y en los supuestos en que se instituyan legados de parte alícuota.

3. No impedirá la transmisión a los sucesores de las obligaciones tributarias devengadas el hecho de que a la fecha de la muerte del causante la deuda tributaria no estuviera liquidada, en cuyo caso las actuaciones se entenderán con cualquiera de ellos, debiéndose notificar la liquidación que resulte de dichas actuaciones a todos los interesados que consten en el expediente.

4. Mientras la herencia se encuentre yacente, el cumplimiento de las obligaciones tributarias del causante corresponderá al representante de la herencia yacente.

5. Las actuaciones administrativas que tengan por objeto la cuantificación, determinación y liquidación de las obligaciones tributarias del causante deberán realizarse o continuarse con el representante de la herencia yacente. Si al término del procedimiento no se conocieran los herederos, las liquidaciones se realizarán a nombre de la herencia yacente.

6. Las obligaciones tributarias a que se refiere el párrafo anterior y las que fueran transmisibles por causa de muerte podrán satisfacerse con cargo a los bienes de la herencia yacente

Artículo 5. Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 6. Base imponible.

La base imponible del Servicio de Ludoteca para la conciliación de la vida laboral, familiar y personal se fija tomando como referencia el coste del servicio prestado al beneficiario del mismo directamente por el IMSAS o según precio real o previsible facturado por parte de la mercantil adjudicataria del servicio en cuestión, en el supuesto de que el Servicio se preste de forma privada.

Artículo 7. Cuota tributaria.

a) Por ampliación del horario de lunes a sábado: 83,04 euros

b) Por servicio de ludoteca durante los meses de julio y agosto: 104,50 euros

Artículo 8. Exenciones, reducciones y bonificaciones.

1. Se establece una bonificación en la cuota tributaria para aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, cuando los ingresos imputados en la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) correspondiente a todos los miembros de la unidad económica de convivencia de la que forman parte, no excedan del doble del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), en cómputo anual.

2. Cuantía de la bonificación:

- 25% de bonificación en la cuota tributaria cuando se trate de familias monoparentales.

- 25% de bonificación en la cuota tributaria cuando se trate de familias numerosas de categoría general.

- 50% de bonificación en la cuota tributaria cuando se trate de familias numerosas de categoría especial.

3. El plazo de presentación de solicitudes de bonificación del precio público será simultáneo a la solicitud de ingreso o de renovación de plaza y nunca después del último trimestre del año. Excepcionalmente, podrán presentarse solicitudes de bonificación con posterioridad al plazo anteriormente señalado, cuando por alguna circunstancia sobrevenida, debidamente justificada documentalmente, se alteren las condiciones socioeconómicas de la unidad familiar, operando la bonificación desde el momento de aprobación de la misma. Para proceder a la valoración del expediente de bonificación, junto con la solicitud habrá de

presentar un justificante que acredite fehacientemente la modificación de las circunstancias que se tuvieron en cuenta para la aplicación de la cuota tributaria.

4. A efectos de aplicación de esta Ordenanza, se considera unidad económica de convivencia la constituida por todas las personas residentes en un mismo domicilio, unidas por matrimonio o relación análoga a la conyugal y/o por lazos de parentesco, de consanguinidad o afinidad, hasta el tercer grado.

5. Se consideran ingresos de la unidad económica de convivencia, los siguientes:

a) Pensiones, rendimientos del trabajo, los procedentes de actividades profesionales, empresariales, agrícolas o ganaderas, o ingresos análogos: El cómputo de estos ingresos será el resultado de prorratear en doce meses los ingresos netos anuales por estos conceptos. En el caso de trabajadores autónomos, se considerarán como ingresos anuales los netos antes de proceder a las deducciones, conforme a la legislación del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

b) Pensiones compensatorias o por alimentos entre parientes.

c) Rendimientos procedentes de capital inmobiliario (Excluida la vivienda habitual):

c.1. Bienes Inmuebles sin arrendar: El cómputo de estos ingresos será el resultado de aplicar el 10% al valor catastral de dichos bienes, prorrateado en doce meses.

c.2. Bienes Inmuebles arrendados: El cómputo de estos ingresos será el resultado de prorratear por doce meses la renta anual que produzcan los bienes.

d) Rendimientos procedentes del capital mobiliario (dinero, títulos, acciones...): Se estimarán los rendimientos anuales que produzcan, a lo que se sumará el resultado de aplicar el 10% al valor nominal de los bienes, todo ello dividido entre doce meses.

e) Incrementos patrimoniales, independientemente de su período de generación, les será de aplicación el 10%, prorrateado entre 12 meses.

6. Los solicitantes de bonificación en la cuota del Servicio de Ludoteca deberán acreditar la situación económica de su unidad de convivencia, mediante la presentación anual de los correspondientes documentos que justifiquen tal situación. Los servicios técnicos del IMSAS comprobarán la veracidad de los datos aportados, reservándose el derecho a exigir la ampliación de información. El cómputo de los ingresos se revisará con carácter anual.

7. Las solicitudes de bonificación en la cuota del precio público irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia completa del Libro de Familia.

b) Certificado de empadronamiento y convivencia, en el que se acredite la fecha de alta padronal del solicitante, que ha de ser representante legal del menor (padre, madre, tutor o acogedor legal) y del menor.

c) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante, representante legal del menor. En caso de ser extranjero, fotocopia del permiso de residencia o pasaporte.

d) En el caso de tratarse de una Familia Numerosa, fotocopia del Título que acredita esta condición.

e) Fotocopia de todas las páginas de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), o certificado de imputaciones de IRPF, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

f) Fotocopias de las tres últimas nóminas del año en curso, de todos los miembros en activo de la unidad familiar.

g) Fotocopia del certificado de ingresos y retenciones de la empresa o empresas para las que presten sus servicios todos los miembros de la unidad familiar en activo, correspondiente al año anterior.

h) En el supuesto de desempleados, fotocopia de la Tarjeta de Demanda de Empleo y certificado del S.E.F. relativo a la percepción o no de prestaciones o subsidios por este concepto, indicando la cuantía mensual del año anterior y mensuales del año en curso, si procede.

i) En caso de no declarar ingresos, se requiere Declaración Responsable al respecto.

j) Justificantes que acrediten las situaciones familiares especiales (padre, madre, tutor o acogedor soltero, separado legalmente, viudo, divorciado, situaciones de discapacidad o dependencia en la unidad de convivencia, problemática familiar grave, etc.).

8. Todas las fotocopias presentadas deben estar debidamente cotejadas a la entrega de la documentación.

Artículo 9. Compensaciones.

El Ayuntamiento de Torre Pacheco, a propuesta del Director-Gerente del IMSAS se reserva el derecho de compensar la cuota tributaria que corresponda al sujeto pasivo del precio público, en todo o en parte, siempre que las circunstancias u otros factores de índole social así lo aconsejen, a fin de conseguir los objetivos marcados en el plan de trabajo social con el individuo o unidad familiar, todo ello, debidamente fundamentado.

Artículo 10. Devengo.

Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se autoriza, por el Órgano competente del IMSAS, la prestación del Servicio a que se refiere esta Ordenanza Fiscal y comienza a prestarse efectivamente.

Artículo 11. Liquidación de los servicios.

La prestación del Servicio de Ludoteca recogido en la presente Ordenanza se liquidará por períodos mínimos de treinta días con carácter anticipado, siendo ésta, por tanto, la cuota mensual a abonar. La liquidación se realizará mediante recibo.

Artículo 12. Interrupción voluntaria de la prestación.

1. Aquellos beneficiarios del Servicio de Ludoteca que interrumpan voluntariamente la recepción del mismo, una vez iniciado éste, habiendo reservado la plaza, sin que haya finalizado el período previsto, y siempre que no sea imputable a deficiencias del Servicio debidamente constatadas, o no lo hayan comunicado al IMSAS con tres días de antelación, serán requeridos para la liquidación del abono de los días realmente prestados, además de los días que resten hasta completar una quincena.

2. Al objeto de dar el máximo aprovechamiento a las plazas que se ofertan en el Servicio de Ludoteca para la conciliación de la vida laboral, familiar y

personal, se establece que el menor que deje de asistir a la Ludoteca durante una quincena, sin justificación, teniendo su plaza reservada, causará baja en el Servicio.

Artículo 13. Declaración e ingreso.

1. El pago anticipado del Servicio se efectuará entre los días 1 y 5 de cada mes, mientras se mantenga la prestación, mediante domiciliación bancaria.

2. Si por causas no imputables al obligado al pago, no tuviera lugar la prestación del servicio, procederá la devolución de las cantidades ya ingresadas, sin derecho a indemnización alguna.

3. El servicio podrá suspenderse por falta de pago, o bien por solicitud expresa del beneficiario con tres de antelación, en cuyo caso se le expedirá liquidación por los días efectivamente prestados.

4. Las deudas pendientes de pago, por la aplicación de estos precios públicos, se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio, a partir del vencimiento del período voluntario, esto es, el último día del mes siguiente de haberse prestado el servicio objeto de esta Ordenanza, sin que se haya conseguido su cobro, reclamándose el principal incrementado por el recargo de apremio y las costas que en cada caso sean exigibles conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

5. Las unidades familiares que tuviesen cuotas impagadas de cursos precedentes, no podrán renovar plaza.

Artículo 14. Inspección y recaudación.

La inspección y recaudación se realizará en base a lo establecido en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales del Ayuntamiento de Torre Pacheco, de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, reguladoras de la materia, así como las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 15.- Infracciones y sanciones.

1. Se considerarán infractores los que sin la previa autorización municipal y abono de las cuotas aprobadas, se utilicen en su propio beneficio los servicios previstos en la presente Ordenanza, y serán sancionados conforme a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen o desarrollen, y sin perjuicio de exigir las responsabilidades civiles y /o penales en que hayan podido incurrir.

2. En todo lo relativo a calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición adicional

Para lo no previsto en esta Ordenanza, serán de aplicación los preceptos de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales del Ayuntamiento de Torre Pacheco, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones complementarias, actualmente en vigor o que se dicten en lo sucesivo.



Disposición final

La presente Ordenanza de precios públicos, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Torre Pacheco en la forma prevista en el artículo 49, en relación con el artículo 70.2. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 25 de Octubre de 2012, entrará en vigor el día 1 de enero de 2013

En Torre Pacheco a 19 de diciembre de 2012.—La Concejala-Delegada del Área de Hacienda, Presupuestos y Promoción Económica, M.^a Dolores Valcárcel Jiménez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

18646 Aprobación definitiva de la modificación de Ordenanzas Fiscales.

Transcurrido el plazo de exposición al público de la modificación de Ordenanzas fiscales, aprobadas inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 25 de octubre de 2012, y, no habiéndose presentado durante este plazo ninguna reclamación, se eleva a definitivo el mencionado acuerdo, según lo dispuesto en el Art. 17.3 R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A continuación se publica el texto íntegro de las modificaciones efectuadas, según lo dispuesto en el R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que quepa contra ellas otro recurso, que el Contencioso- Administrativo, según establece el art. 19 de dicho texto legal:

1.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Artículo 5º. BONIFICACIONES

4. Se establece una bonificación en la cuota tributaria del Impuesto, a aquellos sujetos pasivos, que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, en la cuantía y con los requisitos que se especifican a continuación:

4.2.- Requisitos:

4.2.1.-Deberá solicitarse cada año, en el último trimestre, siendo de aplicación en su caso, en el ejercicio siguiente, debiendo aportarse fotocopia compulsada de la cartilla de familia numerosa en vigor.

2.-ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE

1.- El hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija la presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de la imposición.

Artículo 3º.- SUJETOS PASIVOS

2.- En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente, quienes soliciten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Artículo 4º.-EXENCIONES, BONIFICACIONES Y REDUCCIONES

4.1 EXENCIONES

Se encuentran exentas de pago del impuesto, la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, siempre que vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación (Artículo 100.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales).

4.2 BONIFICACIONES Y REDUCCIONES

4.2.1 Regulación de las bonificaciones y reducciones

No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley, en la presente Ordenanza fiscal, en los supuestos expresamente previstos por la Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales (Artículo 9 del T.R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

4.2.2 Declaración de especial interés o utilidad municipal

Podrán gozar de una bonificación en la cuota del impuesto en el porcentaje que para cada caso se señale, aquellas construcciones, instalaciones u obras que, previa solicitud del sujeto pasivo, se declaren por el Pleno de la Corporación (con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros) de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración. (Art. 103.2 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales)

4.2.2.1.- CIRCUNSTANCIAS CULTURALES, HISTÓRICO-ARTÍSTICAS

A) Se consideran susceptibles de declararse de especial interés o utilidad municipal las construcciones, instalaciones y obras que se realicen en:

A.1.- Edificios y elementos protegidos o catalogados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por el Planeamiento Municipal vigente, en las siguientes cuantías:

<u>GRADO DE PROTECCIÓN</u>	<u>BONIFICACIÓN</u>
1	40%
2	20%
3	10%

A.2.- Edificios y elementos que formen parte de actuaciones protegidas por la CARM en materia de rehabilitación de edificios y viviendas existentes. La cuantía de la bonificación podrá ser del 95%. Será requisito para aplicar la bonificación a la liquidación provisional, el haber obtenido la calificación provisional. Además, una vez finalizadas las actuaciones se deberá acreditar la calificación definitiva.

B) Las construcciones, instalaciones u obras que se realicen en alojamientos, restaurantes, cafés, cafeterías, cervecerías, tascas y bares con música o sin ella, que puedan catalogarse de especial interés turístico podrán gozar de una bonificación del 20% en la cuota tributaria del ICIO, siempre y cuando estos establecimientos cumplan, además los siguientes requisitos:

a) Que los elementos de la construcción, instalación u obra en cuestión cumplan con los criterios estéticos, de uniformidad y de calidad de los servicios a prestar, ajustándose a las características del entorno en el que se ubiquen.

b) Que al menos dos de los trabajadores del establecimiento cuenten con algún tipo de titulación específica en materia de hostelería, ya sea de formación reglada o no reglada.

* Procedimiento general. Para gozar de la bonificación a que se refiere el apartado anterior, será necesario que al solicitar la "Declaración de especial interés o utilidad", se aporte junto con la solicitud de la licencia de obra, el Presupuesto desglosado de las construcciones, instalaciones u obras para las que se solicita la bonificación.

La declaración de especial interés o utilidad municipal de una construcción, instalación u obra, se efectuará en todo caso, de forma condicionada a que su realización se ajuste a lo establecido en la licencia municipal y a la acreditación u obtención de las calificaciones o actos exigibles para obtener dicha declaración, quedando ésta automáticamente sin efecto, sin necesidad de nuevo acuerdo en contrario, tanto en estos supuestos como en los de caducidad de la licencia.

4.2.2.2.- CIRCUNSTANCIAS SOCIALES

Gozarán de una bonificación de hasta el 95% de la cuota del Impuesto, las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento de empleo, ejecutadas en Polígonos Industriales por empresas de nueva creación o por traslado de instalaciones a otras de nueva construcción de empresas existentes en el término municipal de Torre-Pacheco.

Esta declaración corresponderá al Pleno del Ayuntamiento y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros. La petición tendrá carácter rogado y deberá ser solicitada por el contribuyente con carácter previo a la práctica de la liquidación del impuesto.

En la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Memoria justificativa del interés social o utilidad municipal, así como, que se trata de una nueva empresa (no se tendrán en cuenta fusiones, absorciones, cambios de denominación y similares).
- Justificante de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el Municipio por el epígrafe correspondiente, si resultara obligado al mismo.
- Justificante de no existir deuda pendiente, tanto en vía voluntaria como ejecutiva, con este Ayuntamiento.
- Certificación acreditativa de no haber sido incoado expediente administrativo por infracción urbanística al sujeto pasivo beneficiario de dicha bonificación.

En empresas de nueva creación se deberá justificar para la declaración, al menos la creación de los siguientes puestos de trabajo, excluidos los directivos, que dará lugar a la siguiente bonificación en la cuota:

Por creación de empleo de 5 a 10 empleos.....	20 %
Por creación de empleo de 11 a 30 empleos.....	40 %
Por creación de empleo de 21 a 30 empleos.....	50 %
Por creación de empleo de 31 a 40 empleos.....	60 %
Por creación de empleo de 41 a 50 empleos.....	70 %
Más de 50 empleos	95 %

En el traslado, ampliación y mejora de empresas:

Por creación de empleo de 10 a 15 empleos nuevos.....	25 %
Por creación de empleo de 15 a 30 empleos nuevos.....	55 %

- El cómputo de nuevos empleos se realizará de la siguiente forma:

Mediante la diferencia entre número de trabajadores equivalentes a fecha de apertura de nueva obra menos el número de trabajadores equivalentes antes de la solicitud de licencia.

El número de trabajadores equivalentes antes de la solicitud se computa como la media anual de trabajadores equivalentes del año anterior a la solicitud.

Los empleos deberán mantenerse un mínimo de dos años desde que se inició la actividad que motivó la licencia.

En cualquier caso, la apreciación de tales circunstancias serán realizadas por el Pleno de la Corporación que aprobara la aplicación de la bonificación por mayoría simple.

- No tendrá derecho a las mencionadas bonificaciones quienes soliciten su aplicación una vez concedida la licencia urbanística, así como cuando se trate de expedientes de legalización de obras realizadas sin licencia.

4.2.3 Aprovechamiento térmico de la energía solar

Se establece una bonificación del 10 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico de la energía solar en cualquiera de sus variantes. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

La bonificación habrá de ser solicitada por los interesados en el momento de la solicitud de la licencia de obras, debiendo incluir en el proyecto técnico los documentos y garantías que determinen los servicios técnicos municipales, al objeto de acreditar el cumplimiento de las condiciones requeridas para aplicar la bonificación. La bonificación se aplicará en la liquidación provisional del Impuesto, si bien estará condicionada al cumplimiento efectivo, en la ejecución de las construcciones, obras o instalaciones, de las previsiones recogidas en el proyecto técnico. De incumplirse las mismas, se girará la liquidación definitiva sin aplicar la bonificación.

4.2.4 Discapacitados

Se establece una bonificación del 90 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados. Esta bonificación se aplicará a la parte del presupuesto de la obra, construcción o instalación que favorezca las referidas condiciones de acceso y habitabilidad. La bonificación habrá de ser solicitada por los interesados en el momento de la solicitud de la licencia de obras, debiendo incluir en el

proyecto técnico los documentos y garantías que determinen los servicios técnicos municipales, al objeto de acreditar el cumplimiento de las condiciones requeridas para aplicar la bonificación. La bonificación se aplicará en la liquidación provisional del Impuesto, si bien estará condicionada al cumplimiento efectivo, en la ejecución de las construcciones, obras o instalaciones, de las previsiones recogidas en el proyecto técnico. De incumplirse las mismas, se girará la liquidación definitiva sin aplicar la bonificación.

La bonificación podrá ser aplicada de oficio o a instancia del interesado, siempre y cuando las obras no se hayan iniciado en la fecha de solicitud de la bonificación.

****Las bonificaciones previstas en los apartados anteriores no tendrán carácter acumulable.

Artículo 5º.-BASE IMPONIBLE.

La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre estrictamente, el coste de ejecución material.

Cuando se conceda la licencia preceptiva o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, se inicie la construcción, instalación u obra, se aplicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados visado por el colegio oficial correspondiente, no pudiendo ser en ningún caso inferior a la resultante de la aplicación de los módulos que a continuación se relacionan:

DESCRIPCIÓN OBRA**MÓDULO****1. DEMOLICIONES**

- a) M/2 Demolición edificio exento.....33,19 €/m2.
- b) M/2 Demolición edificio con un colindante.....38,54 €/m2
- c) M/2 Demolición edificio con dos o más colindantes.....41,83 €/m2
- d) M/2 Demolición de naves industriales.....20,03 €/m2

2. ARQUITECTURA RESIDENCIAL**2.1 VIVIENDAS UNIFAMILIARES**

- a) M/2 Vivienda unifamiliar aislada.....657,32 €/m2
- b) M/2 Vivienda unifamiliar en hilera <10 viviendas.....582,11 €/m2
- c) M/2 Vivienda unifamiliar en hilera 10-25 viviendas.....557,74 €/m2
- d) M/2 Vivienda unifamiliar en hilera >25 viviendas.....533,29 €/m2
- e) M/2 Garaje en vivienda unifamiliar.....320,35 €/m2
- f) M/2 Almacenes y trasteros en vivienda unifamiliar.....308,17 €/m2
- g) M/2 Instalaciones y otros en vivienda unifamiliar.....313,88 €/m2
- h) M/2 Locales en edificio unifamiliar diáfanos en estructura
sin acabados.....229,04 €/m2.

2.2 VIVIENDAS PLURIFAMILIARES

- a) M/2 Plurifamiliares bloque aislado <16 viviendas 535,53 €/m2
- b) M/2 Plurifamiliares bloque aislado 16-40 viviendas 503,40 €/m2
- c) M/2 Plurifamiliares bloque aislado >40 viviendas 471,27 €/m2
- d) M/2 Plurifamiliares manzana cerrada <16 viviendas 517,07 €/m2
- e) M/2 Plurifamiliares manzana cerrada 16-40 viviendas 486,05 €/m2
- f) M/2 Plurifamiliares manzana cerrada >40 viviendas 455,03 €/m2
- g) M/2 Garaje en vivienda plurifamiliar 284,46 €/m2
- h) M/2 Almacenes y trasteros en vivienda plurifamiliar 281,80 €/m2
- i) M/2 Instalaciones y otros en vivienda plurifamiliar 282,94 €/m2
- j) M/2 Locales en edificio plurifamiliar diáfanos
en estructura sin acabados 212,13 €/m2

2.3 REHABILITACIONES, AMPLIACIONES, REFORMAS Y RESTAURACIONES

- | | |
|--|-------------|
| a) M/2 Adecuación o adaptación de local en estructura,
incluso nueva fachada | 377,60 €/m2 |
| b) M/2 Adecuación o adaptación de local en estructura,
manteniendo fachada preexistente | 348,32 €/m2 |
| c) M/2 Elevación o ampliación de planta uso residencial | 574,83 €/m2 |
| d) M/2 Reforma o rehabilitación de viviendas
conservando únicamente cimentación y estructura | 433,52 €/m2 |
| e) M/2 Reforma o rehabilitación de viviendas
conservando únicamente cimentación, estructura y fachadas | 394,00 €/m2 |
| f) M/2 Reforma o rehabilitación de viviendas conservando únicamente
cimentación, estructura, fachadas y cubierta | 347,49 €/m2 |
| g) M/2 Sustitución de cubierta y forjado | 207,83 €/m2 |
| h) M/2 Sustitución de cubierta | 109,81 €/m2 |
| i) M/2 Rehabilitación de fachadas con sustitución de carpinterías y
revestimientos (medición superficie total de fachada) | 180,00 €/m2 |
| j) M2 Rehabilitación de fachadas tratamiento superficial
(medición superficie total de fachada) | 88,42 €/m2 |
| k) M/2 Adecuación de local o almacén a vivienda, manteniendo
fachada | 320,00 €/m2 |

3. ARQUITECTURA NO RESIDENCIAL

3.1 USO OFICINAS

M/2 Oficinas684,60 €/m2.

3.2 USO COMERCIAL

M/2 Comercio622,73 €/m2

3.3 USO INDUSTRIAL Y AGROPECUARIO

a) M/2 Naves industriales 264,65 €/m2

* Al uso “nave industrial” se aplicarán los siguientes coeficientes en función de la altura libre:

- a) altura libre > 6m: 1,00
- b) 4,5m < altura libre <= 6m: 0,85
- c) altura libre <= 4,5m: 0,70
- b) M/2 Edificios industriales diáfanos en altura506,90 €/m2
- c) M/2 Cobertizos o naves sin cerramientos163,33 €/m2
- d) W Instalaciones de aprovechamiento de energía1,5 €/w
- e) M3 Pantanos:
 - a) De 3.000 m3 a 30.000 m3..... 4,81 €/m3
 - b) De 30.000 m3 a 100.000 m3 4,21 €/m3
 - c) De 100.000 m3 a 300.000 m3..... 3,01 €/m3
 - d) De más de 300.000 m3.....2,80 €/m3
- f) M2 Invernaderos:
 - a) Multitúnel / multicapilla 12,00 €/m2
 - b) Aluminio cristal 48,00 €/m2

4. USO GARAJE

- a) - M/2 Garajes en planta baja o en altura 255,65 €/m2.
- b) - M/2 Garajes en semisótano o primer sótano 323,40 €/m2.
- c) - M/2 Garajes en segundo sótano 371,43 €/m2.

5. USO HOSTELERIA

- a) - M/2 Hostales, pensiones 611,99 €/m2.
- b) - M/2 Hoteles, apartahoteles, moteles 846,57 €/m2.
- c) - M/2 Residencias tercera edad 668,96 €/m2.
- d) - M/2 Restaurantes 753,39 €/m2
- e) - M/2 Cafeterías 618,22 €/m2
- f) - M/2 Edificaciones de servicio camping 489,36 €/m2

6. USO DEPORTIVO

- a) - M/2 Instalación polideportivo cubierto 704,28 €/m2
- b) - M/2 Instalación piscina cubierta 745,59 €/m2
- c) - M/2 Instalación deportiva al aire libre pistas descubiertas 84,20 €/m2
- d) - M/2 Piscinas al aire libre 367,72 €/m2
- e) - M/2 Instalaciones de vestuarios y aseos de apoyo a uso deportivo 574,71 €/m2
- f) - M/2 Instalación deportiva graderíos descubiertos 207,31 €/m2
- g) - M/2 Instalación deportiva graderíos cubiertos 314,41 €/m2

7. USO ESPECTACULOS

- a) M/2 Discoteca, casinos culturales y cines 690,49 €/m²
- b) M/2 Salas de fiestas, casinos de juego, teatros,
auditorios y palacios de congresos 903,66 €/m²

8. USO DOCENTE

- a) M/2 Centros universitarios, centros de investigación,
museos y bibliotecas 841,83 €/m²
- b) M/2 Academias, guarderías, colegios, institutos,
salas de exposiciones 588,40 €/m²

9. USO SANITARIO

- a) M/2 Hospitales, clínicas y grandes centros sanitarios 1.142,55 €/m².
- b) M/2 Ambulatorios, centros médicos, laboratorios,
consultorios, centros de salud 828,80 €/m².
- c) M/2 Dispensarios y botiquines 676,49 €/m².

10. USO RELIGIOSO

- a) - M/2 Centros de culto, iglesias, sinagogas, mezquitas 948,72 €/m².
- b) - M/2 Capillas y ermitas 687,00 €/m².
- c) - M/2 Seminarios, conventos y centros parroquiales 627,31 €/m².

11. USO GENERAL NO DEFINIDO

En el caso de uso general de la edificación “no definido” se adoptará como tal el de vivienda.

La denominación de uso especificado (incluso el indefinido) deberá responder al permitido por el planeamiento en cada caso

4.-PROYECTOS DE URBANIZACIÓN DE TERRENOS

- a) M/2 Superficie tratada de parcela, incluso parte proporcional
de infraestructuras interiores y acometidas a servicios urbanísticos 44,10 €/m²
- b) M/2 Costes de urbanización exterior sobre total de terrenos a
urbanizar, incluidos todos los servicios urbanísticos contemplados
en la ley estatal y regional del suelo 29,87 €/m²
- c) M/2 Urbanización completa de una calle o similar, incluidos
todos los servicios urbanísticos, medida sobre superficie neta de la
calle e incluyendo aceras y pavimento rodado 88,33 €/m²

- d) M/2 Jardín tipo urbano, incluyendo todos los servicios urbanísticos, pavimentaciones, plantaciones y mobiliario urbano, medido sobre superficie neta del jardín 73,69 €/m²
- e) MI Redes para energía eléctrica, infraestructuras de telecomunicaciones, gasificación u otros servicios, cuando no formen parte de un proyecto integral de urbanización 141,62 €/ml

Porcentaje orientativo repercusión de capítulos obras de urbanización:

Capítulo	DESCRIPCION	(%)	(Coeficiente)
1	Movimiento de tierras	7	0,07
2	Saneamiento y alcantarillado	15	0,15
3	Abastecimiento de agua	10	0,10
4	Electrificación y red de telefonía	10	0,10
5	Alumbrado público	15	0,15
6	Pavimentaciones, firmes y aceras	35	0,35
7	Mobiliario urbano y jardinería	4	0,04
8	Seguridad y control de obra	4	0,04
		100	1,00

A los módulos que figuran en la tabla se les aplicarán los siguientes coeficientes de calidad, en función de los acabados y las instalaciones:

- VPO: 0,85
- Media: 1,00
- Alta/lujo: 1,10

5. OBRAS MENORES (PROPIAS Y DE URBANIZACION)

		Precio
A1	ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO	
A1.1	m2 Desbroce y limpieza (25 cm. ó p.p)	0,82 €
A1.2	m2 Limpieza de solares hasta <1000 m2 i. retirada escombros a vertedero	0,80 €
A1.3	m2 Limpieza de solares de más de >1000 m2 i. retirada escombros a vertedero	0,50 €
A2	DEMOLICIONES	
A2.1	m3 *Demolición de vivienda por medios mecánicos hasta 5 mts altura	10,21 €

A2.2	m2	Demolición de tabiquería	5,22 €
A2.3	m2	Demolición de pavimento en vivienda	5,14 €
A2.4	ml	Demolición de Bordillo	2,45 €
A2.5	m2	Demolición de pavimento de terrazo (Aceras sin i. bordillo)	2,63 €
A2.6	m2	Demolición de alicatados	7,67 €
A2.7	m2	Picado de cemento en paramentos exteriores	8,89 €
A2.8	m2	Picado de yeso en paramentos interiores	6,82 €
A2.9	m2	Demolición de pavimento asfáltico	3,92 €
A3		ALBAÑILERÍA	
A3.1	m2	Tabique de ladrillo HD 7cm	21,26 €
A3.2	m2	Tabique de ladrillo 1/2 pié	33,83 €
A3.3	m2	Tabique de placas cartón-yeso sist. Autoportante (70/400 15mm)	20,59 €
A3.4	m2	Aislamiento en tabiques poliestireno expandido 4 mm	6,63 €
A3.5	m2	Aislamiento de poliuretano proyectado (incluido andamiaje: 6 €)	13,60 €
A3.6	m2	Enlucido de yeso a buena vista sin maestrear	9,26 €
A3.7	m2	Enfoscado bruñido con mortero de cemento	16,71 €
A3.8	m2	Revestimiento con mortero monocapa	20,23 €
A3.9	m2	Falso techo continuo	15,32 €
A3.10	m2	falso techo desmontable con placas de escayola	19,12 €
A3.11	m2	Pavimento con material cerámico o Gres	21,35 €
A3.12	ml	Rodapié cerámico	6,60 €
A3.13	m2	Pavimento con Terrazo interior pulido	22,11 €
A3.14	m2	Pavimento de laminado, similar a tarima flotante	19,67 €
A3.15	m2	Pavimento con piedra natural, mármol	36,57 €
A3.16	ml	Revestimiento de peldaños de escalera	54,62 €
A3.17	m2	Pavimento de Hormigón continuo fratasado HM- 20/B/20/I	18,97 €
A3.18	m2	Alicatado con material cerámico	21,33 €

A3.19	m2	Chapado con material porcelánico o piedra	50,54 €
A3.20	m2	Colocación de Teja (Sustitución de existente, no i. desmontaje)	34,20 €
A3.21	m2	Impermeabilización con lámina asfáltica en cubierta	22,12 €

A4**CARPINTERÍA Y CERRAJERÍA**

A4.1	ud	Puerta exterior estándar de vivienda en madera	301,97 €
A4.2	ud	Puerta exterior estándar de vivienda en acero	494,32 €
A4.3	ud	Puerta interior de paso	183,92 €
A4.4	ud	Ventana estándar de aluminio incluida persiana, 1,50x1,10	345,41 €
A4.5	m2	Acristalamiento de vidrio con cámara 4+6+4	29,59 €
A4.6	m2	Vidrio laminar 6+6 mm	49,73 €
A4.7	m2	Marco de aluminio para escaparate con vidrio laminado incluido	359,68 €
A4.8	ud	Cierre metálico enrollable de lamas (2,70x2,20m)	448,07 €
A4.9	ud	Puerta basculante de chapa plegada (2,70x2,20)	1.047,55€
A4.10	m2	Rejas metálicas, incluso instalación preparadas para pintar	42,48 €
A4.11	m2	Barandillas metálicas, incluso instalación prep. para pintar	105,88 €
A4.12	ud	Pérgola prefabricada como elemento decorativo (5,00x4,50 m) o prop.	696,92 €
A4.13	m2	Cubierta inclinada de chapa de acero galvanizada (sustitución de la existente)	16,45 €
A4.14	m2	Cartel o Rótulo inferior 2 m2, incluso mástil, totalmente instalado	562,60 €
A4.15	ud	Toldo en fachada de 3,00 m. largo por 1,50 m extens.	400,56 €
A4.16	ud	Toldo autoportante no anclado, 5,00x4,50 m, o proporcional	2.790,00€
A4.17	m2	Tarima elevada tot. acabada, incluso vallado perimetral/captafaros	137,20 €

A5 FONTANERÍA

A5.1	ud	Acometida de agua desde red general, máxima dist. 2,5 metros	213,21 €
A5.2	ud	Arqueta sifónica PVC 315 mm.	194,55 €
A5.3	ud	Acometida de Saneamiento, D160 (máxima dist. 8 metros)	623,86 €
A5.4	ud	Instalación de fontanería en Baño (sin piezas ni grifería)	559,17 €
A5.5	ud	Instalación de fontanería en Aseo (sin piezas ni grifería)	429,42 €
A5.6	ud	Instalación de fontanería de Cocina (sin piezas ni grifería)	378,28 €
A5.7	ud	Pieza sanitaria: lavabo y accesorios	154,42 €
A5.8	ud	Pieza sanitaria: inodoro y accesorios	170,97 €
A5.9	ud	Pieza sanitaria: bidé y accesorios	194,44 €
A5.10	ud	Pieza sanitaria: bañera y accesorios	277,92 €
A5.11	ud	Pieza sanitaria ducha y accesorios	173,49 €
A5.12	ud	Pieza: Vertedero pileta	351,17 €
A5.13	ud	Calentador eléctrico 75 litros	252,70 €

A6 ELECTRICIDAD

A6.1	m2	Instalación eléctrica interior en vivienda unifamiliar con acceso, vestíbulo, pasillo, comedor, dormitorio doble, 2 dormitorios sencillos, baño, aseo, cocina, galería, terraza y garaje	2.160,15 €
A6.2	ud	Instalación eléctrica interior en local hasta 60 m2	932,71 €

A7 PINTURAS Y ACABADOS

A7.1	m2	Pintura plástica sobre paramentos interiores	7,88 €
A7.2	m2	Pintura plástica sobre paramentos exteriores	9,79 €
A7.3	m2	Esmaltes sintéticos sobre hierro o acero	15,42 €
A7.4	m2	Barnices sintéticos sobre madera	10,32 €

A8 CERCAS Y VALLADOS

A8.1	m2	Vallado en solar con SE-CTE (Sin revestimiento ni cimentación)	41,63 €
------	----	--	---------

A8.2	m2	Vallado con bloque de hormigón CV (sin cimentación) SE-CTE	38,39 €
A8.3	m2	vallado con postes metálicos y malla de simple torsión, 2,0 metros altura	13,46 €
A8.4	m2	vallado con postes metálicos y malla de simple torsión, 1,0 metro altura	10,45 €
A8.5	m2	Verja tradicional metálica con hierro tubular (sin pintar)	32,70 €
A8.6	ud	Cancela de vallado en solar urbano, 1,20x1,40 m	639,54 €
A8.7	ud	Puerta batiente metálica en vallado acceso vehículos, 3,00x1,40 m	1.542,90 €
A8.8	ud	Puerta con malla de torsión y bastidor de tubo galvanizado, 1,00x2,00 m	106,21 €
A9		URBANIZACIÓN Y SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA (según las directrices municipales para los servicios de urbanización)	
A9.1	ml	Colocación de Bordillo bicapa c3	26,23 €
A9.2	m2	Acera ejecutada con pavimento de terrazo incluso solera de hormigón	42,50 €
A9.3	m2	Acera o calzada ejecutada con pavimento con adoquín 6 cm. (sin solera de hormigón)	23,92 €
A9.4	m2	Calzada tráfico C3 ejecutada con adoquín de hormigón 8 cm, sin solera	28,87 €
A9.5	m2	Solera base de hormigón armado	13,62 €
A9.6	m2	Pavimento de hormigón armado fratasado 10 cm HA- 25/B/20/Iia	24,29 €
A9.7	m2	Pavimento asfáltico: riego imprimación, capa intermedia D20, riego de adherencia, y capa de rodadura S12	17,21 €
A9.8	m2	*Pavimentación con doble riego asfáltico, incluida zahorra	3,78 €
A9.9	ml	Corte de aglomerado en calzada	2,03 €
A9.10	m2	Pavimento de reparación con capa rodadura S12, i. riego adherencia	4,96 €

A9.11	m3	Hormigón no estructural bajo servicios	58,10 €
A9.12	m3	Zahorra artificial caliza, compactada 98% proctor	25,25 €
A9.13	ml	Excavación de zanjas o pozos con retirada a vertedero	11,80 €
A9.14	ud	Canalización telecomunicaciones 2Ø110 mm de PVC rígido, incluso excavación y prisma de hormigón.	15,92 €
A9.15	ml	Canalización alumbrado público, 1Ø110 PVC corrug. i.prisma y señaliz.	14,51 €
A9.16	ml	Cruce alumbrado público, 21Ø110 PVC corrug. i.prisma y señaliz.	16,79 €
A9.17	ud	Arqueta de obra o prefabricada 40x40 cm (sin tapa de registro)	25,93 €
A9.18	ud	Marco y Tapa de registro metálica C-250 para arqueta 40x40, homolog.	46,19 €
A9.16	ud	Ensayo del hormigón consistencia y resistencia	94,55 €
A9.17	ud	Pérgola prefabricada homologada decorativa 4,50x5,00 m	696,92 €
A9.18	ud	Hito o bolardo totalmente instalado	59,05 €
A9.19	ud	Señalización vertical reflexiva, i. mástil totalmente instalada	114,03 €
A9.20	ud	pintura cebreada para paso de peatones	0,35 €
A9.21	m2	pintura lineal blanca o amarilla con poliuretano 2 componentes	7,63 €

Para las construcciones, instalaciones u obras no previstas en los módulos anteriores, la base imponible de la liquidación provisional será determinada por los técnicos municipales de acuerdo con el coste estimado de los trabajos.

Artículo 7º.-DEVENGO

1.- El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia, declaración responsable o comunicación previa.

Artículo 8º.-NORMAS DE GESTIÓN

1.- Cuando se conceda la licencia preceptiva o se presente la declaración responsable o la comunicación previa o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún aquella o presentado éstas, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible:

a) En función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que hubiera sido visado por el colegio oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.

b) Cuando la ordenanza fiscal así lo prevea, en función de los índices o módulos que ésta establezca al efecto.

Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

3.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS A INSTANCIA DE PARTE.

Artículo 6º.-BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA

Epígrafe segundo

Censos de población de habitantes

4. Certificación de empadronamiento en el Censo de población..... 3,00 euros

5. Certificaciones de conducta, de convivencia, declaraciones y análogas.....3,00 euros

En los puntos 4 y 5, en el caso de acreditarse la condición de familia

numerosa o **pensionista** 1,50 euros

Epígrafe cuarto

13. Tramitación de planes especiales y parciales sobre Ppto económico.....0,0618 %

14. Tramitación de proyectos de urbanización y obras ordinarias

de urbanización, sobre el presupuesto económico 0,0618 %

15. Tramitación de estudio de detalle..... 309,00 euros

16. Tramitación de proyectos de reparcelación.....309,00 euros

17. Tramitación de programas de actuación..... 309,00 euros

28. Por cada copia en CD de parte de las Normas de Planeam. Urbanístico ...5,00 euros

29. Por cada copia en DVD de las Normas de Planeamiento Urbanístico.... 10,00 euros.

Epígrafe sexto

Documentos relativos a servicios prestados por la Policía Municipal

2. Solicitudes de informe a Policía Local distintos a accidentes de tráfico

A) Informes de Policía Local distintos a accidentes de tráfico:

Tarifa General..... 15,00 euros.

Tarifa Especial (Pensionistas Jubilados y Parados sin subsidio de desempleo)..... 5,00 euros.

4.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ASISTENCIA A TALLERES DE INFANCIA EXTRAESCOLARES, TALLERES PARA ADULTOS Y CURSOS DE FORMACION

Artículo 6º.-CUOTA TRIBUTARIA

A) SERVICIOS DE TALLERES Y CURSOS EXTRAESCOLARES PARA INFANCIA Y JUVENTUD

A1.-Prestación de servicios extraescolares para infancia:

Cuota mensual (1 hora/semana)..... 10,00 euros

Cuota mensual (2 hora/semana)..... 15,00 euros

Cuota mensual (3 hora/semana)..... 20,00 euros

****** Por cada media hora que se exceda el horario del curso en cómputo mensual, se incrementará la cuota proporcionalmente al precio de la hora del taller o curso de que se trate.

A2 – Talleres y cursos para jóvenes:

- Cuota única (1 hora semana) : 10 euros

- Cuota única (2 horas semana) : 15 euros

- Cuota única (3 horas semana) : 20 euros

****** Por cada media hora que se exceda el horario del curso, se incrementará la cuota proporcionalmente al precio de la hora del taller o curso de que se trate.

B) SERVICIOS DE TALLERES PARA ADULTOS:

Cuota mensual (1 hora/semana)15,00 euros

Cuota mensual (2 horas/semana)23,00 euros

Cuota mensual (3 horas/semana)..... 31,00 euros

****** Por cada media hora que se exceda el horario del curso en cómputo mensual, se incrementará la cuota proporcionalmente al precio de la hora del taller o curso de que se trate.

C) SERVICIOS DE CURSOS DE FORMACION:**C 1.- CUOTAS**

- De hasta 20 horas 30,00 euros
- De 21 a 40 horas 37,00 euros
- De 41 a 50 horas45,00 euros
- De más de 50 horas y especiales..... según coste del curso

****** Por cada media hora que se exceda el horario del curso, se incrementará la cuota proporcionalmente al precio de la hora del taller o curso de que se trate.

****** Los cursos de formación promovidos por el Departamento de Empleo y Desarrollo Local cuyos destinatarios se encuentren en situación de desempleo debidamente acreditada, se bonificarán en los siguientes porcentajes:

- 50% sobre la cuota cuando el destinatario se encuentre en situación de desempleo, debidamente acreditada, y cobrando subsidio laboral.
- 90% sobre la cuota cuando el destinatario se encuentre en situación de desempleo, sin cobrar ningún tipo de prestación.

D) ESCUELA MUNICIPAL DE DANZA E INSTITUTO PRE-BALLET**D 1.- CUOTAS**

Cuota mensual (2 horas/semana):..... 20,00 euros

Cuota mensual (3 horas /semana) :.....30,00 euros

Cuota mensual (4 horas o más/semana):.....35'00 euros

D 2.- MATRICULA

Matricula: 30,00 euros

****** Por cada media hora que se exceda el horario del curso en cómputo mensual, se incrementará la cuota proporcionalmente al precio de la hora del taller o curso de que se trate.

**Cuando el comienzo o finalización de los cursos y talleres objeto de esta ordenanza fiscal, coincida con la mitad del mes se podrá prorratear el importe de la cuota quincenalmente.

5.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS

Artículo 6º.-CUOTA TRIBUTARIA

A) ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

1. Pabellón cubierto pista sin luz, cada hora18,00 euros
2. Pabellón cubierto pista con luz, cada hora20,00 euros
3. Frontón sin luz, cada hora5'00 euros
4. Frontón con luz, cada hora8,00 euros
5. Pistas polideportivas sin luz, cada hora 6,00 euros
6. Pistas polideportivas con luz, cada hora10,00 euros
7. Campo de fútbol sin luz, cada hora.....20'00 euros
8. Campo de fútbol con luz, cada hora.....25'00 euros
9. Campo de fútbol de tierra sin luz, cada hora15'00 euros
- 10.Campo de fútbol de tierra con luz, cada hora20'00 euros
11. Piscina descubierta baño público adultos2,00 euros
12. Piscina descubierta baño público, niños.....1,50 euros
13. Tenis de mesa, cada hora.....3,00 euros
14. Material deportivo (balones, raquetas, bolas, etc)1,50 euros
15. Vestuario y ducha libre, por usuario 1,50 euros
16. Pista de tenis sin luz, cada hora.....2,00 euros
17. Pista de tenis con luz cada hora..... 3,00 euros
18. Campo de golf, Green Free diurno socios5,00 euros
19. Campo de golf, Green Free diurno no socios13,00 euros
20. Velódromo sin luz cada hora.....3,00 euros
21. Velódromo con luz cada hora.....4,00 euros
22. Instalación deportiva o cultural sin taquilla, por sesión100,00 euros
23. Instalación deportiva o cultural con taquilla, por cada hora.....100,00 euros

24. Pista de Pádel, hora y media, sin luz, 6,00 euros

25. Pista de Pádel, hora y media, con luz, 9,00 euros

B) ACTIVIDADES DEPORTIVAS DOCENTES

1. Matricula Escuelas Deportivas. (Mantenimiento físico, Aerobic, Pilates, etc)..... 6,00 euros

2. Escuelas Deportivas municipales, dos días por semana12,00 euros

3. Escuelas deportivas, tres días por semana15,00 euros

4. Planes especiales (cursos y cursillos).....Tarifa que se indique en publicidad

5. Gerontogimnasia,GRATUITO

6. Piscina descubierta :

a) Cursos de natación, de 0 a 5 años por curso.....36,00 euros

b) Cursos de natación, de 6 años en adelante por curso.....30,00 euros

*** Bonificaciones aplicables a las actividades deportivas anteriores**

1. Familia numerosa de categoría general.....25%

2. Familia numerosa de categoría especial.....30%

3. Equipos federados, en la instalación necesaria para el desarrollo de su actividad100%

4. Bono treinta baños adultos, piscina descubierta 40,00 euros

5. Bono treinta baños niños, piscina descubierta.....25,00 euros

6. Pensionistas y jubilados con ingresos inferiores al salario mínimo interprofesional, que así lo acrediten.....100%

C) ACTIVIDADES PISCINA CUBIERTA

	PRECIO	BASE	IVA
C.1) Uso Puntual			
1 Entrada puntual a la piscina 1 hora o clase	5,00 €	4,13€	0,87 €
2 Reserva de una calle exclusiva por hora	35,00 €	28,93€	6,07 €
3 Reserva de la instalación completa exclusiva por hora	170,00 €	140,5€	29,50€

C.2) Uso Periodico (Bonos Mensuales)**Cursos de natación con monitor o baño libre con socorrista.**

4	Una clase u hora a la semana	17,00 €	14,05€	2,95 €
5	Dos clases u horas a la semana	25,00 €	20,66€	4,34 €
6	Tres clases u horas a la semana	30,00 €	24,79€	5,21 €
7	Todos los días de la semana	40,00 €	33,06€	6,94 €

C.3) Inscripciones y otras actividades ocasionales

8	Matrícula Actividades Acuáticas o bono	10,00 €	8,26 €	1,74 €
9	Fianza tarjeta	5,00 €	4,13 €	0,87 €
10	Alquiler de taquilla 1 mes	5,00 €	4,13 €	0,87 €
11	Nutricionista 2 sesiones al mes	25,00 €	20,66€	4,34 €
12	Fisioterapeuta-quiromasajista 1 sesión	25,00 €	20,66€	4,34 €
13	Preparación física opositores/mes	75,00 €	61,98€	13,02 €
14	Reconocimiento médico	25,00 €	20,66€	4,34 €

D) ACTIVIDADES GIMNASIO**PRECIO BASE IVA****D.1) Uso Puntual**

1.	Entrada puntual al gimnasio	5,00 €	4,13 €	0,87 €
----	-----------------------------	--------	--------	--------

D.2) Uso Periodico (Bonos Mensuales)**Cursos dirigidos con monitor o uso libre de las instalaciones**

1.	Una clase u hora a la semana	17,00 €	14,05€	2,95 €
2.	Dos clases u horas a la semana	25,00 €	20,66€	4,34 €
3.	Tres clases u horas a la semana	30,00 €	24,79€	5,21 €
4.	Multiactividad.Toda la semana	40,00 €	33,06€	6,94 €

**** BONIFICACIONES COMUNES PISCINA CUBIERTA Y GIMNASIO.**

1.- Abono 2 actividades (centro deportivo)*	20% sobre la segunda
2.- Abono 3 actividades (centro deportivo)*	30% sobre la tercera
3.- Abono 4 actividades(centro deportivo)*	40% sobre la cuarta

4.-Abono 5 o más actividades(centro deportivo)	50% sobre la quinta y sucesivas
5.- Familia numerosa	25%
6.- Pensionistas/minusvalía igual o superior al 65%	50%
7.- Descuento abonando un trimestre completo	5%
8.- Descuento abonando 2 trimestres completos	10%
9.- Descuento abonando 3 trimestres completos	15%

***Criterios de aplicación de las bonificaciones:**

1. Las bonificaciones sobre la cuota de 2 o más actividades siempre se aplicarán con el criterio de mayor descuento a la actividad de menor importe.
 2. Las actividades del gimnasio y piscina, son acumulables para el descuento.
 3. El descuento es acumulable para los usuarios apuntados a dos o más actividades y para los miembros de una unidad familiar, empadronados en la misma residencia.
- Todos los descuentos son acumulables.

6.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS CULTURALES, DOCENTES E INFORMATICOS

4. Utilización Impresora biblioteca para trabajos particulares por hoja:

DIN A-4.....0.10 euros (B/N)

DIN A-4.....0.20 euros (Color)

5.- Fotocopias : Por folio

a. DIN A-4 0,10 euros (B/N)

b. DIN A-3 0.25 euros (B/N)

6.- Utilización del scanner de la biblioteca para trabajos particulares, por cada hoja impresa0,25euros

7.-Utilización del scanner en soporte magnético, cada página0,15 euros

8.- Acceso a Internet, restringido por contenidos y según demanda limitada a 30 minutos GRATUITO

9.- Envío o recepción de documentos, a través de Fax convencional, por cada hoja enviada o recibida.....0.50 euros

7.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

Artículo 1º.-FUNDAMENTO Y REGIMEN

Este Ayuntamiento, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20,4,i) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por otorgamiento de las Licencias de Apertura de Establecimientos, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, y **R.D. 19/2012.**

Artículo 2º.-HECHO IMPONIBLE

1.-Constituye el hecho imponible de la Tasa, la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, tendente a verificar si los establecimientos industriales y mercantiles reúnen las condiciones de seguridad, sanidad, salubridad y cualesquiera otras exigidas por las correspondientes Ordenanzas y Reglamentos Municipales o Generales para su normal funcionamiento, como presupuesto necesario y previo para el otorgamiento por este Ayuntamiento de la licencia de apertura a que se refiere el artículo 22 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

“ Así mismo, constituye también el hecho imponible de esta tasa, en los supuestos de comunicación previa y declaración responsable presentados por el interesado, la actividad llevada a cabo por el Ayuntamiento en orden al control posterior del inicio de la actividad comunicada por el sujeto pasivo, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma”.

2.-A tal efecto, tendrá la consideración de apertura:

- a) La instalación por vez primera del establecimiento para dar comienzo a sus actividades.
- b) La variación o ampliación de la actividad desarrollada en el establecimiento, aunque continúe el mismo titular.
- c) La ampliación del establecimiento y cualquier alteración que se lleve a cabo en éste y que afecte a las condiciones señaladas en el número 1 de este artículo, exigiendo nueva verificación de las mismas.

d) Para aquellas actividades, que estuvieran abiertas antes del establecimiento de esta Ordenanza, o que hayan obtenido algún tipo de autorización y que requieran una actualización por motivos de seguridad, salubridad o sanitaria.

e) Traslados del local.

f) La legalización de actividades que hubieran iniciado su actividad sin contar con la preceptiva licencia municipal.

Artículo 7º.-CUOTA TRIBUTARIA

1.-El importe estimado de esta Tasa, no excede, en su conjunto, del coste previsible de esta actividad administrativa, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnicos-económicos a que hace referencia el artículo 25 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo. Según lo previsto en el art. 26 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece un depósito previo del importe parcial de la tasa, según los distintos tipos de tramitación de los expedientes cuya cuantía es la siguiente:

A) Solicitud de licencia de actividades no sujetas a la Ley 4/2009..... 300,00 euros.

B) Solicitud de licencia de actividades sujetas a la tramitación establecida en la Ley 4/2009.... 570,00 euros

C) Declaración Responsable y Comunicación Previa del ejercicio de actividad 300,00 euros.

Estos ingresos a cuenta se descontarán de la liquidación final de la tasa de la licencia de apertura de establecimientos.

Artículo 8º.-DEVENGO

1.-Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de licencia de apertura, si el sujeto pasivo formulase expresamente esta.

En los casos de declaración responsable y comunicación previa se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la misma según proceda.

8.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE LA VÍA PÚBLICA CON TERRAZAS Y OTRAS INSTALACIONES

Artículo 1º.-FUNDAMENTO Y REGIMEN

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20,3,1) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por ocupación de la vía pública con terrazas y otras instalaciones, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo y por la Ordenanza Municipal Reguladora de Ocupación de la Vía Pública con terrazas y otras instalaciones de este Ayuntamiento (B.O.R.M de 13 Agosto de 2011).

Artículo 2º.-HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de esta tasa, el aprovechamiento temporal de terrenos de dominio público municipal mediante la instalación de terrazas (mesas, sillas, sombrillas, toldos, instalaciones ambulantes móviles y demás bienes muebles que se autoricen con finalidad lucrativa), independientemente de la titularidad registral y de que se haya obtenido o no la correspondiente licencia.

Artículo 3º.-DEVENGO

La obligación de contribuir nace desde el momento en que el aprovechamiento sea autorizado mediante la correspondiente autorización demanial de la vía pública. En el supuesto de instalaciones no autorizadas previamente, la obligación de contribuir nace del hecho del aprovechamiento efectivamente realizado, sin que el pago del correspondiente recibo, suponga el otorgamiento de la autorización administrativa, por lo que el titular podrá ser requerido para retirar lo instalado o lo retirará el Ayuntamiento a su costa sin indemnización alguna.

Artículo 4º.-SUJETOS PASIVOS

Serán sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35-4 de la Ley General Tributaria, a quienes se autorice para efectuar el aprovechamiento especial del dominio público local.

Artículo 5º.-BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Se tomará como base imponible: el número de metros cuadrados de terraza autorizada con mesas, sillas, toldos, sombrillas, instalaciones ambulantes móviles y demás bienes muebles que se autoricen con finalidad lucrativa.

Artículo 6º.-CUOTA TRIBUTARIA

1.- En el supuesto de ocupación de la vía pública con terrazas (mesas y sillas) el periodo impositivo será semestral siendo las tarifas a aplicar las siguientes:

a) Temporada alta : Del 1 de mayo al 31 de octubre

Metro cuadrado ocupación18,00 euros/m2

b) Temporada baja: Del 1 de noviembre al 30 de abril.

Metro cuadrado ocupación:12,50 euros/m2

2.- En el supuesto de aprovechamiento del vuelo de la vía pública con Toldos.- El periodo impositivo será anual siendo el importe de la tarifa el siguiente:

Por metro cuadrado o fracción5,00 euros

3.- Por cada instalación ambulante móvil que ocupe la vía pública

(fuera de los mercadillos semanales y fuera de los recintos donde se desarrollen las fiestas patronales)

Por metro cuadrado o fracción y día 2,50 euros

Artículo 7º.-NORMAS DE GESTION

1.- Las entidades o particulares interesadas en la obtención de la licencia de ocupación , presentarán en el Ayuntamiento solicitud (según modelo obrante en Negociado de Urbanismo) detallada de :

- a) Tipo de ocupación a realizar.
- b) Número de elementos a instalar y superficie.
- c) Tiempo que durará la ocupación.
- d) Plano de situación.
- e) Documentación recogida en el artículo 9 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas y otras instalaciones de este Ayuntamiento.

2.- Será imprescindible acompañar a la solicitud anterior, autoliquidación efectuada en Recaudación municipal que tendrá el carácter de liquidación provisional, (depósito previo) sin perjuicio de lo que resulte al practicar la liquidación definitiva.

3.- Las ocupaciones distintas de las autorizadas en cuanto a elementos tributarios o temporales, serán objeto de sanción conforme a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ordenanza Municipal de terrazas.

Artículo 10º.-INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria y en la Ordenanza Municipal Reguladora de Ocupación de la Vía Pública con terrazas y otras instalaciones de este Ayuntamiento (B.O.R.M de 13 Agosto de 2011).

9.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN ESPACIOS PUBLICOS.

Artículo 2º.-HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de este tributo el aprovechamiento especial derivado de la instalación de quioscos en espacios públicos, que se autoricen por la Administración municipal.

Artículo 6º.-CUOTA TRIBUTARIA

2.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente:

- a) Pequeños puestos de artículos para niños, periódicos, pájaros, flores y plantas, refrescos y helado.....25,00 euros/m2(*)
- b) Quioscos dedicados a la actividad de bares.....35,00 euros/m2(*)
- c) Quioscos dedicados a la venta de otros artículos, no incluidos en los supuestos anteriores.....25,00 euros/m2(*)

(*) El período impositivo mínimo será de un semestre.

10.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA INSTALACIÓN EN LA VIA PUBLICA DE PUESTOS EN LOS MERCADILLOS SEMANALES Y FIESTAS PATRONALES.

Artículo 6º.-CUOTA TRIBUTARIA

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Tarifa Primera:**CONCESIÓN DE LICENCIAS:**

1.- En las licencias concedidas para poder ejercer cualquier tipo de venta ambulante fuera de los mercados semanales, el canon anual a pagar será de.....30,60 euros

2.- En los mercados del Municipio, no se permite la instalación por días sueltos.

Tarifa Segunda:**Mercado de Torre Pacheco y Roldán**

1.- Los puestos establecidos para la venta en cada mercado semanal en vía pública abonarán por el permiso semestral, por módulo de 3 METROS LINEALES, al semestre.....118,66 euros

*Tasa mínima 3 metros lineales.....118,66 euros

Las altas para los permisos posteriores al pago semestral, liquidarán su primer pago prorrateado, según el tiempo restante de ocupación hasta el próximo pago semestral.

2.- ***Tarifa especial para mercados de escasa entidad:**

2. a) Mercados de Balsicas, San Cayetano y Dolores de Pacheco:

Gozarán de una bonificación del 40 %.

2. b) Mercado de El Jimenado:

Gozará de una bonificación del 100 %.

Tarifa Tercera :

1.- Por cada puesto o atracción instalada en el recinto ferial durante las Fiestas patronales :

Por cada metro lineal 30 euros

*Tarifa mínima 3 metros lineales

Tarifa Cuarta: Instalación de Peñas en el Recinto Ferial.

1.- De menos de 80 m2 de superficie200,00 €

2.- De más de 80 m2 de superficie300,00 €

**11.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LOS
SERVICIOS EN CENTROS DE TRANSPORTES DE MERCANCÍAS DE
TORRE-PACHECO.**

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6.- Las cuotas a pagar por los servicios contemplados en la presente Ordenanza son las siguientes:

1.- Cuota correspondiente al servicio de aparcamiento:

1.1 Tarifas Diarias Sin Luz

	TARIFA €	IVA	TOTAL €
1 DIA	5	21 %	6,05
2 DIAS	10	21 %	12,10
3 DIAS	15	21 %	18,15
4 DIAS	20	21 %	24,20
5 DIAS	25	21 %	30,25
6 DIAS	30	21 %	36,30
7 DIAS	35	21 %	42,35
8 DIAS	40	21 %	48,40
9 DIAS	45	21 %	54,45
10 DIAS	50	21 %	60,50

1.2 Tarifas Diarias con luz

	TARIFA €	IVA	TOTAL €
1 DIA	9	21 %	10,89
2 DIAS	18	21 %	21,78
3 DIAS	27	21 %	32,67
4 DIAS	36	21 %	43,56
5 DIAS	45	21 %	54,45
6 DIAS	54	21 %	65,34
7 DIAS	63	21 %	76,23
8 DIAS	72	21 %	87,12

9 DIAS	81	21 %	98,01
10 DIAS	90	21 %	108,90

2.- Tarifas aparcamiento: anual, mensual y semestral

2.1 Sin luz

	TARIFA	IVA	TOTAL €
1 mes	45	21 %	54,45
6 meses	225	21 %	272,25
1 año	375	21 %	453,75

2.2 Con luz

	TARIFA €	IVA	TOTAL €
1 mes	70	21 %	84,70
6 meses	335	21 %	405,35
1 año	555	21 %	671,55

3.- Cuota por utilización del Aula de Formación

	TARIFA €	IVA	TOTAL €
1 HORA	9,00	21 %	10,89
2 HORAS	18	21 %	21,78
3 HORAS	27	21 %	32,67
4 HORAS	36	21 %	43,56
5 HORAS	45	21 %	54,45
6 HORAS	54	21 %	65,34
7 HORAS	63	21 %	76,23
8 HORAS	72	21 %	87,12
9 HORAS	81	21 %	98,01
10 HORAS	90	21 %	108,90
11 HORAS	99	21 %	119,79
12 HORAS	108	21 %	130,68
13 HORAS	117	21 %	141,57
14 HORAS	126	21 %	152,46
15 HORAS	135	21 %	163,35
16 HORAS	144	21 %	174,24
17 HORAS	153	21 %	185,13

12.-ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE TRIBUTOS LOCALES.

Sección 1ª:

Artículo 45º bis.- Sistema a la carta de fraccionamiento de los tributos (Plan Personalizado de Pago)

1. Definición: El Plan Personalizado de Pago es un sistema especial de pago de recibos que permite realizar ingresos periódicos a cuenta de la deuda anual estimada correspondiente a los siguientes recibos de padrón: IBI, IVTM Y TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS E IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

No se cobrarán intereses de demora, siempre que se paguen las fracciones en los plazos indicados.

2. Requisitos:

a) No tener deuda pendiente en ejecutiva con la Administración Municipal.

b) El importe total anual de la deuda tributaria en voluntaria, referida a la suma de los tributos señalados en el párrafo 1 debe ser superior a 600 euros para los solicitantes que sean personas físicas y a 1.200 euros para los solicitantes que sean personas jurídicas. Dicho importe se calculará tomando como referencia los datos-base del ejercicio anterior a la aplicación del plan personalizado de pago, incluidos los beneficios fiscales que le correspondan.

c) Deberá domiciliar obligatoriamente el pago de las cuotas en una única cuenta.

3. Periodicidad de los pagos. El interesado podrá seleccionar la siguiente periodicidad de pago:

a) Bimestral: Consistirá en seis cuotas cuyo cobro se realizará los días 5 de febrero, 5 de abril, 5 de junio, 5 de agosto, 5 de octubre y 5 de diciembre.

b) Trimestral: Consistirá en cuatro cuotas cuyo cobro se realizará los días 5 de febrero, 5 de mayo, 5 de agosto y 5 de noviembre.

c) Anual: Consistirá en una cuota cuyo cobro se realizará el 5 de junio.

Excepcionalmente para el ejercicio 2013 y referido exclusivamente a las personas jurídicas que deseen acogerse a esta modalidad de pago, no se realizará ningún cobro el 5 de Febrero, distribuyendo la deuda anual estimada entre el resto de las cuotas previstas para la periodicidad elegida.

4. Solicitud: El interesado en acogerse al Plan Personalizado de Pago deberá presentar la solicitud entre el 1 de diciembre de 2012 y el 31 de enero de 2013, eligiendo la periodicidad del pago que solicita. A partir de ese momento quedará adherido al Plan Personalizado de Pago en las condiciones solicitadas, salvo que Recaudación Municipal comunique la denegación por incumplimiento de los requisitos.

Excepcionalmente, las personas jurídicas que deseen acogerse a este sistema especial de pago de recibos para el ejercicio 2013 deberán presentar la solicitud antes del 28 de febrero de 2013, eligiendo la periodicidad del pago que solicitan.

5. Cuotas. De acuerdo con los datos que obran en su poder, la Administración efectuará una estimación del importe de las cuotas que el interesado debe pagar en cada fracción. El importe del último plazo estará constituido por la diferencia entre la cuantía de los recibos correspondiente al ejercicio y las cantidades abonadas en los plazos anteriores.

6. En cualquier momento el interesado podrá efectuar el pago de una sola vez de todas las cuotas no vencidas, causando baja en el Plan.

7. Siempre antes del 1 de noviembre el interesado deberá comunicar expresamente a Recaudación Municipal cualquier cambio en los datos de la adhesión inicial, referida a periodicidad de los pagos, recibos incluidos o número de cuenta, que producirá efectos en el ejercicio siguiente.

8. Para obtener un certificado de estar al corriente del pago de cualquiera de los tributos acogidos a esta modalidad de pago, será necesario que se haya producido el pago íntegro de dicho tributo.

9. Duración. La solicitud surtirá efectos para los siguientes periodos voluntarios de pago, teniendo validez por tiempo indefinido para los recibos para los que se solicitó, siempre que no exista manifestación expresa en contrario para parte del sujeto pasivo y no dejen de realizarse los pagos en la forma establecida. Para renunciar a esta modalidad de pago el interesado deberá abonar todos los recibos de los que haya finalizado el período voluntario de pago.

10. Falta de pago. Desde el momento en que la Administración tenga conocimiento del impago de uno de los plazos, podrá dejar de cargar los plazos siguientes, considerando cancelado el fraccionamiento. En ese momento, el régimen de pago anual pasará a ser el general, con las vías legalmente establecidas. Las cantidades ingresadas en el ejercicio por la Plan Personalizado de pago se aplicarán a los recibos fraccionados a criterio de la Administración, entendiéndose a cuenta los importes que no cubran los citados documentos de cobro, en el caso de que queden cantidades pendientes de ingresar.

Sección 2ª.- Suspensión del procedimiento de cobro

Artículo 46º.- Suspensión del procedimiento de cobro de tributos, precios públicos y otros recursos de derecho público.

Como regla general a las solicitudes de suspensión deberá acompañarse la garantía que cubra la totalidad de la deuda, no obstante, no se exigirá garantía cuando el importe de las deudas cuya suspensión del procedimiento de cobro se solicita, sea inferior a 18.000 € en periodo voluntario y 6.000 € en periodo ejecutivo.

Sección 3ª.- Aplazamientos y fraccionamientos

Artículo 49º.- Plazos.

Con carácter general, los plazos cuyos vencimientos deberán coincidir con los días 5 ó 20 de cada mes, se regirán con arreglo a los siguientes baremos, según el importe total de la deuda a la fecha de la solicitud:

IMPORTE DE LA DEUDA DURACIÓN MÁXIMA:

- Hasta 200,00 euros No fraccionables.
- De 200,01 a 400 euros Hasta 3 meses.
- De 400,01 a 800 euros Hasta 6 meses.
- De 800,01 a 1.600 euros Hasta 9 meses.
- De 1.600,01 euros a 6.000 euros Hasta 12 meses.
- De 6.000,01 euros a 10.000 euros Hasta 15 meses.
- De 10.000,01 euros a 20.000 euros Hasta 18 meses.
- Más de 20.000,01 euros Hasta 21 meses.
-

Sólo excepcionalmente, previos los informes correspondientes, se concederá aplazamiento de las deudas cuyo importe sea inferior a 200 euros o por períodos más largos que los enumerados en el párrafo anterior.

La determinación del importe de la deuda aplazar o fraccionar se efectuará del siguiente modo:

a) En período voluntario será el importe de cada liquidación individualmente considerada. Las liquidaciones a nombre de un mismo deudor podrán agruparse para determinar el importe a aplazar o fraccionar siempre que coincidan en su fecha de vencimiento.

b) En período ejecutivo la deuda vendrá determinada por el importe acumulado del expediente ejecutivo, con exclusión de los intereses de demora y costas.

Corresponderá al Sr. Alcalde, u órgano en quién delegue, la potestad de aprobar o denegar las solicitudes de aplazamientos o fraccionamientos previamente informados por el Recaudador Municipal.

Se establece en todo caso como forma de pago obligatoria la domiciliación bancaria, tanto para los aplazamientos y fraccionamientos de las deudas que se encuentren tanto en período voluntario como en vía ejecutiva. Se exigirá en tal caso la aportación de la orden de domiciliación bancaria con indicación del número de código de cuenta cliente y los datos de la entidad de crédito que deba efectuar el cargo en cuenta, siendo posible la domiciliación del pago en una cuenta que no sea de titularidad del obligado, siempre que el titular de dicha cuenta autorice la domiciliación.

Artículo 49º Bis.- Solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento, documentación y efectos.

5. Constituye causa de denegación para la concesión de aplazamiento y fraccionamiento, la existencia de deuda pendiente derivada del incumplimiento de aplazamientos o fraccionamientos concedidos anteriormente.

En Torre Pacheco, 19 de diciembre de 2012.—La Concejala-Delegada del Área de Hacienda, Presupuestos y Promoción Económica, M.^a Dolores Valcárcel Jiménez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

18647 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras.

No habiéndose presentado alegaciones a la aprobación inicial de la modificación de la siguiente ordenanza fiscal reguladora, aprobada por Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria del día 25 de octubre de 2012, queda aprobada definitivamente con el siguiente texto:

El artículo 7. Cuota tributaria.

4.- Los usuarios del servicio de recogida de RSU que acrediten la retirada de sus residuos por gestor autorizado, podrán solicitar al Ayuntamiento la modulación de la cuota. La cual se aplicará entre una reducción de la tasa entre un 10% y un 40%, en función de los m² de instalación y la cantidad de personas contratadas. A satisfacer en función del tipo y volumen de residuos por el citado servicio, que se concederá potestativamente previo los informes técnicos procedentes.

Totana a 18 de diciembre de 2012.—La Alcaldesa, Isabel María Sánchez Ruiz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

18648 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la utilización o aprovechamiento especial del dominio público municipal.

No habiéndose presentado alegaciones a la aprobación inicial de la modificación de la siguiente ordenanza fiscal reguladora, aprobada por Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria del día 25 de octubre de 2012, queda aprobada definitivamente con el siguiente texto:

El artículo 3.- Beneficios fiscales. Queda redactado así:

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 24.4 del TRLHL, por razones sociales de interés público, la Corporación podrá aplicar un coeficiente reductor del 50% en la tarifa anual de la ocupación con mesas y sillas de los espacios públicos durante los ejercicios 2012 y 2013.

En el artículo 5 Cuota tributaria, punto 7, se añade apartado D con el siguiente texto:

D) Reserva de Zona o Aparcamiento Exclusivo:

En zona de 1.ª categoría por m ² y día	1,00€
En zona de 2.ª categoría por m ² y día	0,80€
En zona de 3.ª categoría por m ² y día	0,60€
En zona de 4.ª categoría por m ² y día	0,50€

Totana a 18 de diciembre de 2012.—La Alcaldesa, Isabel María Sánchez Ruiz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

18649 Aprobación definitiva del establecimiento del Sistema de Cooperación como Sistema de Actuación y el Texto Refundido de la Reparcelación de la U.A. Única de la Zona 04 Área del Arco de Totana.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Totana, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2012, acordó aprobar definitivamente el establecimiento del Sistema de Cooperación como Sistema de Actuación y el Texto Refundido de la Reparcelación de la U.A. Única de la Zona 04 Área del Arco de Totana.

Lo que se expone al público por plazo de veinte días, a los efectos prevenidos y en cumplimiento del art. 176,4 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Totana, 19 de diciembre de 2012.—La Alcaldesa, Isabel María Sánchez Ruiz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

18650 Aprobación definitiva de modificación de ordenanzas fiscales y reguladoras de precios públicos.

Transcurrido el plazo de exposición pública de los acuerdos provisionales de modificación de Ordenanzas Fiscales y reguladoras de precios públicos, y no habiéndose presentado reclamaciones a los mismos, se entienden definitivamente adoptados, insertándose a continuación el texto íntegro de la parte afectante a dichas modificaciones a efectos de su entrada en vigor, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN, INSPECCIÓN Y GARANTÍAS DE LOS CONTRIBUYENTES LOCALES.

Se suprime el último párrafo del apartado 5 del art. 10 (Concesión de beneficios fiscales) sustituyéndolo por el siguiente:

“Igualmente quedará condicionada la bonificación en dichos tributos a que no exista deuda pendiente de cobro respecto de ninguno de ellos”

ORDENANZA FISCAL N.º 2 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

El artículo 7, Apartado 3, a): Queda redactado como sigue:

“a) Bienes de naturaleza urbana:

- Tipo de gravamen general: 0,557%.”

El artículo 11: pago e ingreso del impuesto.

Se añade el apartado 3.º:

“ Se establece un sistema especial de pago para los recibos del Impuesto de Bienes de naturaleza Urbana de cuantía superior a 50 €.

Los obligados tributarios que domicilien sus recibos, podrán solicitar el fraccionamiento en dos plazos, cuyos meses de cargo serán:

Primer plazo: el 50% de la cuota anual, se pagará en el mes de julio.

Segundo plazo: el 50% restante, se pagará en el mes de noviembre.

Los contribuyentes que ya tengan domiciliados sus recibos de ejercicios anteriores, no tendrán que solicitar el fraccionamiento, este se les aplicará de oficio, salvo que el interesado solicite expresamente que el pago del tributo se le cargue en un solo plazo.

Aquellos contribuyentes que quieran acogerse en 2013 a este sistema especial de pago y no tengan domiciliados sus recibos, podrán hacerlo excepcionalmente, durante el primer trimestre del año 2013, personalmente en la Oficina de Recaudación Municipal o mediante una solicitud dirigida al Ayuntamiento a través de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común mediante el modelo establecido al efecto.

Para los ejercicios 2014 y sucesivos las solicitudes de domiciliación y pago fraccionado de este tributo deberán presentarse antes del 31 de diciembre de cada año y tendrá efectos para el padrón que se ponga al cobro en ejercicio siguiente.

Las solicitudes de pago fraccionado tendrán validez por tiempo indefinido, salvo manifestación en contrario del interesado o cuando se devuelva el recibo domiciliado de alguno de los plazos.

El aplazamiento a que se refiere este apartado, no devengará intereses a favor del Ayuntamiento.

El impago del primer plazo, anulará el aplazamiento concedido y obligará al pago de toda la deuda en el segundo plazo. El impago del segundo plazo, producirá el inicio del periodo ejecutivo y conllevará la no aplicación de este sistema especial de pagos para ejercicios sucesivos "

ORDENANZA N.º 4 REGULADORA DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 4: Exenciones.

Se modifica el apartado 3.º, que se redacta como sigue:

"Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener efectos retroactivos. No obstante, cuando el beneficio fiscal se solicite antes de que la liquidación sea firme o se apruebe el padrón correspondiente, se concederá si en la fecha del devengo del tributo concurren los requisitos necesarios para su disfrute"

ORDENANZA N.º 14 REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

TARIFAS

TASA DOMICILIARIA

Por cada unidad urbana que disfrute del suministro domiciliario de agua al trimestre: 22,00 €

TASA DE ACTIVIDAD

Actividad Importe al trimestre

Supermercados de mas de 200 m2 535,00 €

Restaurantes, hoteles 80,00 €

Cafeterías, Bares y otros 45,50 €

Centros Sanitarios 79,00 €

Estaciones de servicio 267,00 €

Instituciones financieras 267,00 €

Resto de actividades 16,50 €

ORDENANZA N.º 23 REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR EL USO Y UTILIZACIÓN DEL TEATRO CONCHA SEGURA Y AUDITORIO MUNICIPAL

Artículo 5: Reducciones.

El apartado 2, queda redactado como sigue:

"Cuando el edificio o la instalación se utilice para ensayos, montajes y /o desmontajes el precio a satisfacer se reducirá al 10 por 100. En caso de que el precio de la actuación o actividad se haya sido bonificado por cualquiera de las

causas previstas en este artículo, el precio del ensayo se bonificará en el mismo porcentaje que la actuación.”

ORDENANZA N.º 30 REGULADORA DE PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS Y ALQUILER DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

Artículo 2: Obligados al pago.

Se suprime el segundo párrafo.

ORDENANZA N.º 31 REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR SERVICIOS Y ACTIVIDADES CULTURALES

Artículo 2: Obligados al pago.

Se suprime el segundo párrafo.

“Disposición Adicional: queda así redactada:

1. Se delega en la Junta de Gobierno Local la fijación y en su caso modificación de precios públicos respecto a la prestación de servicios o realización de actividades no previstas en las tarifas de la presente Ordenanza.

2. La Junta de Gobierno determinará el carácter especial u ordinario de los cursos a impartir por la Universidad Popular y la Escuela Municipal de Bellas Artes a los efectos de aplicación de las tarifas.

3. Los titulares del carné joven, los pensionistas, los desempleados, los discapacitados en un grado igual o superior al 33% y los miembros de familias numerosas gozarán de una bonificación del 40% en los precios públicos de la totalidad de las actividades desarrolladas en el área de cultura, siempre y cuando las tarifas aplicables superen los 6 €. Esta bonificación no será aplicable a los demandantes de mejora de empleo.

Los desempleados que soliciten la bonificación del 40% de los precios públicos previstos en esta Ordenanza para los cursos de la Universidad Popular y la Escuela Municipal de Bellas Artes, deberán acreditar mediante certificación del S.E.F su situación de desempleo y que se encuentran en esta situación, al menos, durante el plazo de un mes anterior a la fecha de inicio del curso o servicio que solicite.

Así mismo gozarán de una bonificación del 100% de los precios públicos previstos en esta Ordenanza para los cursos de la Universidad Popular y la Escuela Municipal de Bellas Artes, los integrantes de unidades familiares que estén sostenidos con ayudas sociales de emergencia y/o se valore la necesidad de actividad ocupacional o formativa para su proceso de integración social. Esta bonificación se acordará por la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Concejal del Área, previo informe favorable de los Servicios Sociales Municipales.

4. Las bonificaciones del 40% también se aplicarán a las entradas del Teatro Concha Segura y otros eventos culturales, organizados por la Concejalía de Cultura, la cual se aplicará mediante el siguiente procedimiento:

a) Para adquirir las entradas en taquilla no será preciso que la venta se realice por el titular o beneficiario de la bonificación, cualquier persona podrá sacar las entradas indicando la bonificación que solicita la cual quedará reflejada en la entrada.

b) El encargado de la recogida de entradas, se encargará de verificar que la persona que accede al recinto es la titular de la bonificación concedida mediante la exhibición del DNI y del documento que acredite la situación que se haya bonificado.”



Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Yecla, a 20 de diciembre de 2012.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes del Río Alhárabe, Moratalla

18651 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

El Presidente de la Comunidad de Regantes del Río Alhárabe de Moratalla (Murcia).

Convoca a todos los partícipes de esta Comunidad, a la Junta General Ordinaria, que se celebrará el próximo día 17 de enero (jueves), a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, y a tratar del siguiente:

Orden del día

1.º- Lectura y aprobación si procede del borrador del Acta de la sesión anterior.

2.º- Examen de la Memoria Semestral.

3.º- Informe de gastos e ingresos del ejercicio 2012.

4.º- Examen y aprobación si procede del presupuesto de gastos e ingresos para el ejercicio 2013.

5.º- Ruegos y Preguntas.

6.º- Elección del Presidente de la Comunidad de Regantes, y elección de los vocales y suplentes que han de reemplazar respectivamente en el Sindicato y Jurado de Riegos a los que cesan en sus cargos.

Se advierte, que de no concurrir la mayoría absoluta de partícipes a la primera convocatoria, esta Junta General, tendrá lugar en el mismo local y día, a las 19 horas y 30 minutos, cualquiera que sea el número y representación de los asistentes, siendo válidos los acuerdos que recaigan.

Se advierte a los comuneros que, en uso de su derecho de información, podrán consultar y examinar la documentación referida al punto tres del orden del día, que estará a su disposición en las oficinas de la Comunidad de Regantes durante los diez días anteriores a la celebración de la Junta.

A fin de facilitar la elaboración de la papeleta para el voto y el proceso de votación y elección se hace saber que los comuneros que quieran presentarse a los distintos cargos, bien personalmente, bien mediante una lista cerrada, podrán presentar sus candidaturas hasta las diecinueve horas del día 11 de enero, en las oficinas de la comunidad, donde se les entregará un censo de los comuneros con derecho a voto.

Los partícipes que pretendan comparecer en representación de otro partícipe deberán aportar autorización expresa y por escrito, a cuyo efecto se le facilitará en las Oficinas de la Comunidad de Regantes un modelo de autorización. Así mismo deberá acompañar fotocopia del DNI del autorizante, a fin de que el Sindicato pueda comprobar la representación pretendida.

Moratalla, 14 de diciembre de 2012.—El Presidente, Martín López Marín.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes Guarinos, Barranda-Caravaca de la Cruz

18652 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

En virtud de lo dispuesto en nuestros Estatutos se convoca a los propietarios y regantes de la comunidad a Junta General Ordinaria a celebrar el próximo día 13 de enero de 2013 (domingo) a las 11.30 de la mañana en 1.ª Convocatoria; 12.00 de la mañana en 2.ª Convocatoria, en el salón social de Barranda de acuerdo con el siguiente:

Orden del día:

- 1.º Lectura y aprobación si procede del acta anterior.
- 2.º Examen y aprobación si procede de las cuentas del ejercicio 2012 e informar de los recibos pendientes de pago por parte de los comuneros para su cobro por vía judicial.
- 3.º Nombramiento de requiridor de 2013 o informar sobre nuevo sistema de riego.
- 4.º Tratar la limpieza de brazales común y tratar el cobro del agua para campaña 2013 y ordenación de riego.
- 5.º Dimisión de la actual Junta Directiva y posterior nombramiento de la nueva Junta.
- 6.º Ruegos y preguntas.

Se advierte que es obligatoria la asistencia y que serán validos los acuerdos que se tomen en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes.

Barranda a 10 de diciembre de 2012.—La Directiva.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes Hacho, Barranda-Caravaca de la Cruz

18653 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

En virtud de lo dispuesto en nuestros Estatutos se convoca a los propietarios y regantes de la comunidad a Junta General Ordinaria a celebrar el próximo día 13 de enero de 2013 (domingo) a las 10.00 de la mañana en 1.ª convocatoria; 10.30 de la mañana en 2.ª convocatoria, en el salón social de Barranda de acuerdo con el siguiente:

Orden del día:

- 1.º Lectura y aprobación si procede del acta anterior.
- 2.º Examen y aprobación si procede de las cuentas del ejercicio 2012 e informar de los recibos pendientes de pago por parte de los comuneros para su cobro por vía judicial.
- 3.º Nombramiento de requiridor de 2013 o informar sobre nuevo sistema de riego.
- 4.º Tratar la limpieza de brazales común y tratar el cobro del agua para campaña 2013 y ordenación de riego.
- 5.º Dimisión de la actual junta directiva y posterior nombramiento de la nueva Junta.
- 6.º Ruegos y preguntas.

Se advierte que es obligatoria la asistencia y que serán validos los acuerdos que se tomen en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes.

Barranda a 10 de diciembre de 2012.—La Directiva.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Heredamiento de Zaraiche, Cieza

18654 Convocatoria a Juntamento General.

El Alcalde de Cieza hace saber:

Que a petición del Comisario-Presidente del Heredamiento Zaraiche, por medio del presente anuncio se convoca a todos sus hacendados a Juntamento General que se ha de celebrar el próximo día 17 de enero, a las 19,30 horas, en primera convocatoria y a las 20 horas, en segunda convocatoria en el salón de actos del Ayuntamiento de Cieza. Advirtiéndose a los hacendados que los acuerdos adoptados en segunda convocatoria, cualquiera que fuese el número de asistentes vinculará a todos los hacendados.

El orden del día será el siguiente:

1. Lectura y aprobación de las actas anteriores.
2. Informe de situación del Heredamiento.
3. Rendición de cuentas.
4. Aprobación del presupuesto para 2013 y reparto a girar.
5. Aprobación de Estatutos elaborados por la comisión de hacendados.
6. Renovación de los órganos de gobierno por la aprobación de los nuevos Estatutos.
7. Ruegos y preguntas.

Los Srs. hacendados deberán acreditar su identidad en el Juntamento mediante la exhibición del D.N.I. y su representación por los medios establecidos en la ley.

Cieza 10 de diciembre de 2012.—El Alcalde.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de doña Ana María Alarcón Pomares

18655 Edicto de venta extrajudicial.

Doña Ana María Alarcón Pomares, Notaria del Ilustre Colegio de Murcia, con residencia en Cieza.

Hago constar: Que en mí Notaría, sita en Cieza (Murcia), calle Constitución, número 16, se tramita venta extrajudicial, conforme al Art. 129 de la Ley Hipotecaria, y a requerimiento de "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.", de la siguiente finca hipotecada:

Urbana.- Solar en el Paraje Los Baños, Parcelas letras A y B, Término Municipal de Fortuna. Tiene una superficie de siete mil seiscientos setenta y cinco metros cuadrados. Linda: Norte, con fincas de Pablo Juan Ramírez, Pablo Herrero y Josefa González Salazar y Cáricas; Sur, con fincas de herederos de Josefa Alacid Méndez y Manuel Ayala; Este, con vial axial cedido al Ayuntamiento de Fortuna que lo separa de la pista deportiva del propio Ayuntamiento de Fortuna; Oeste, finca de José Méndez Alacid y Chalets construidos.

La descrita finca pertenece a "Vega Oriol, S.L.".

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad, numero Dos de Cieza, al Tomo 998, Libro 166, Folio 75, Finca Registral 16.808, 1.ª

Lo que se notifica a quien resultare ser su propietario, así como a los titulares de las cargas, gravámenes y asientos posteriores a la hipoteca que se realiza para que puedan, si les conviene, intervenir en la subasta o satisfacer, antes del remate, el importe del crédito, de los intereses y de los gastos en la parte asegurada por la hipoteca.

En Cieza, a 18 de diciembre del año 2012.—La Notaria, Ana María Alarcón Pomares.